



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Zuanito F

2010.263

Oficio No. UERB- 084-2010
Quito DMQ, 02 de febrero de 2011

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

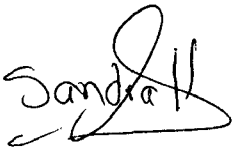
De conformidad con lo acordado en reunión conjunta realizada el 4 de enero del presente año, remito a usted 15 juegos de 4 láminas cada uno, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda "El Calzado - IESS", ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	02-02-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	02-02-2011	

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 03 FEB 2011
HORA: 10:10
NOMBRE: Sandia

HOJA DE RUTA ORDENANZAS DE REGULACION DE BARRIOS		RESPONSABLE
RECEPCION EXPEDIENTE	FECHA	IVONNE
SUMILLA PARA COMISION		IVONNE
RECEPCION PARA COMISION		MARICELA
DUSCUSION EN COMISION		MARICELA
PEDIDO DE PLANOS UNIDAD DE BARRIOS		DIEGO
ENTREGA DE PLANOS	2011	IVON 
SANCION DE ORDENANZA		DIEGO/JUAN
SELLAMIENTO Y FIRMA DE PLANOS		DIEGO/JUAN

Ord: 0023

Pl: 1

Ord: 0023

Pl: 2

Ord: 0023

Pl: 3

Ord: 0023

Pl: 4

Ord: 0023

P/: 5

Ord: 0023

Pl: 6

Ord: 0023

Pl: 7

Ord: 0023

Pl: 8

Ord: 0023

Pl: 9

Ord: 0023

Pl: 10

Ord: 0023

Pl: 11

Ord: 0023

Pl: 12.

CD

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Artículo 30 establece que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, la Constitución de la República en el Artículo 31 expresa que "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se pasa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, la Constitución de la República en su Artículo 240 establece "Que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, la Constitución de la República, Artículo 264, Numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

1.-"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

"a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2, Numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 8, Numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: El Administrador Zonal de Eloy Alfaro, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Eloy Alfaro, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 007 de 10 de noviembre de 2010, habilitante de la ordenanza que aprueba la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio “El Calzado” a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante **Informe No. Xxxx de xxxxx de 2010**, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio “El Calzado” a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO “EL CALZADO” A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

Art. 1.- ANTECEDENTES.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS es propietario de un lote de terreno en mayor extensión de denominado “El Calzado”, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, hoy San Bartolo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha con una cabida de quinientos cinco mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados adquirido por compra a la señora Victoria Córdova Viuda de Serrano mediante escritura pública de compra venta celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario del Cantón Quito, el seis de marzo de 1968 e inscrita en el

registro de la propiedad del Cantón Quito, el ocho del mismo mes y año, la Caja Nacional del Seguro Social hoy Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los lotes #51, #63 y #64 son parte de un fraccionamiento anterior denominado Urbanización 1ero. de Mayo del Sector El Calzado, aprobado mediante Ordenanza N°1949 del 9 y 16 de noviembre de 1978.

Los miembros de la comisión técnica de inversiones del IESS, considerando que se había cumplido con los diferentes requisitos determinados por el Consejo Directivo y una vez pagado la totalidad del predio pactado, determino que se debe proceder con la elaboración de la minuta de compra venta a favor de la Cooperativa de Vivienda El Calzado, según consta en oficios No.42.000000-0060y No.42000000-0132 de 23 de enero y 19 de febrero de 2009.

El Registro de la propiedad del cantón. Quito ha emitido el certificado actualizado de gravámenes sobre los lotes de terreno asignados con los números 51, 63 y 64 de la urbanización primero de mayo del sector el calzado que fue aprobado mediante ordenanza de urbanizaciones No.1949 de 9 y 16 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho , y que es la parte objeto de la compra venta en el cual consta que sobre el bien raíz no pesa ningún gravamen hipotecario embargo ni prohibición de enajenar, el IESS, se compromete al saneamiento por evicción conforme a la ley.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS ha realizado una minuta de compra venta otorgada por el IESS a favor de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado" sobre los mencionados lotes cuya copia es parte del expediente.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio El Calzado viviendo en situación de inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

La comunidad asentada constituyo una Cooperativa de Vivienda denominada "EL CALZADO", mediante Acuerdo Ministerial No. 0268 del 11 de Abril de 1997, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

Mediante oficio No. 68000000-0779 de fecha 18 de Junio de 2010, dirigido a la Doctora Jenny Romo, Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, suscrito por el Economista Bolívar Bolaños Garaycoa, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS (E), oficio en el solicita el fraccionamiento de los lotes ocupados por el asentamiento humano de interés social del barrio "El Calzado" de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, han acordado trabajar coordinadamente, que permita a los posesionarios de los lotes del barrio el Calzado, obtener las escrituras de los predios que habitan.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, del predio denominado el Calzado, ubicado en la parroquia San Bartolo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D7 (D408-70)
Lote Mínimo:	400.00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple

Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Lote Mínimo:	300.00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R3) Residencia de Alta Densidad
Número de Lotes:	20

Área Útil de Lotes:	5.345,87 m ²
Área de Vías y Pasajes:	No existe
Área Comunal y equipamiento comunal:	No existe
Área Total de Predio (lev.topog):	5.345,87 m ²

Número de lotes 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

La planificación de los nuevos lotes está dado de la siguiente manera: La manzana No. 1 (antes **lote 51**, Predio No.321999 y clave catastral No.30905 72 001), contiene 7 nuevos lotes signados del uno (1) al siete (7); La manzana No. 2 (antes **lote 63**, Predio No.189011 y clave catastral No.30904 38 001), contiene 7 nuevos lotes signados del ocho (8) al catorce (14); La manzana No. 3 (antes **lote 64**, Predio No.188122 y clave catastral No.30904 28 001), contiene 6 nuevos lotes signados del quince (15) al veinte (20)

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D7 (D408-70) y D5 (D304-80); lote mínimo 400.00 m² y 300.00 m².; forma de ocupación del suelo (D) Continua sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de dieciocho años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 93.40% respecto al total de los lotes.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- No se han considerado áreas verdes ni áreas de equipamiento comunal; en razón de que los lotes #51, #63 y #64 son parte de un fraccionamiento anterior denominado Urbanización 1ero. de Mayo del Sector El Calzado, aprobado mediante Ordenanza N°1949 del 9 y 16 de noviembre de 1978. En concordancia con el artículo 43, literal a) de la Ordenanza 0255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 6.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público. La trama vial se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación del 93.40% de más de dieciocho años de existencia. En la actualidad las calles son: **Av. Teniente Hugo Ortiz:** 25.92 m.; **Av. Cardenal de la Torre:** 19.56 m; **Calle Canelo:** 11.83 m; **Calle S/N:** 9.73 m; **Pasaje Público:** 5.79 m. y Pasaje S/N: 4.00 m.

Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Todas las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas en su totalidad.

Art. 8. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- La Cooperativa de Vivienda el Calzado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los propietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

Art. 9. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Art. 10. DE LA ENTREGA DE LA ESCRITURA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, deberá entregar la respectiva escritura de los lotes 51, 63 y 64, motivo de este fraccionamiento en el plazo máximo de noventa días, a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a favor de La Cooperativa de Vivienda El Calzado.

Art. 11. DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La Cooperativa de Vivienda El Calzado, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el registro de la propiedad del cantón quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 12.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL

**METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

**CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre de dos mil diez.-

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXXXX.

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil nueve.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-002, de 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde: "a) *En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y, establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: El Administrador Zonal de Eloy Alfaro, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Eloy Alfaro, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 007 de 10 de noviembre de 2010, habilitante de la ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54, literal c); 57, literales: a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO "EL CALZADO" A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

Art. 1.- ANTECEDENTES.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS es propietario de un lote de terreno en mayor extensión de denominado "El Calzado", ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, hoy San Bartolo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha con una cabida de quinientos cinco mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, adquirido por compra a la señora Victoria Córdova Viuda de Serrano mediante escritura pública de compra venta celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario del Cantón Quito, el seis de marzo de 1968 e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Quito, el ocho del mismo mes y año, la Caja Nacional del Seguro Social hoy Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Los lotes #51, #63 y #64 son parte de un fraccionamiento anterior denominado Urbanización 1ero. de Mayo del Sector El Calzado, aprobado mediante Ordenanza N°1949 del 9 y 16 de noviembre de 1978.

Los miembros de la comisión técnica de inversiones del IESS, considerando que se había cumplido con los diferentes requisitos determinados por el Consejo Directivo y una vez pagado la totalidad del predio pactado, determino que se debe proceder con la elaboración de la minuta de compra venta a favor de la Cooperativa de Vivienda El Calzado, según consta en oficios No.42.000000-0060y No.42000000-0132 de 23 de enero y 19 de febrero de 2009.

El Registro de la propiedad del cantón. Quito ha emitido el certificado actualizado de gravámenes sobre los lotes de terreno asignados con los números 51, 63 y 64 de la urbanización primero de mayo del sector el calzado que fue aprobado mediante ordenanza de urbanizaciones No.1949 de 9 y 16 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho , y que es la parte objeto de la compra venta en el cual consta que sobre el bien raíz no pesa ningún gravamen hipotecario embargo ni prohibición de enajenar, el IESS, se compromete al saneamiento por evicción conforme a la ley.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS ha realizado una minuta de compra venta otorgada por el IESS a favor de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado" sobre los mencionados lotes cuya copia es parte del expediente.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio El Calzado viviendo en situación de inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

La comunidad asentada constituyo una Cooperativa de Vivienda denominada "EL CALZADO", mediante Acuerdo Ministerial No. 0268 del 11 de Abril de 1997, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

Mediante oficio No. 68000000-0779 de fecha 18 de Junio de 2010, dirigido a la Doctora Jenny Romo, Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, suscrito por el Economista Bolívar Bolaños Garaycoa, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS (E), oficio en el solicita el fraccionamiento de los lotes ocupados por el

ORDENANZA MUNICIPAL No.

asentamiento humano de interés social del barrio "El Calzado" de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, han acordado trabajar coordinadamente, que permita a los posesionarios de los lotes del barrio el Calzado, obtener las escrituras de los predios que habitan.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, del predio denominado el Calzado, ubicado en la parroquia San Bartolo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D7 (D408-70)
Lote Mínimo:	400.00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple
Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Lote Mínimo:	300.00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R3) Residencia de Alta Densidad
Número de Lotes:	20

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Area Util de Lotes:	5.345,87 m ²
Área de Vías y Pasajes:	No existe
Área Comunal y equipamiento comunal:	No existe
Área Total de Predio (lev.topog):	5.345,87 m ²

Número de lotes 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

La planificación de los nuevos lotes está dado de la siguiente manera: La manzana No. 1 (antes lote 51, Predio No.321999 y clave catastral No.30905 72 001), contiene 7 nuevos lotes signados del uno (1) al siete (7); La manzana No. 2 (antes lote 63, Predio No.189011 y clave catastral No.30904 38 001), contiene 7 nuevos lotes signados del ocho (8) al catorce (14); La manzana No. 3 (antes lote 64, Predio No.188122 y clave catastral No.30904 28 001), contiene 6 nuevos lotes signados del quince (15) al veinte (20)

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D7 (D408-70) y D5 (D304-80); lote mínimo 400.00 m² y 300.00 m².; forma de ocupación del suelo (D) Continua sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de dieciocho años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 93.40% respecto al total de los lotes.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- No se han considerado áreas verdes ni áreas de equipamiento comunal; en razón de que los lotes #51, #63 y #64 son parte de un fraccionamiento anterior denominado Urbanización 1ero. de Mayo del Sector El Calzado, aprobado mediante Ordenanza N°1949 del 9 y 16 de noviembre de 1978. En concordancia con el artículo 43, literal a) de la Ordenanza 0255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 6.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público. La trama vial se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación del 93.40% de más de dieciocho años de existencia. En la actualidad las calles son: Av. **Teniente**

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Hugo Ortiz: 25.92 m.; **Av. Cardenal de la Torre:** 19.56 m; **Calle Canelo:** 11.83 m; **Calle S/N:** 9.73 m; **Pasaje Público:** 5.79 m. y **Pasaje S/N:** 4.00 m.

Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Todas las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas en su totalidad.

Art. 8. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- La Cooperativa de Vivienda el Calzado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los propietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

Art. 9. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Art. 10. DE LA ENTREGA DE LA ESCRITURA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, deberá entregar la respectiva escritura de los lotes 51, 63 y 64, motivo de este fraccionamiento en el plazo máximo de noventa días, a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a favor de La Cooperativa de Vivienda El Calzado.

Art. 11. DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La Cooperativa de Vivienda El Calzado, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo

ORDENANZA MUNICIPAL No.

de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el registro de la propiedad del cantón quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 12.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXXXX del XXXX.- Quito, a XX de XXXXXXXX del XXXX.

Abg. Patricia Andrade Baroja

ORDENANZA MUNICIPAL No.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Endo A

2010 2630
=

Oficio No. 381 -UERB-2010
Quito, 25 de noviembre de 2010

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. **32 EA**, con documentación original, correspondiente al **COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:


1. Actas de la Mesa Institucional No. 004, de 10 de noviembre de 2010.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo INF.SO-L-T/EA No. 007
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)


Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Samuel Pilco
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO**

SP/ct
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA:..... 15.11.22
HORA: 3:11 2010
NOMBRE:..... 

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE
EXPEDIENTE No. 32 EA
COOPERATIVA DE VIVIENDA
EL CALZADO**



Secretaría de
Coordinación
Técnica y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA (f.u)	3
	INFORME (f.u)	8
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	6
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	1
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	4
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	10
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	6
	PAGO PREDIAL (f.u)	5
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	0
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	16
DOCUMENTOS TÉCNICOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	1
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	2
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	6
	PLANOS	12
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	16
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u)	12
	ENVIADAS (f.u)	0
OTROS	CDs	6
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u)	43
	VARIOS (f.u)	10
	TOTAL FOJAS ÚTILES	141
	TOTAL ESCRITURAS	10
	TOTAL FACTURAS	3
	TOTAL PLANOS	12
	TOTAL CDs	7

(f.u) : Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas

COOPERATIVA DE
VIVIENDA

“EL CALZADO”



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

Nº004

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL
DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS
(10 NOVIEMBRE 2010)

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 10 días del mes de Noviembre del 2010, en las Oficinas del Administrador Zonal de Eloy Alfaro, los Señores: **Ing. César Andrade**, Administrador Zonal; **Dra. Jenny Romo Trujillo**, Coordinadora UERB; **Dra. Mónica Sandoval**, Subprocuradora Zonal, Arq. Carlos Quezada, Delegado de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, **Arq. María Augusta Gallardo**, Jefe de Avalúos y Catastros; **Arq. Leticia Chávez**, Jefe de Territorio y Vivienda; **Arq. Santiago Morales**, Responsable Técnico; **Dra. Jazmín Moyano**, Responsable Legal; **Lcdo. Enrique Sarco**, Responsable Socio Organizativo, de la **Unidad Especial Regula tu Barrio UERB** Administración Zonal Quitumbe – Eloy Alfaro, debidamente convocados mediante Oficio Nº 100 de fecha 08 de Noviembre 2010 con el propósito de tratar el orden del día de la convocatoria. Mesa de trabajo Nº004, realizada el 10 de Noviembre 2010.

ORDEN DEL DÍA:

1. PRIMER PUNTO:

CONOCIMIENTO DEL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE:

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	Nº EXPEDIENTE
ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA URAUCO	LLOA	ELOY ALFARO	30 - EA

- **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO**
APROBADO

- **INFORME LEGAL**
APROBADO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

APROBADO
• INFORME TÉCNICO
APROBADO

• INFORME DE TRAZADO VIAL
- SE RECOMIENDA EL PLAZO DE 3 AÑOS PARA EJECUTARSE LA TOTALIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
- SE RECOMIENDA QUE SE GRAVE CON UNA HIPOTECA QUE CONSTITUYE GARANTÍA REAL.

• INFORME ÁREAS VERDES Y ÁREAS COMUNALES:
- APROBADO

2. SEGUNDO PUNTO:

CONOCIMIENTO DEL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE:

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	Nº EXPEDIENTE
EL CALZADO	SAN BARTOLO	ELOY ALFARO	32 - EA

• INFORME SOCIO ORGANIZATIVO
APROBADO

• INFORME LEGAL
APROBADO

• INFORME TÉCNICO
APROBADO

• INFORME DE TRAZADO VIAL
APROBADO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

ORDENANZA 255, CITADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2008

CONCLUSIÓN:

La Mesa Institucional aprueba el informe Técnico, Legal y Socio Organizativo, producto de UERB y firma el acta de Mesa Institucional en conformidad:

ACTA N° 004: DEL 10 DE NOVIEMBRE 2010 / HOJA N° 3

ING. CÉSAR ANDRADE
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO

DRA. JENNY ROMO T
COORDINADORA UERB Q -EA

DRA. MÓNICA SANDOVAL
SUBPROCURADURÍA

ARQ. MARÍA AUGUSTA GALLARDO
JEFA AVALUOS Y CATASTROS

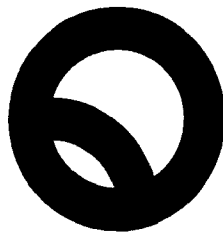
ARQ. LETICIA CHÁVEZ
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA

ARQ. CARLOS QUEZADA
SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO

RSO ENRIQUE SARCO
UERB AZ Q-EA

RL. JAZMIN MOYANO
UERB AZ Q-EA

RT. SANTIAGO MORALES
UERB AZ Q-EA



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-002

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20. 01. 2011	F
SEGUNDO DEBATE	03. 02. 2011	F ^{gn}
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión extraordinaria de 14 de enero de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó las solicitudes de Aprobación de los siguientes barrios:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Aquieta Chicaiza y otros;
6. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros; y,



**Secretaría
General del
Concejo**

8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;

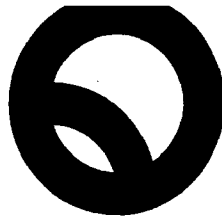
Además, en la misma sesión, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la solicitud de reforma del siguiente barrio:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros, aprobado mediante Ordenanza No. 3489 de 2 de febrero de 2004.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión extraordinaria realizada el 14 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Aquieta Chicaiza y otros;
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros;



**Secretaría
General del
Concejo**

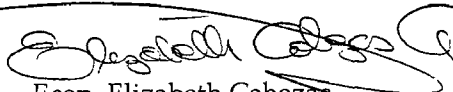
8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y,
9. Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3489 que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros.


Previo primer debate, la Procuraduría Metropolitana emitirá un informe que determine la base legal que faculte al Concejo Metropolitano a autorizar la regularización de barrios con exoneración de áreas verdes y equipamiento comunal y su compensación en dinero a favor de la Municipalidad, al amparo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

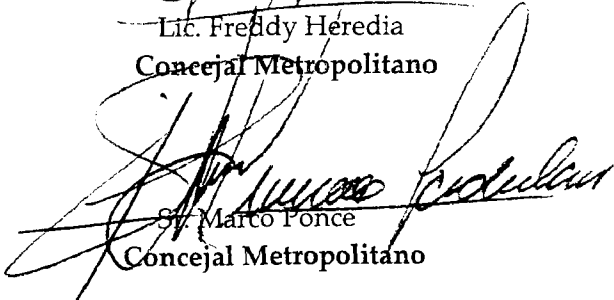
De igual forma, la Comisión, previo conocimiento en primer debate, requiere que se actualicen los proyectos de Ordenanza de acuerdo a las normas vigentes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Econ. Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano


Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.



**Secretaría
General del
Concejo**

8. Ordenanza que aprueba a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;

Además, en la misma sesión, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la solicitud de reforma del siguiente barrio:

1. Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Proyecto Sur" a favor de Irma Fabiola López Arcos y otros, aprobado mediante Ordenanza No. 3489 de 2 de febrero de 2004.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión extraordinaria realizada el 14 de enero de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe los siguientes proyectos de Ordenanza que se adjuntan:

1. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de varios inmuebles que conforman el Comité Pro Mejoras del barrio "Palestina";
2. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Héroes del Cenepa" a favor de María Esperanza Lasso Muñoz y otros;
3. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos";
4. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda "Luchador Eloy Alfaro";
5. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado barrio "Oasis del Sur Etapa 2", a favor de Ana Marlene Quieta Chicaiza y otros;
6. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras "El Rosal de los Andes";
7. Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado barrio "Laureles del Sur" a favor de José Antonio Abad Ramos y otros;

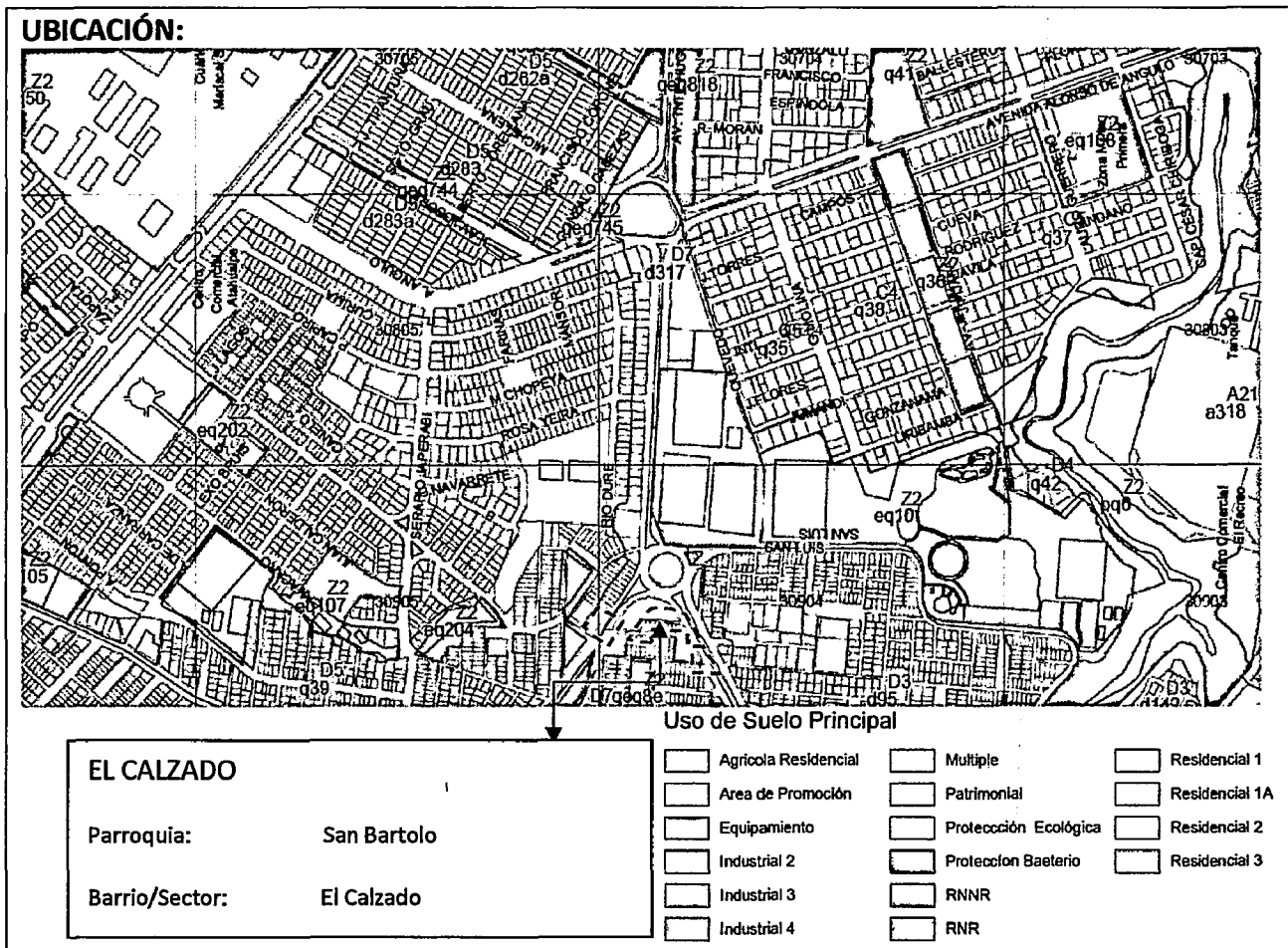


Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL:
DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"EL CALZADO"
EXPEDIENTE Nº 32 EA
INFORME SO-L-T/EA Nº 007**



ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

A partir del año 1996, la Cooperativa de Vivienda El Calzado viene gestionando la compra de los lotes de terreno signado con los números 51, 63, y 64 de la urbanización 1 de Mayo el Calzado, terrenos pertenecientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS (Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad No. C41337165001, propietarios: Caja Nacional del Seguro Social). Son 20 socios, los mismos que se encuentran en proceso de negociación con la



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

a fin de solucionar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, esto, a través de la Cooperativa de Vivienda.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Cooperativa de Vivienda
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Gerenta: María de Lourdes Narváez
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18
Nº DE SOCIOS:	20
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	30 de abril de 2010

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>1.- Escritura de Propiedad del Predio a Regularizarse por parte del Municipio de Quito.</p> <p>1.1 Mediante escritura pública de compra venta celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario del Canton Quito, el seis de marzo de 1968 e inscrita en el registro de la propiedad el ocho del mismo mes y año, la Caja Nacional del Seguro Social hoy Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, adquirió por compra a la señora Victoria Córdova Viuda de Serrano, un lote de terreno en mayor extensión de un lote de terreno denominado "El Calzado", ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, hoy Villa Flora, Cantón Quito, Provincia de Pichincha con una cabida de quinientos cinco mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados cuyos linderos y mas especificaciones constan en la mencionada escritura.</p> <p>2.- Autorización de venta del predio a fraccionarse a favor de la Cooperativa de Vivienda El Calzado.</p> <p>2.1 El Consejo Directivo del IEES, en sesiones celebradas el 13 y 18 de septiembre del 2007 resolvió autorizar al director general del IEES que proceda a la legalización de la compra venta de los inmuebles institucionales a favor de los socios de las Cooperativas de Vivienda "María Duran Ballén Villalobos", "Puertas del Sol", "Por Nuestros Hijos", "Artesanal Duran Ballén" y "El Calzado" de esta ciudad para lo cual deberán contar con los informes legales, técnicos y administrativos, de acuerdo con los oficios No.11000000.1593 y No.11000000.1629 de 13 y 18 de septiembre del 2007.</p> <p>2.3.- Dentro del proceso de negociación y legalización de terreno propiedad de IEES con varias cooperativas de Vivienda, el máximo organismo institucional en sesión de 3 de marzo de 2008, aprobó el "procedimiento y requisitos para negociar con las organizaciones de vivienda" según se desprende del oficio No.11000000.275 CD de la</p>
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

misma fecha.

2.4.- La Tesorería Nacional de IESS por medio del oficio No.61300000-1157 de 2 de junio de 2008 certifica que previa constatación en la cuenta corriente No.001003920 IESS TES.NAC:ING. se encuentra acreditado el valor hasta abril 2008 de USD271.762.36 .Cantidad que corresponde al precio fijado por la dirección nacional de avalúos y catastros No.000086SOT-DINAC-2004 de 22 de enero de 2004.

2.5.- La Procuraduría General del IESS, a través de informe jurídico contenido en el oficio No.64000000-2008 de 20 de octubre de 2008 establece que los valores cancelados por los dirigentes de la cooperativa y recibidos por el IESS extinguieron totalmente la obligación del precio del inmueble (Art.1583 C.C) por lo que cumplido el pago implica la transmisión de un derecho patrimonial, que consiste en la transferencia de la propiedad en las condiciones y formalidades que manda el Código Civil, para proceder a la entrega de la propiedad , previo la inscripción del título o contrato de compra venta en el registro de la propiedad , por lo que , procede se autorice la elaboración de la minuta de compra venta de los lotes 51,63 y 64 de la urbanización , primero de mayo , sector El Calzado ,Parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado".

2.6.- Los miembros de la comisión técnica de inversiones del IESS, considerando que se había cumplido con los diferentes requisitos determinados por el Consejo Directivo y una vez pagado la totalidad del predio pactado, determino que se debe proceder con la elaboración de la minuta de compra venta a favor de la referida Organización , según consta en oficios No.42.000000-0060y No.42000000-0132 de 23 de enero y 19 de febrero de 2009.

2.7 El Registro de la propiedad del cantón. Quito ha emitido el certificado actualizado de gravámenes sobre los lotes de terreno asignados con los números 51, 63 y 64 de la urbanización primero de mayo del sector el calzado que fue aprobado mediante ordenanza de urbanizaciones No.1949 de 9 y 16 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho , y que es la parte objeto de la compra venta en el cual consta que sobre el bien raíz no pesa ningún gravamen hipotecario embargo ni prohibición de enajenar, sin embargar, el IESS, se compromete al Saneamiento por evicción conforme a la ley.

3.- Certificación otorgada por la Directiva Nacional de Cooperativas del Ministerio de inclusión Económica y Social Sobre la existencia Jurídica de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado" y la directiva legalmente facultada para representarla.

3.1.- Certificación de fecha 19/06/2009 No. 4310

4.- Listado depurado de los socios de la Cooperativa.

4.1.- Listado de fecha 21/05/2010 No. 2147DNC-SG-MIES-10



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

5.- Copia de nombramientos del Gerente General y representante legal de las cooperativas y copias de la cedula de ciudadanía.

6.- Certificados de gravámenes del Registro de la Propiedad del

6.1 Certificado No C41337165001 de fecha 31/05/2010 de los lotes 51, 63, 64 de propiedad de la Caja Nacional del Seguro Social

7.- Copia de la Minuta de Compraventa otorgada por el IESS a favor de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado" sobre los lotes que a continuación se detalla con sus respectivos linderos y superficies:

7.1.- LOTE No.51

Ubicación : Av Cardenal de la torre entre calles canelos y "E"

Norte: 41.50 mts con lotes 1y2 , manzana 51

Sur: 42.45 mts con calle E

Este: 32.94 mts con Av Cardenal de la Torre

Oeste: 35.48 mts con calle Canelo

Superficie total del lote No 51 de 1364.17 metros cuadrados

7.2 LOTE No 63

Ubicación: Av. Cardenal de la Torre entre pasaje A y Av Teniente Hugo Ortiz

Norte: 117.82 mts con Av Cardenal de la Torre y Av. Teniente Hugo Ortiz

Sur: 58.85 mts manzana No 29y en otra parte 20.50 mts con pasaje S12d; y en otra parte 22.44mts con cancha deportiva

Este: 15.00mts con manzana 29

Oeste: 23.50 mts con Av. Cardenal

Superficie total del lote No.63 de 2.925.30 metro cuadrados

7.3 LOTE No. 64

Ubicación: Av Teniente Hugo Ortiz, entre pasaje "A" y pasaje peatonal "A"

Norte: 23.20 mts con Pasaje "A"

Sur: 42.99 mts con Pasaje Peatonal

Este: 37.71 mts con Av. Teniente Hugo Ortiz

Oeste: con lotes 13 y 10de la manzana 30

Superficie total de lote No.64 de 1.056.40 metro cuadrados.

Dando una Superficie Total de los tres lotes de terreno de 5.345.87 metros cuadrados.

8.- Oficio No. 68000000-0779 de fecha 18 de Junio de 2010, dirigido a la Doctora Jenny Romo, Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, solicitando el fraccionamiento de los lotes ocupados por el asentamiento humano de interés social del barrio "El Calzado" del predio de propiedad



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

		del IESS, suscrito por el Econ. Bolívar Bolaños Garaycoa.		
		Terceras Ventas: NO EXISTEN		
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
PROPIETARIO(S):	IESS			
REPRESENTANTE LEGAL:	1.- En calidad de Representante del IESS Econ. Bolívar Bolaños Garaycoa, Director General del IESS encargado. 2.-En calidad de representante legal de la Organización Social a quien se va a transferir la propiedad es la señora Presidenta de la Cooperativa de Vivienda El Calzado señora Maria de Lourdes Narváez Vascones			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06 de marzo de 1968			
OTORGADO POR:	Victoria Cordova Viuda de Serrano			
A FAVOR DE:	Caja Nacional del Seguro Social			
NOTARIO:	Dr. Ulpiano Gaybor Mora	NOTARIA	CANTÓN	Quito
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	08 de marzo de 1968			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE:	Ya se encuentran indicados en el numeral 7.1		
	LINDERO SUR:	Ya se encuentran indicados en el numeral 7.2		
	LINDERO ESTE:	Ya se encuentran indicados en el numeral 7.3		
	LINDERO OESTE:			
	SUPERFICIE:	5.345.87 M2		
CERTIFICADO DE HIPOTÉCAS Y GRAVÁMENES	Certificado No C41337165001 de fecha 31/05/2010 de los lotes 51, 63, 64 de propiedad de la Caja Nacional del Seguro.			
ANEXOS:	Se anexa los habilitantes legales para el freaccionamiento			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

--	--

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	321999 / 189011 / 188122							
Clave Catastral:	30905 72 001 / 30904 38 001 / 30904 28 001							
Zonificación:	D7(D408-70) / D5 (D304-80)							
Lote mínimo:	400 m2 / 300 m2							
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea / (D) Continua sobre línea							
Uso principal del suelo:	(M) Múltiple / (R3) Residencia alta densidad							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
	X	Zonificación:						
		Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
	Uso principal del suelo:							
Número de Lotes:	20							
Consolidación:	95 %	OBRAS CIVILES	Vías	100%	Aceras	100%	Bordillos	100 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100 %
Área útil de Lotes:	5.345,87 m2						100 %	
Área de vías y pasajes:	No existe						m2	
Anchos de vías y pasajes:	Av. Teniente Hugo Ortiz	25,92 m		Calle S/N	9,73 m			
	Av. Cardenal de la Torre	19,56 m		Pasaje Público	5,79 m			
	Calle Canelo	11,83 m		Pasaje S/N	4,00 m			
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	No se han considerado áreas verdes ni áreas de equipamiento comunal; en razón de que los lotes #51, #63 y #64 son parte de un fraccionamiento anterior denominado Urbanización 1ero. de Mayo del Sector El Calzado, aprobado mediante Ordenanza N°1949 del 9 y 16 de noviembre de 1978. En concordancia con el artículo 43, literal a) de la Ordenanza 0255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.							
Área de afectación vial:	No existe						m2	
Área de protección de quebrada y/o talud:	No existe						m2	
Área de protección por ribera de río:	No existe						m2	
Área de afectación especial:	Especifique:						No existe m2	
Área bruta del terreno (Área Total):	5.345,87 m2						100 %	
Área de lotes a escriturar:	5.345,87 m2						100 %	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

Área Verde 1:	LINDEROS	SUPERFICIE
ANEXO TECNICO:	<p data-bbox="570 541 1281 576">El barrio no posee áreas verdes ni equipamiento comunal.</p> <p data-bbox="542 599 672 629">EMAAP-Q</p> <ul data-bbox="594 635 1398 668" style="list-style-type: none"> • Factura de pago N° 001-013-0817420, fecha 16 de junio 2006. <p data-bbox="542 675 943 704">EMPRESA ELECTRICA QUITO SA.</p> <ul data-bbox="594 711 1390 782" style="list-style-type: none"> • Factura de pago N° 001-003-3286102, fecha 27 de abril 2006. • Factura de pago N° 001-003-4740684, fecha 06 de julio 2006. <p data-bbox="542 789 1105 819">INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul data-bbox="594 826 1484 858" style="list-style-type: none"> • Consulta predio 321999 / 189011 / 188122, fecha 6 de Julio de 2010. <p data-bbox="542 865 651 895">PLANOS</p> <ul data-bbox="594 902 1495 1230" style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico manzana N°1, fecha octubre 2010 con firma profesional Arq. Efraín Montaluisa. 1 Copia firmada. • Levantamiento topográfico manzana N°2, fecha octubre 2010 con firma profesional Arq. Efraín Montaluisa. 1 Copia firmada. • Levantamiento topográfico manzana N° 3, fecha octubre 2010 con firma profesional Arq. Efraín Montaluisa. 1 Copia firmada. • Memoria técnica, fecha octubre 2010 con firma profesional Arq. Efraín Montaluisa. 1 Copia firmada. • 1 Cd. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico. <p data-bbox="542 1237 813 1267">INFORMES TÉCNICOS</p> <ul data-bbox="594 1274 1495 1639" style="list-style-type: none"> • Informe técnico N° 11, correspondiente a Verificación de Coordenadas y cabida del lindero global; las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 29 octubre 2010 emitido por Arq. Santiago Morales RT-UERB "Quitumbe" y Arq. María Augusta Gallardo Jefe Zonal de Catastro. • Informe técnico N° 12, correspondiente a revisión de cabidas y linderos de lote por lote se determinó, medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 8 noviembre 2010 emitido por Arq. Santiago Morales RT-UERB "Quitumbe" y Arq. María Augusta Gallardo Jefe Zonal de Catastro. 	0.00 m2

CONCLUSIONES

1.-De conformidad con lo dispuesto en la resolución A 0010 de 19 de marzo de 2010, y en conocimiento de la Solicitud de Regularización de la Ocupación Informal del Suelo ingresada en la anterior Unidad de Suelo y Vivienda con Hoja de Control No. DMPT-2006-259- de fecha lunes 07 agosto de 2006 la Cooperativa de Vivienda El Calzado, solicitó su aprobación como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo.

2.-La Mesa de Trabajo Institucional reunida el 10 de noviembre 2010, conformada por: El Administrador Zonal de la Eloy Alfaro, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro


Secretaría de Territorial Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Eloy Alfaro, la Jefatura de Territorio y Vivienda, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, conoció el expediente y problemática de esta urbanización social, así como los informes técnico y legales realizados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio y después de la revisión de la documentación que se anexa al expediente, resuelven emitir **criterio técnico legal favorable** para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, apruebe este barrio como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

RECOMENDACIONES

1.- Toda vez que la actual zonificación del sector es D7(D408-70) / D5 (D304-80) y por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social de desarrollo progresivo de 18 años con un 95 % de consolidación de viviendas, se recomienda a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial que se apruebe los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.


2.- En el acto decisorio mediante el cual el Concejo Metropolitano autorice la aprobación de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de** la Cooperativa de Vivienda El Calzado, la Unidad Especial Regula Tu Barrio considera pertinente se incluya los artículos propuestos en el proyecto de ordenanza adjunta.

Informe Socio Organizativo, Técnico y Legal N°007
Hoja N°8, firman conforme:



ING. CÉSAR ANDRADE
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

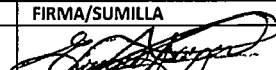
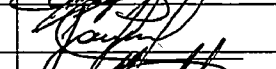
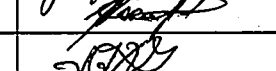
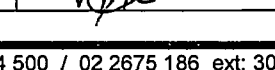

DRA. JENNY ROMO
COORDINADORA UERB-Q-EA


DRA. MÓNICA SANDOVAL
SUBPROCURADORA

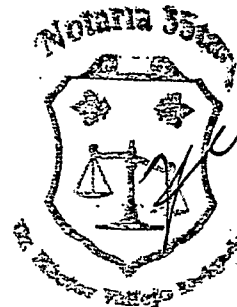

ARQ. MARIA AUGUSTA GALLARDO
JEFA DE AVALUOS Y CATASTROS


ARQ. LETICIA CHÁVEZ
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA


ARQ. CARLOS QUEAZADA
DELEGADO SECRETARÍA
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	10 /11/2010	
ELABORADO POR:	JAZMIN MOYANO RESPONSABLE LEGAL	10 /11/2010	
ELABORADO POR:	SANTIAGO MORALES RESPONSABLE TECNICO	10 /11/2010	
REVISADO POR :	JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	10 /11/2010	

ESCRITURAS



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

Copia _____ PRIMERA _____

De _____ PODER ESPECIAL _____

Otorgado por _____ JULIO CESAR MONCAYO PATIÑO _____

A favor de _____ NICOLAS ENRIQUE ARGUDO SALAZAR _____

El _____ 1 de septiembre del 2003 _____

Parroquia _____

Cuantía _____ INDETERMINADA _____

Quito, a 1 de septiembre del 2.003

EDIFICIO BENALCAZAR MIL
Sexto piso
Av. 10 de Agosto N 14 - 107 y Riofrío
Teléfonos: 2529-428 / 2552-653
Fax: 2552-653

Quito - Ecuador

LOTE 8



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	Escritura N°
2	
3	
4	
5	Dr. Hector Vallejo Delgado NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
6	
7	
8	PODER ESPECIAL
9	QUE OTORGA
10	JULIO CESAR MONCAYO PATIÑO
11	A FAVOR DE
12	NICOLAS ENRIQUE ARGUDO SALAZAR
13	CUANTIA: INDETERMINADA
14	Di 2 copias
15	in
16	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
17	República del Ecuador, hoy día lunes primero (1) de septiembre
18	del dos mil tres, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO
19	DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTE
20	CANTON, comparece el señor JULIO CESAR MONCAYO
21	PATIÑO, de estado civil soltero, por sus propios y personales
22	derechos.- El compareciente declara ser de nacionalidad
23	ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Distrito
24	Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y
25	obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
26	su cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO UNO UNO
27	DOS SIETE DOS CERO GUION DOS y copia fotostática
28	debidamente certificada por mí, agrego a este documento, libre y

[Handwritten signature]



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



1 voluntariamente me solicita elevar a escritura pública la siguiente

2 minuta de PODER ESPECIAL, cuyo tenor literal es como sigue:

3 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas de la

4 Notaria a su cargo, sírvase extender una de PODER ESPECIAL,

5 contenido al tenor de la siguiente cláusula: Yo, JULIO CESAR

6 MONCAYO PATIÑO, libre y voluntariamente, por mis propios y

7 personales derechos, otorgo el presente PODER ESPECIAL amplio

8 y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor

9 NICOLAS ENRIQUE ARGUDO SALAZAR, portador de la cédula

10 de ciudadanía número cero nueve - cero tres - cinco ocho uno dos

11 cuatro guión siete, mayor de edad, plenamente capaz, para que

12 investido de esta facultad actúe en lo siguiente: A) Para que me

13 represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tengo o

14 que me ocurra en lo sucesivo, en demanda y defensa de mis

15 intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda

16 clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus

17 instancias e incidencias e intervenga en juicios ejecutivos verbales

18 sumarios, de inquilinato o especiales, interponga los recursos de

19 nulidad, apelación y casación, formalice los mismos, renunciar o

20 desistir de ellos. B) Para que adquiera para mi patrimonio toda clase

21 de bienes muebles e inmuebles, bienes raíces, derechos, acciones,

22 participaciones acepte donaciones, herencias legados, especialmente

23 para que pueda comprar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad

24 Social por intermedio de la Cooperativa de Vivienda El Calzado,

25 de la cual soy socio, el lote de terreno número ocho de una

26 superficie de ciento ochenta metros cuadrados setenta y cinco

27 decímetros cuadrados el mismo que se encuentra ubicado en la

28 Avenida Cardenal de la Torre de la parroquia La Villa Flora, de esta



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ciudad de Quito, para tal efecto mi mandatario podrá suscribir todo
2 tipo de documentos, escrituras públicas, sean estas promesas de
3 compraventa, resciliación y las escrituras definitivas de traspaso de
4 dominio, así como también realizar todos los trámites
5 administrativos, judiciales y extrajudiciales, en cualquier
6 dependencia del Municipio de Quito y Registrador de la Propiedad
7 del respectivo cantón, a fin de legalizar dicho título de propiedad.

8 C) Para que de en venta el lote de terreno anteriormente
9 especificado así como pueda constituir hipotecas y todo tipo de
10 gravámenes, con Cooperativas, Bancos, Mutualistas y demás
11 Instituciones Públicas y Privadas fijando las condiciones, plazos,
12 linderos, los administre libremente, realice actos de posesión en
13 nuestro nombre, realice todo tipo de construcciones, trámite
14 autorizaciones de planos, permisos para construir, gestione en las
15 empresas respectivas la dotación de los servicios básicos. D) Para

16 que acuda a cualquier Institución Pública o privada o dependencia
17 de la Cooperativa de Vivienda El Calzado, de la cual soy socio, a
18 fin de realizar todos los trámites judiciales, extrajudiciales a fin de
19 precautelar mis derechos, y pueda acudir con voz y voto a todas las
20 reuniones, mingas, asambleas y todo acto que requiera la

21 Cooperativa de Vivienda El Calzado y por intermedio de sus
22 representantes legales acudir a cualquier dependencia del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social hasta conseguir se me conceda la
24 escritura definitiva del lote de terreno anteriormente especificado; y,

25 en fin para que realice todo trámite legal y notarial suscribiendo
26 todo tipo de escrituras hasta conseguir la legalización del lote de
27 terreno. E) Para que pueda dar en arrendamiento, anticrédito,

28 pudiendo suscribir todo tipo de contratos, fijar cánones de

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

arrendamiento, solicitar desahucios si fuera del caso. F) Para que
delegue total o parcialmente este mandato o confiera nuevos
poderes especiales principalmente en calidad de procuración
judicial, a una persona de su confianza o a un abogado en libre
ejercicio profesional, para que defienda mis intereses judiciales y
extrajudiciales, caso de ser necesario; y, revoque tales delegaciones
o poderes. Al efecto, confiero a mi mandatario todas las facultades
comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el
artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y las de
reconocer mis firmas. Usted señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo, para la total validez de esta clase de
actos.”.-HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el
Doctor Julián Bermeo Camas, con matrícula profesional número
cuatro mil setecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de
Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo
su valor legal, la cuantía dada su naturaleza es indeterminada. Para
el otorgamiento del presente poder se observaron todos los
preceptos legales del caso, y leído que le fue al compareciente, por
mi el Notario, se ratifica en todo su contenido y para constancia de
lo cual firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


JULIO CESAR MONCAYO PATINO

C.C.

C.V.

22-0025

El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.

Documentos Habilitantes

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA U334302242
2		No. 060112720-2	EMPLEADO-PRIVADO
3	CEDULA DE CIUDADANIA MONCAYO PATINO JULIO CESAR CHIMBORAZO/ALAUSI/HUIGRA	No. 060112720-2	PRIMARIA MONCAYO ZENaida PATINO QUITO 02/05/2002
4	LUGAR DE NACIMIENTO 17 DE DICIEMBRE DE 1954 REG. CIVIL 002-2-0100-01428-M		REN 0040434
5	CHIMBORAZO/ALAUSI ALAUSI 1954		
6	Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero es		
7			
8			
9			
10	ta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL, otorgado		
11	por JULIO CESAR MONCAYO, a favor de NICOLAS ARGUDO SALAZAR, firma		
12	da y sellada en tres fojas útiles.- Quito, a primero de septiembre		
13	del dos mil tres. <i>A</i>		
14			
15			
16	Doctor Hecctor Vallejo Delgado		
17	QUITO - Ecuador DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-		
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

SALAZAR, DONALDO
ANGEL SALAZAR NICOLAS ENRIQUE
CHIMBORAZO/CHUMBI/CHUMBI
27 ENERO 1959
013- 006 0071
CHIMBORAZO/ CHUMBI
CHUMBI 1960



COMUNIDAD MARIKITA 20051000
SABADI ISABEL EUGENIA MORENO ARANDA
PREPARA EMPLEO
DARIO ARSUO
MARTA SALAZAR
SUITO 17/05/2005
17 DE 2015

1473195




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

088-0007 NÚMERO
0803881247 CÉDULA
ANGULO SALAZAR NICOLAS ENRIQUE

PROVINCIA CANTÓN
DE LA PUNTA DE
DE LA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CALZADO
Acuerdo Ministerial N° 00663
Av. Teniente Hugo Ortiz y Av. Cardenal de la Torre S – 1280.
Teléfonos: 2892279 2040166 096178106
Quito – Ecuador

Quito, 03 de mayo de 2010

CERTIFICADO

A quien interese:

A petición del interesado, señor MONCAYO PATIÑO JULIO CÉSAR, portador de la cédula de identidad N° 060112720 – 2, socio del lote de terreno lote N° 7 (anteriormente lotes N° 8 – 9) de la Supermanzana N° 51 con un metraje de 346.28 mts. cuadrados, cuyos linderos son al norte con el lote N° 2 cuyo propietario es el señor César Quispe, al sur con el lote N°1 de propiedad de la señora Gladys Pinto Quiguango; al este el lote N° 6 de propiedad del señor Patricio Pullas y al oeste con la Av. Cardenal de la Torre, perteneciente a la Cooperativa de Vivienda “El Calzado”, habiendo cancelado a la fecha el valor total del terreno, por tanto el socio se encuentra al día en sus obligaciones con la Cooperativa.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado dar el uso que a bien tuviere.

Atentamente,


Señor Patricio Pullas
PRESIDENTE



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA GENERAL

Edificio Zamora 9 DE ESTADOS UNIDOS QUITO/VALENTIN
 TLF. 236 0-81000000



FECHA: 20 JUN. 2010
 NOTARIA: LA

Dr. Fernando A. Arguel Aráuz
 Presidente

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, se ase encuentra una de compraventa, contenida en las cláusulas que a continuación se expresa.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa, por una parte el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, representado legalmente por el economista **FERNANDO HERIBERTO GUIJARRO CABEZAS**, en su calidad de Director General del IESS, a quien para efectos que se deriven de este contrato se denominará "El IESS o El VENDEDOR", y, por otra parte, la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"**, debida y legalmente representada por la señora **MARÍA DE LOURDES NARVAEZ VASCONEZ**, en su calidad de Gerente de la Cooperativa indicada, y que para los mismos en adelante se le denominará "LA COMPRADORA", conforme los documentos habilitantes que se agregan. Los otorgantes son de estado civil casados, ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, y suficientemente capaces ante la Ley para obligarse y contratar.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Ulpiano Gaybor Mora, el seis de marzo de 1.968 e inscrita el ocho de los mismos mes y año, la Caja Nacional del Seguro Social hoy el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, adquirió por compra a la señora Victoria Córdova Viuda de Serrano, un lote de terreno en mayor extensión un lote de terreno denominado "El Calzado", ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, hoy Villa Flora, cantón de Quito provincia de Pichincha con una cabida de quinientos cinco mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, cuyos linderos y más especificaciones constan en la mencionada escritura.

El Consejo Directivo del IESS, en sesiones celebradas el 13 y 18 de septiembre del 2007, resolvió [...] "2. Autorizar al Director General del IESS que proceda a la legalización de la compraventa de los inmuebles institucionales a favor de los socios de las Cooperativas de Vivienda: "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", "Puertas del Sol", "Por Nuestros Hijos", "Artisanal Durán Ballén" y "El Calzado" de esta ciudad, para lo cual deberá contar con los informes legales, técnicos y administrativos..." [...], de acuerdo con los oficios No. 11000000-1393 y No. 11000000.1629 de 13 y 18 de septiembre de 2007.

Dentro del proceso de negociación y legalización de terrenos de propiedad del IESS con varias cooperativas de Vivienda, el Máximo Organismo Institucional en sesión de 3 de marzo de 2008, aprobó el "Procedimiento y requisitos para negociar con las organizaciones de vivienda", según se desprende del oficio No. 11000000.275, CD de la misma fecha.

La Tesorería Nacional de IESS por medio del oficio No. 61300000-1157 de 2 de julio de 2008 certifica que previa constatación en la cuenta corriente No. 0010039320 IESS TES. NAC. ING, se encuentra acreditado el valor hasta abril 2008 de USD 271.762.36. Cantidad que responde al precio fijado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros No. 000086SOT-DINAC-2004 de 22 de enero de 2004.

9



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA GENERAL
Edificio Zamuela 9 DE OCTUBRE 120-62 Y JORGE WASHINGTON
TEL. 256-3895 QUITO-ECUADOR.

La Procuraduría General del IESS, a través de informe jurídico contenido en oficio No. 64000000-2008 de 20 de octubre de 2008, establece que los valores cancelados por los dirigentes de la Cooperativa y recibida por el IESS extinguieron totalmente la obligación del precio del inmueble (Art. 1583 C.C.), por lo que, cumplido el pago implica la transmisión de un derecho patrimonial, que consiste en la transferencia de la propiedad en las condiciones y formalidades que manda el Código Civil, para proceder a la entrega de la propiedad, previo la inscripción del título o contrato de compraventa en el Registro de la Propiedad, por lo que, procede se autorice la elaboración de la minuta de compraventa de los lotes 51, 63 y 64 de la urbanización, Primero de Mayo, sector El Calzado, Parroquia Eloy Alfaro, canton Quito, provincia de Pichincha a favor de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado".

Los Miembros de la Comisión Técnica de Inversiones del IESS, considerando que se había cumplido con los diferentes requisitos determinados por el Consejo Directivo y una vez pagado la totalidad del precio pactado, determinó que se debe proceder con la elaboración de la minuta de compraventa a favor de la referida Organización, según consta en oficios No. 42000000-0060 y No. 42000000-0132 de 23 de enero y 19 de febrero de 2009.

El Registrador de la Propiedad del cantón Quito ha emitido el certificado actualizado de gravámenes sobre los lotes de terreno signados con los números 51, 63 y 64 de la Urbanización Primero de Mayo del sector El Calzado que fue aprobada mediante Ordenanza de urbanizaciones No.1949 de 9 y 16 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; y que es la parte objeto de la compraventa, en el cual consta que sobre el bien raíz no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar; sin embargo, el IESS se compromete al saneamiento por evicción conforme a la Ley.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del contrato, a más de los enunciados en la cláusula anterior, los siguientes que también tienen que ser protocolizados en el mismo instrumento:

- a) Copia certificada del oficio No. 11000000.1279.CD de 13 de agosto de 2008 del Consejo Directivo del IESS a través del cual, designa al economista Fernando Guizarro Cabezas como Director General del IESS;
- b) Certificación otorgada por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social sobre la existencia Jurídica de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado" y la directiva legalmente facultada para representarla;
- c) Actas de la Asamblea General de Socios de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado", a través de las cuales resuelven autorizar a los directivos realizar la negociación de los terrenos con el IESS, recaudar los derechos arreglosos totales de y el pago de las afectaciones municipales en caso de existir.
- d) Listado declarado de los socios.
- e) Copia del nombramiento del Gerente General y representante legal de la Cooperativa y copia de la cédula de ciudadanía.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA GENERAL
Edificio Ecuador 9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TEL: 236-3893 QUITO-ECUADOR

- f) Certificado del Registrador de la Propiedad actualizado;
- g) Planos del predio

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través del economista Fernando Guijarro Cabezas, en la calidad ya indicada, da en venta real y perpetua enajenación, a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO", Representada por la señora María de Lourdes Narváez Vásquez, en su calidad de Gerente, los lotes de terrenos signados con los números 51, 63 y 64 de la Urbanización Primero de Mayo, parroquia Eloy Alfaro, actualmente Villa Flora, cantón Quito, provincia de Pichincha, con los siguientes linderos y dimensiones generales:

LOTE No. 51:

Ubicación: Av. Cardenal de la Torre, entre calles Canelos y "E".
Norte: 41,50 mts con lotes 1 y 2, manzana 51.
Sur: 42,45 mts con calle E.
Este: 32,94 mts con Av. Cardenal de la Torre.
Oeste: 35,48 mts con calle Canelo.

Superficie total del lote No. 51 es de 1.364,17 metros cuadrados.

LOTE No. 63:

Ubicación: Av. Cardenal de la Torre entre pasaje "A" y Av. Teniente Hugo Ortiz.
Norte: 117,82 mts con Av. Cardenal de la Torre y Av. Teniente Hugo Ortiz.
Sur: 58,85 metros manzana No.29; y en otra parte 20,50 metros con pasaje S12D; y, en otra parte 22,44 metros con cancha deportiva.
Este: 15,00 metros con Manzana 29.
Oeste: 23,50 metros con Av. Cardenal de la Torre.

Superficie total del lote No. 63 es de 2.925,30 metros cuadrados.

LOTE No. 64:

Ubicación: Av. Teniente Hugo Ortiz, entre pasaje "A" y pasaje peatonal "A".
Norte: 23,20 mts con Pasaje "A".
Sur: 42,99 mts con Pasaje Peatonal.
Este: 37,71 mts con Avenida Teniente Hugo Ortiz.
Oeste: 32,03 mts con lotes 13 y 10 de la manzana 30.

Superficie total del lote No. 64 es de 1.056,40 metros cuadrados.

Superficie total: 5.345,87 m²

La venta no obstante determinarse la cabida de cada uno de los inmuebles, se la realiza como cuerpos ciertos y dentro de los linderos y superficies especificados y de acuerdo al plano que se adjunta a este instrumento.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA GENERAL
Edificio Zamora 9 DE OCTUBRE N20-62 Y JORGE WASHINGTON
TLF. 226-3895 QUITO-ECUADOR

El IESS transfiere a la Compradora el dominio y posesión del inmueble, con todos sus usos, costumbres y servidumbre que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley, y sobre el mismo no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar conforme el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se agrega.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

- 4.1. El precio total del inmueble objeto de este contrato que acuerdan las partes es de doscientos setenta y un mil setecientos sesenta y dos con 36/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 271,762.36), que la Cooperativa de Vivienda "El Calzado" ha pagado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al contado y en moneda de curso legal en nuestro país, por medio de acreditaciones en la cuenta corriente No. 0010039320 IESS TES. NAC. ING, según se desprende de la certificación de la Dirección Económica Financiera, contenida en oficio No. 61300000-1157 de 2 de julio de 2.008.
- 4.2. Se deja expresa constancia que el precio pagado corresponde únicamente a los terrenos descritos en la cláusula tercera de este contrato, en el estado actual en que se encuentran y que su valor no incluye rubros que correspondan a derechos y/o contribuciones por concepto alguno, como pueden ser los de agua, energía eléctrica y otros que debe haber venido sufragando ordinariamente el IESS en su condición de propietaria

QUINTA: ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A SUS SOCIOS.-

- 5.1. La Cooperativa de Vivienda "El Calzado", continuará con la aprobación del fraccionamiento de los terrenos de acuerdo al plano que se agrega a la presente escritura, y una vez concluidos los trámites de legalización y aprobación correspondiente, implementara la entrega de escrituras individuales de transferencia de dominio o adjudicaciones a cada uno de los socios u ocupantes que acuerdo al listado autorizado y aprobado y que sera respetado por la Cooperativa de Vivienda El Calzado a los ocupantes que se detallan a continuación:

LOTE 51		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LOS OCUPANTES	No. LOTE	No. CEDULA
PINTO QUIGUANGO GLADYS JUDITH	1	100143173-1
ARGUDO BEDOYA DARIO JOSE	2	171584854-3
CARRERA CARRERA DIEGO ORLANDO	3	171502901-1
MUSO GUAMANI SEGUNDO GUSTAVO	4	050150430-2
PULLAS CABEZAS EDGAR PATRICIO	5	17929508-1
SAMANIEGO LARA MARCO PATRICIO	6	171708709-0
MONCAYO PATIÑO JULIO CESAR	7	060112720-2



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA GENERAL
Edificio Zamudio 9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TEL. 236-3893 QUITO-ECUADOR.

LOTE 63		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS OCUPANTES	No.LOTE	No. CÉDULA
CARDENAS BRAVO FRANCISCO EFRAIN	1	171247860-9
NARVAEZ VASCONEZ MARIA DE LOURDES	2	170581748-2
QUISHPI CHANGO JUAN	3	090295853-7
COLLAGUAZO PILLAJÓ CARLOS FABIAN	4	171502899-7
VIVAR PUNIN SEGUNDO MANUEL	5	170566325-8
ANALUISA MOREJON VICTOR HUGO	6	170511741-2
VALLEJO PEÑAFIEL OMAR AUGUSTO	7	171690825-4

LOTE 64		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS OCUPANTES	No.LOTE	No.CÉDULA
FLORES URQUIZO AGUEDA CECILIA	1	170981997-1
BENDOVAL PAREDES NARCISA DE JESUS	2	170959496-2
LOPEZ CASTRO MYRIAN MARISOL	3	171247505-0
PADILLA SANGUCHO CARLOS SEGUNDO	4	170592189-6
PADILLA SANGUCHO MANUEL	5	170701054-0
PAZOS OBANDO LUIS FERNANDO	6	171307630-3

5.2. La Cooperativa no cobrará ningún valor adicional al ocupante sobre el precio del bien raíz excepto aquellos posteriores que se generen por trámites en los organismos seccionales o provinciales los cuales serán asumidos en forma equitativa y proporcional por los o las ocupantes, esto es por los trámites de fraccionamiento, pago de escrituras individuales sobre el lote de terreno de cada ocupante, derechos notariales y lo que ocasione hasta el perfeccionamiento de la legalización e inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad.

SEXTA: ACEPTACIÓN DE ACUERDOS.-

- 6.1. La Cooperativa de Vivienda "El Calzado" asume los derechos litigiosos que existieran o que se derivan producto de la enajenación de los lotes de terreno. De igual manera, la Organización se obliga al pago de las áreas verdes en caso de no existir.
- 6.2. Una vez que la Cooperativa obtenga la autorización de fraccionamiento, en el menor plazo posible, procederá a individualizar y escriturar los lotes a favor de sus socios.

SEPTIMA: GASTOS, IMPUESTOS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES.-

- 7.1. El presente contrato de compraventa se halla exento del pago del impuesto de alcabala y adicionales a favor del I. Municipio de Quito, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 351, letra j) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada.
- 7.2. Los gastos que causen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado", incluido el impuesto a la plusvalía e utilidades de haberlo y lo que se genere por la transferencia de dominio de los inmuebles.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA GENERAL
Edificio Zanzuela 9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TLF: 236-3893 QUITO-ECUADOR

7.3. La presente transferencia de dominio estará sujeta, en lo que corresponda, a las disposiciones señaladas en el Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno en Vigencia, en lo que se refiere al Impuesto a la Renta.

OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-

8.1 La Cooperativa de Vivienda "El Calzado", queda facultada para inscribir la presente transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y se obliga a entregar al Instituto, dos copias certificadas de la escritura para su contabilización.

NOVENA: ACEPTACIÓN.-

9.1. Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todos lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para que surtan los efectos legales suscriben la presente escritura pública.

DECIMA.- ACLARACIÓN.-

Por medio del presente instrumento el IESS, aclara que es propietario de lotes sobrantes de diferentes formas y tamaños en el sector de la Urbanización Primero de Mayo, junto al río Machangara y que se reserva la propiedad de los mismos que corresponde a los lotes de terrenos siguientes:

	CLAVE CATASTRAL	NUMERO PREDIAL	AREA
LOTE 11	31004-16-011	626156	49,88
LOTE 12	31004-16-012	626158	71,25
LOTE 13	31004-16-013	127215	109,25
		TOTAL	230,38

LOS LINDEROS DE CADA UNO DE LOS PREDIOS SON:

PREDIO	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
626156	9,00	9,00	6,00	4,50
626158	9,00	9,00	9,00	6,00
127215	9,00	9,00	14,00	9,00

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-

11.1 Las partes declaran que celebran el presente contrato de buena fe, y para todo lo no considerado en él, se remiten a las conversaciones amistosas sobre la base de los principios de equidad.

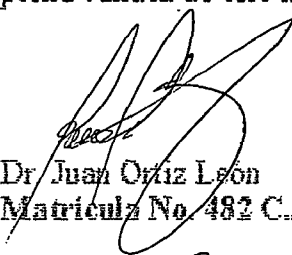


INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA GENERAL
Edificio Zarzuela 9 DE OCTUBRE N20-58 Y JORGE WASHINGTON
TLF. 236-3893 QUITO-ECUADOR

11.2 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, las partes podrán acogerse a mecanismos alternativos para la solución de los conflictos, como los proceso de Mediación o de Arbitraje, regulados por la Ley de Arbitraje y Mediación, los reglamentos de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito respectivamente de no someterse al procedimiento de mediación y arbitraje, se resolverán en sede judicial ante los Jueces Contencioso Administrativos que ejerzan jurisdicción en el domicilio estipulado en este contrato, aplicando para ello la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo; el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 38, inciso primero de la Ley de Modernización del Estado.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.


Dr. Juan Ortiz León
Matrícula No. 482 C.A.A.

PRESENTANDO EL DIA DE HOY

FECHA: 8 JUL. 2010

HORA: 10:45 BNCN


Dr. Lidia Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

F-ITAD-UERB-01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 08/11/2010

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB EA N° 032

NOMBRE DEL BARRIO:

EL CALZADO

CLAVE CATASTRAL:

30904 28 001 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAF	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Julio 19-2006	Of. s/n (2) Control DMPT-2006-259	1.- Acta de compromiso Patricio Pulpas, Presidente Cooperativa de Vivienda El Calzado. Enero 18-2005 (6) (*) 2.- Caja Nacional del Seguro Social Marzo 6-1968 (820) (*) 3.- Venta Caja Nacional del Seguro Social Marzo 6-1968 (8) (*)	Jan. 28-2006: C20109285003 (1) C20109285002 (1) C20109285001 (1)	Ene.15-2007: No. 6048392			1.- Of. 03227 (2) (*) Jun. 18-2009 2.- Of. 289 DNC-SG (3) Jul. 7-2006	F.001-013-0817420 (1) F.001-013-0817420 (1)	F.001-003-3286102 (1) F.001-003-4740684 (1)
GESTIÓN UERB ELOY ALFARO - MARZO 2010									
05/11/2010	1. Solicitud s/n del 7 Agosto 2006 (2)	1. Venta N°03-01-1-001-003 (18) (*)	1. N°C4137165001 del 31.05/2010 (1) (*)	1. N°9803635 de 20 Abril 2010 (1) (*)		1. Oficio N°373-DNC-MES-09 (2) (*)	1. Listado Series al 5 Septiembre 2010 (2) 2. Of N°2147-DNC-SG-MIES-10 del 21 de Mayo 2010. (2) (*)		
		2. Poder Especial a favor de Ec. Washington Efraim Cárdenas Cruz (2) (*)	2. N°C4137165001 del 31 Mayo 2010 (1) (*)	2. N° 9803681 del 30 Abril 2010 (1) (*)			3. Of N° 461-DNC-MIES-10 del 19 Mayo 2010 (1) (*)		

(#) Número de fojas

(*) Copias

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
		3. Poder especial a favor de : Segundo alijo Pinto Quiquango (8) (*) 4. Poder especial a favor de: Dario Jose Argudo Becaya y Sra. (12) (*) 5. Poder Especial a favor de Mariana de Jesús Beres Urquiza (10) (*) 6. Proyecto de minuta compra - venta (7) (*) 7. Poder a favor de Nicolás Enrique Agudo Salazar (6) (*)	3. N° C41237165001 de 31 Mayo 2010 (1) (*)	3. N° 9803724 del 30 Abril 2010 (1) (*)			3. Of. N° 227 del 16 Jun 2009 (2) (*)		
							4. Registro 462-DNC-MIES-10 (1) (*) 5. Registro N°463-DNC-MIES-10 (1) (*)		
							6. Registro 465 DNC-MIES-10 (1) (*) 7. Oficio N°2204CSG-MIES-2007 (1) (*)		

(#) Número de fojas

(*) Copias

CONTENIDO DE EL CALZADO EXPEDIENTE EA N° 032

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	INTERNAS	RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	DUPLICADOS
	1.-No. 34437 (1) (*) Nov. 24-2003 2.- No. 27317 (1) (*) sept. 22-2003 3.-No. ilegible (1) (*)	1.- Planimetría (1) sin firma. Marzo 2004 2.- Planimetría (1) sin firma. Oct. 2003 Cuadro de Areas (1) (*) Mayo 2003 3.- Area Verde (1) (*) Mayo 2003	1.- Of. 561 BIS (1) (*) Mayo 12-2008 2.-Of. DMQ-1525 (1) (*) y anexos (2) (*)	1.- Of. s/n, mayo 2-2007 (1) y anexos (2) Control DMPT-2007-3867			1.- Cédulas (1) (*) 2.- Of. 6400000-648 (1) Marzo 18-2009 Control DMPT2009-1421 3.- Of. 67300000-0703 Sept. 29-2008 (1) y anexos 4) (*) Control DMPT-2008-12307 Control DMPT-2008-9637 Control DMPT-2008-10817 5.- Of. 67300000-565 (1) Jul. 8-2008 6.- Of. 67300000-555 (1) Jul. 1-2008 Control DMPT-2008-10725 7.- Of. 11000000.275.CD(1) (*) Marzo 3-2008 8.- Of. 0813-CSG-MIES-2008 (1) (*) y anexos (2) (*) 9.- Of. 2204 CSG-MIES-2007 (1) (*) 10.- Of. 12100000-UP-816-A (1) (*) Dic. 12-2005 11.-Of. 12100000-UP-271 (1) (*) Abril 5-2005 12.-Of. 12100000-UP-099 (1) (*) Feb. 10-2005 13.-Of. 12100000-UP-083 (1) (*) Enero 27-2005 14.- Of. 61220000.0255 (1) (*) Abril 28-2004 15.- Of. 000086 SOT-DINAC-2004 (1) (*) Enero 22-2004	3 Planos duplicados 4 Fojas útiles
GESTIÓN UERB ELOY ALFARO - MARZO 2010								
	1. Consulta s/n del 06 de Julio 2010 (3)	1. Levantamiento topográfico Octubre 2010 1/4	1. Calificación S.O N°002	1. Tramite N° 201011165-12 del 08 Nov 2010 (1)		1. CD 08 Nov 2010	1. Oficio N° 680000000-1264 (1) (*)	1. N°9803655 de 20 Abril 2010 (1) (*)
		2. Planimetría, cuador de áreas Octubre 2010 2/4	2. Informe Técnico N°012 de 08 Nov 2010 (1)	2. Trámite N° 201010165-42 del 18 Octubre 2010 (1)		2. CD planos 18 Octubre 2010	2. Oficio N° 680000000-0779 (1) (*)	2. N° 9803681 del 30 Abril 2010 (1) (*)


(#) Número de fojas

(*) Copias

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	INTERNAS	RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	DUPLICADOS
		3. Levantamiento topográfico Octubre 2010 3/4	3. Informe técnico N°011 del 29 Octubre 2010 (1)	3. Of N° 033-2010- CVEC (2) (*)		3. CD Enero 2010	3. Oficio N° 680000000-0812 (13) (*)	3. N° 9803724 del 30 Abril 2010 (1) (*)
		4. Levantamiento topográfico Octubre 2010 4/4	4. Acta s/n 11 Octubre 2010 (1)	4. Acta 28 de Junio 2008 (2) (*)		4. CD el Calzado Puntos GPS	4. Oficio N° 033-2010-CVEC (2)	4. Planos Agosto 2010 1, 2, 3, y 4 de 4
		5. Levantamiento topografico 3 de Diciembre 2009	5. Acta S/n 07 Septiembre 2010 (1)			5. CD El Calzado Agosto 2010		
		6. Levantamiento planimétrico 1/1 Mayo 2009	6. Acta s/n 03 Sept 2010 (1) (*)			6. CD Nómina de Socios Nov 2010		
		7. Posecionamiento puntos GPS (9)	7. Acta s/n 9 Agosto 2010 (1)					
			8. Acta s/n 29 Julio 2010 (1)					
			9. Acta s/n 10 Junio 2010 (2)					

(#) Número de fojas

(*) Copias

Revisado por: **Dra. Jenny Romo**
Coordinador Zonal
f.) 

Revisado por: **Ing. Samuel Pilco**
Director Ejecutivo
f.)

UNIDAD ASISTENCIAL
PROGRAMA DE BARRIO

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE
EXPEDIENTE No. 32 EA
COOPERATIVA DE VIVIENDA
EL CALZADO**



Unidad Especial
"Regular el Barrio"

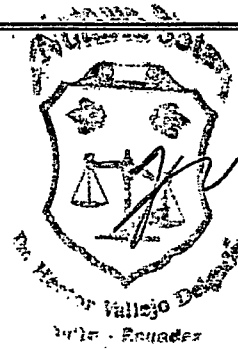
Secretaría de
Coordinación
Técnica y
Participación
Eloy Alfaro

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA (f.u)	3
	INFORME (f.u)	8
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	6
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	1
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	4
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	10
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	6
	PAGO PREDIAL (f.u)	5
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	0
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	16
DOCUMENTOS TÉCNICOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	1
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	2
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	6
PLANOS	12	
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	16
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u)	12
	ENVIADAS (f.u)	0
OTROS	CDs	6
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u)	43
	VARIOS (f.u)	10
	TOTAL FOJAS ÚTILES	141
	TOTAL ESCRITURAS	10
	TOTAL FACTURAS	3
	TOTAL PLANOS	12
	TOTAL CDs	7

(f.u) : Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

Copia PRIMERA

De PODER ESPECIAL

Otorgado por DARIO JOSE ARGUDO BEDOYA Y SRA.

A favor de NICOLAS ENRIQUE ARGUDO SALAZAR

El 1 de septiembre del 2003

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 1 de septiembre del 2.003

EDIFICIO BENALCAZAR MIL
Sexto piso
Av. 10 de Agosto N 14 - 107 y Riofrío
Teléfonos: 2529-428 / 2552-653
Fax: 2552-653

Quito - Ecuador

LOTE 3



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

2	Escritura N°	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
3		
4	PODER ESPECIAL	
5	QUE OTORGAN	
6	DARIO JOSE ARGUDO BEDOYA Y	
7	MARCIA JENNY CAICEDO VERGARA	
8	A FAVOR DE	
9	NICOLAS ENRIQUE ARGUDO SALAZAR	
10	CUANTIA: INDETERMINADA	
11	Di 2 copias	
12	in	
13	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la	
14	República del Ecuador, hoy día lunes primero (1) de septiembre	
15	del dos mil tres, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO	
16	DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTE	
17	CANTON, comparecen los cónyuges señores DARIO JOSE	
18	ARGUDO BEDOYA Y MARCIA JENNY CAICEDO	
19	VERGARA, por sus propios y personales derechos.- Los	
20	comparecientes declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de	
21	edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,	
22	legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer	
23	doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía	
24	cuyos número se anotan al final de este instrumento y cuyas copias	
25	fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este	
26	documento, libre y voluntariamente nos solicitan elevar a escritura	
27	pública la siguiente minuta de PODER ESPECIAL, cuyo tenor	
28	literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de	

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

[Firma manuscrita]

1 escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase extender una de
2 PODER ESPECIAL, contenido al tenor de la siguiente cláusula:
3 Nosotros, DARIO JOSE ARGUDO BEDOYA Y MARCIA JENNY
4 CAICEDO VERGARA, libre y voluntariamente, por nuestros
5 propios y personales derechos, otorgamos el presente PODER
6 ESPECIAL amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor
7 del señor NICOLAS ENRIQUE ARGUDO SALAZAR, portador
8 de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres cinco ocho
9 uno dos cuatro guión siete, mayor de edad, plenamente capaz, para
10 que investido de esta facultad actúe en lo siguiente: A) Para que nos
11 represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tenemos
12 o que nos ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de nuestros
13 intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda
14 clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus
15 instancias e incidencias e intervenga en juicios ejecutivos verbales
16 sumarios, de inquilinato o especiales, interponga los recursos de
17 nulidad, apelación y casación, formalice los mismos, renunciar o
18 desistir de ellos. B) Para que adquiera para nuestro patrimonio toda
19 clase de bienes muebles e inmuebles, bienes raíces, derechos,
20 acciones, participaciones acepte donaciones, herencias legados,
21 especialmente para que pueda comprar al Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social por intermedio de la Cooperativa de Vivienda El
23 Calzado, de la cual somos socios, el lote de terreno número tres de
24 una superficie de ciento treinta metros cuadrados el mismo que se
25 encuentra ubicado en la Avenida Cardenal de la Torre de la
26 parroquia La Villa Flora, de esta ciudad de Quito, para tal efecto
27 nuestro mandatario podrá suscribir todo tipo de documentos,
28 escrituras públicas, sean estas promesas de compraventa,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 resciliación y las escrituras definitivas de traspaso de dominio, así
2 como también realizar todos los trámites administrativos, judiciales
3 y extrajudiciales, en cualquier dependencia del Municipio de Quito
4 y Registrador de la Propiedad del respectivo cantón, a fin de
5 legalizar dicho título de propiedad. C) Para que de en venta el lote
6 de terreno anteriormente especificado así como pueda constituir
7 hipotecas y todo tipo de gravámenes, con Cooperativas, Bancos,
8 Mutualistas y demás Instituciones Públicas y Privadas fijando las
9 condiciones, plazos, linderos, los administre libremente, realice
10 actos de posesión en nuestro nombre, realice todo tipo de
11 construcciones, trámite autorizaciones de planos, permisos para
12 construir, gestione en las empresas respectivas la dotación de los
13 servicios básicos. D) Para que acuda a cualquier Institución Pública
14 o privada o dependencia de la Cooperativa de Vivienda El
15 Calzado, de la cual somos socios, a fin de realizar todos los trámites
16 judiciales, extrajudiciales a fin de precautelar nuestros derechos, y
17 pueda acudir con voz y voto a todas las reuniones, mingas,
18 asambleas y todo acto que requiera la Cooperativa de Vivienda El
19 Calzado y por intermedio de sus representantes legales acudir a
20 cualquier dependencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
21 hasta conseguir se nos conceda la escritura definitiva del lote de
22 terreno anteriormente especificado; y, en fin para que realice todo
23 trámite legal y notarial suscribiendo todo tipo de escrituras hasta
24 conseguir la legalización del lote de terreno. E) Para que pueda dar
25 en arrendamiento, anticrédito, pudiendo suscribir todo tipo de
26 contratos, fijar cánones de arrendamiento, solicitar desahucios si
27 fuera del caso. F) Para que delegue total o parcialmente este
28 mandato o confiera nuevos poderes especiales principalmente en

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 calidad de procuración judicial, a una persona de su confianza o a un

2 abogado en libre ejercicio profesional, para que defienda nuestros

3 intereses judiciales y extrajudiciales, caso de ser necesario; y,

4 revoque tales delegaciones o poderes. Al efecto, conferimos a

5 nuestro mandatario todas las facultades comunes a los

6 procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta y

7 ocho del Código de Procedimiento Civil y las de reconocer nuestras

8 firmas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

9 de estilo, para la total validez de esta clase de actos.”.-HASTA

10 AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Julián

11 Bermeo Camas, con matrícula profesional número cuatro mil

12 setecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha,

13 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor

14 legal, la cuantía dada su naturaleza es indeterminada. Para el

15 otorgamiento del presente poder, se observaron todos los preceptos

16 legales del caso, y leído que les fue a los comparecientes, por mi el

17 Notario, se ratifican en todo su contenido y para constancia de lo

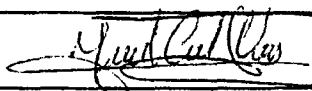
18 cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

19 

20 DARIO JOSÉ ARGUDO BEDOYA

21 C.C. 171584854-3

C.V. 195-0039

23 

24 MARCIA JENNY CAICEDO VERGARA

25 C.C. 1717443426

C.V. 130-0052

26 El -Notario (firmado.) - Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

27 Documentos Habilitantes.

28 DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

2 REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

3 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17152401-4

4 ARGUDO BEDOYA DARIO JOSE
NOMBRES Y APELLIDOS 1.981
FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO 15 A 045 06467
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAIS ACT. 81
GONZALEZ SUAREZ

5 FIRMADO POR [Redacted]

6 FIRMADO POR [Redacted]

7 FIRMADO POR [Redacted]

8 REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

9 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171744342-6

10 CAICEDO VERGARA MARCIA JENNY
NOMBRES Y APELLIDOS 1.981
FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO 07 A 117 02549
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAIS ACT. 81
GONZALEZ SUAREZ

11 FIRMADO POR [Redacted]

12 FIRMADO POR [Redacted]

13 FIRMADO POR [Redacted]

14 Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero

15 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL, otor-

16 gado por DARIO JOSE ARGUDO BEDOYA Y SEÑORA, a favor de

17 NICOLAS ENRIQUE ARGUDO SALAZAR, firmada y sellada en tres -

18 copias útiles.- Quito, a primero de septiembre del dos mil -

19 tres.

20 [Signature]

21 DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

22 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-

23

24

25

26

27

28

SECRET
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA



SECRET
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTA

1473195



REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACION

000-0007 000001247

ARGUDO BLAZAR NICOLAS ENRIQUE

PRESENTE VERIFICADO

BOGOTA

COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CALZADO
Acuerdo Ministerial N° 00663
Av. Teniente Hugo Ortiz y Av. Cardenal de la Torre S – 1280.
Teléfonos: 2892279 2040166 096178106
Quito – Ecuador

Quito, 01 de mayo de 2010

CERTIFICADO

A quien interese:

A petición del interesado, señor DARIO JOSÉ ARGUDO BEDOYA, portador de la cédula de identidad N° 171584854 – 3, certifico que es socio del actual lote N° 2 (anteriormente lote N° 3) de la Supermanzana N° 51 con un metraje de 136 mts. cuadrados, ubicado en la calle El Canelo y Av. Cardenal de la Torre, Sector El Calzado, parroquia Villaflora, perteneciente a la Cooperativa de Vivienda “El Calzado”, habiendo cancelado a la echa el valor total del terreno, y encontrándose al día en todos los pagos de la Cooperativa.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado dar el uso que a bien tuviere.

Atentamente,


Señor Patricio Pullas
PRESIDENTE

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Artículo 30 establece que “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, la Constitución de la República en el Artículo 31 expresa que “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 240 establece “Que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, la Constitución de la República, Artículo 264, Numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

1.-“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

“a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II “Del Procedimiento Parlamentario”, Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2, Numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 8, Numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: El Administrador Zonal de Eloy Alfaro, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Eloy Alfaro, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 007 de 10 de noviembre de 2010, habilitante de la ordenanza que aprueba la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.", la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. Xxxx de xxxxx de 2010, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del denominado Barrio "El Calzado" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL DENOMINADO BARRIO "EL CALZADO" A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

Art. 1.- ANTECEDENTES.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS es propietario de un un lote de terreno en mayor extensión de denominado "El Calzado", ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, hoy San Bartolo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha con una cabida de quinientos cinco mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados adquirido por compra a la señora Victoria Córdova Viuda de Serrano mediante escritura pública de compra venta celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario del Cantón Quito, el seis de marzo de 1968 e inscrita en el

registro de la propiedad del Cantón Quito, el ocho del mismo mes y año, la Caja Nacional del Seguro Social hoy Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los lotes #51, #63 y #64 son parte de un fraccionamiento anterior denominado Urbanización 1ero. de Mayo del Sector El Calzado, aprobado mediante Ordenanza N°1949 del 9 y 16 de noviembre de 1978.

Los miembros de la comisión técnica de inversiones del IESS, considerando que se había cumplido con los diferentes requisitos determinados por el Consejo Directivo y una vez pagado la totalidad del predio pactado, determino que se debe proceder con la elaboración de la minuta de compra venta a favor de la Cooperativa de Vivienda El Calzado, según consta en oficios No.42.000000-0060y No.42000000-0132 de 23 de enero y 19 de febrero de 2009.

El Registro de la propiedad del cantón. Quito ha emitido el certificado actualizado de gravámenes sobre los lotes de terreno asignados con los números 51, 63 y 64 de la urbanización primero de mayo del sector el calzado que fue aprobado mediante ordenanza de urbanizaciones No.1949 de 9 y 16 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho , y que es la parte objeto de la compra venta en el cual consta que sobre el bien raíz no pesa ningún gravamen hipotecario embargo ni prohibición de enajenar, el IESS, se compromete al saneamiento por evicción conforme a la ley.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS ha realizado una minuta de compra venta otorgada por el IESS a favor de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado" sobre los mencionados lotes cuya copia es parte del expediente.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio El Calzado viviendo en situación de inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

La comunidad asentada constituyo una Cooperativa de Vivienda denominada "EL CALZADO", mediante Acuerdo Ministerial No. 0268 del 11 de Abril de 1997, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

Mediante oficio No. 68000000-0779 de fecha 18 de Junio de 2010, dirigido a la Doctora Jenny Romo, Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, suscrito por el Economista Bolívar Bolaños Garaycoa, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS (E), oficio en el solicita el fraccionamiento de los lotes ocupados por el asentamiento humano de interés social del barrio "El Calzado" de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, han acordado trabajar coordinadamente, que permita a los poseionarios de los lotes del barrio el Calzado, obtener las escrituras de los predios que habitan.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, del predio denominado el Calzado, ubicado en la parroquia San Bartolo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D7 (D408-70)
Lote Mínimo:	400.00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple

Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Lote Mínimo:	300.00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R3) Residencia de Alta Densidad
Número de Lotes:	20

Área Útil de Lotes:	5.345,87 m ²
Área de Vías y Pasajes:	No existe
Área Comunal y equipamiento comunal:	No existe
Área Total de Predio (lev.topog):	5.345,87 m ²

Número de lotes 20, signados del uno (1) al veinte (20), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

La planificación de los nuevos lotes está dado de la siguiente manera: La manzana No. 1 (antes lote 51, Predio No.321999 y clave catastral No.30905 72 001), contiene 7 nuevos lotes signados del uno (1) al siete (7); La manzana No. 2 (antes lote 63, Predio No.189011 y clave catastral No.30904 38 001), contiene 7 nuevos lotes signados del ocho (8) al catorce (14); La manzana No. 3 (antes lote 64, Predio No.188122 y clave catastral No.30904 28 001), contiene 6 nuevos lotes signados del quince (15) al veinte (20)

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D7 (D408-70) y D5 (D304-80); lote mínimo 400.00 m² y 300.00 m².; forma de ocupación del suelo (D) Continua sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de dieciocho años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 93.40% respecto al total de los lotes.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- No se han considerado áreas verdes ni áreas de equipamiento comunal; en razón de que los lotes #51, #63 y #64 son parte de un fraccionamiento anterior denominado Urbanización 1ero. de Mayo del Sector El Calzado, aprobado mediante Ordenanza N°1949 del 9 y 16 de noviembre de 1978. En concordancia con el artículo 43, literal a) de la Ordenanza 0255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 6.- DE LAS VÍAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público. La trama vial se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación del 93.40% de más de dieciocho años de existencia. En la actualidad las calles son: Av. **Teniente Hugo Ortiz:** 25.92 m.; Av. **Cardenal de la Torre:** 19.56 m; **Calle Canelo:** 11.83 m; **Calle S/N:** 9.73 m; **Pasaje Público:** 5.79 m. y Pasaje S/N: 4.00 m.

Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Todas las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas en su totalidad.

Art. 8. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- La Cooperativa de Vivienda el Calzado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los propietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

Art. 9. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Art. 10. DE LA ENTREGA DE LA ESCRITURA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, deberá entregar la respectiva escritura de los lotes 51, 63 y 64, motivo de este fraccionamiento en el plazo máximo de noventa días, a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a favor de La Cooperativa de Vivienda El Calzado.

Art. 11. DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La Cooperativa de Vivienda El Calzado, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el registro de la propiedad del cantón quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 12.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL

**METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

**CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre de dos mil diez.-

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXXXX.

EJECÚTESE

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CUADRO DE AREAS

LOTE	MANZANA	AREA	PROPIETARIO	CEDULA
1	CLAVE CAT. 30905-72-001 SUPERMANZANA 51	1	PINTO QUIGUANGO GLADYS JUDITH	1001431731
2		1	ARGUDO BEDOYA DARIO JOSE	1715848543
3		1	CARRERA CARRERA DIEGO ORLANDO	1715029011
4		1	MUSO GUAMANI SEGUNDO GUSTAVO	0501504302
5		1	PULLAS CABEZAS EDGAR PATRICIO	1709295081
6		1	SAMANIEGO LARA MARCO PATRICIO	1717087090
7		1	MONCAYO PATIÑO JULIO CESAR	0601127202
8	CLAVE CAT. 30904-38-001 SUPERMANZANA 63	2	VALLEJO PEÑAFIEL OMAR AUGUSTO	1716908254
9		2	ANALUISA MOREJON VICTOR HUGO	1705117412
10		2	VIVAR PUNIN SEGUNDO MANUEL	1705663258
11		2	COLLAGUAZO PILLAJO CARLOS FABIAN	1715028997
12		2	QUISHPI CHANGO JUAN	0902958537
13		2	NARVAEZ VASCONEZ MARIA DE LOURDES	1705817482
14		2	CARDENAS BRAVO FRANCISCO EFRAIN	1712478609
15	CLAVE CAT. 30904-28-001 SUPERMANZANA 64	3	PADILLA SANGUCHO CARLOS SEGUNDO	1705921896
16		3	PADILLA SANGUCHO MANUEL	1707010540
17		3	PAZOS OBANDO LUIS FERNANDO	1713076303
18		3	FLORES URQUIZO MARIA JOSÉ	1709819971
19		3	BENDOVAL PAREDES NARCISA DE JESUS	1709594962
20		3	LOPEZ CASTRO MYRIAM MARISOL	1712475050
TOTALES		5345.87		

SCTD - Reporte de ingreso de trámite

**DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL**

QUITO

Hoja Control Nro. :	DMPT-2006-259
Fecha ingreso:	lunes, 07 agosto de 2006 (16:37)
Solicitante :	CARDENAS GRANJA EFRAIN
Origen :	PUBLICO
Tipo Documento:	EXPEDIENTE
Doc. Referencia :	
Tipo trámite	URBANIZACIONES/UIS/UISDP
Asunto :	139192 LEGALIZACION LOTES 51, 63 Y 64 EL CALZADO SECTOR REDONDEL
Responsable:	MARTINEZ IVÁN / SUELO Y VIVIENDA

W. J. Pineda
09/08/06

.....
.....
.....
.....

FIRMA USUARIO

139192

7 AGO. 2006

Dirección Metropolitana de
Planificación Territorial



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO 119de Julio del 2.006 Número:

Señor General:
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"

ante Usted compareceremos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional 6 de Mayo de 1.996

Sector El Calzado Parroquia Villaflora

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 663 Fecha 6 de mayo 1.996

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva _____

Emisión del Informe Básico _____

Aprobación Anteproyecto _____

Aprobación Proyecto Definitivo _____

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P. _____

Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico _____

Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto _____

Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo _____

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Via	Material Via	Aceras y Bordillos	Ancho de Via
AVda. Inte.Ortíz	x	x	x	x	asfalto		si	

Ayuda (para sus respuestas)	
Agua Potable	si Si o No.
Alcantarillado	si Si o No.
Energía Eléctrica	si Si o No.
Alumbrado Público	si Si o No.
Tipo de Via	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Cammino /Sendero
Material de la Via	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	total Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Escritura Global del Predio:

Notaría: _____ Fecha de Celebración: _____

Nombre y Apellido de los propietarios actuales: IESS _____

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad _____

Promesas de Compra Venta (Varias) SI NO

Recibos

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO _____
IERAC - INDA _____ Municipio _____
Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura		Sin título	Invasión	
	Comodato			Amp. Posesor.	
	Comuna			Juicio Prescr.	
	Promesa Com. Venta			Acuerdo Mutuo	X
	Contrato Privado			Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 12 años


Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: María Teresa Collaguazo
Cdla. El Calzado, MZ. 11 Casa 2

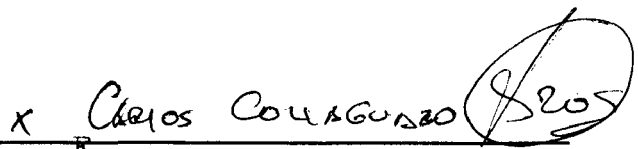
Número telefónico de la Organización o su representante: 3110-999 2646-827

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: DIRECCION DE COOPERA Fecha: 10 de julio 2.006
Oficio No. 308-DNC-S^{IVAS} Período Desde: 11-04 Hasta: 11-06

Atentamente,


Lcda. María Teresa Collaguazo
Nombre: _____
Cargo: GERENTE


X Edgar Patricio Pullas G.
Nombre: Edgar Patricio Pullas G.
Cargo: PRESIDENTE

Nombre: _____
Cargo: _____
Nombre: Segundo Gustavo Muso G.
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____
Nombre: Myriam de Lomdes Urbina S.
Cargo: SECRETARIA

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

P R I M E R A

Copia

De: TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO.-

Otorgada por: SRA. MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO.-

A favor de: _____

El: 30 de agosto del 2.004.-

Cuantía: INDETERMINADA.-

Quito, a 30 de agosto del 2.004

NOTARÍA DÉCIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, DEP. 11, OF. 1103

TELEF.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO

TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO
QUE OTORGA LA SEÑORA
MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO
A FAVOR DE:
SUS HEREDEROS
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 1 c.



[Handwritten signature]

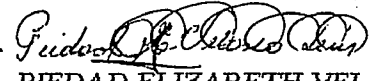
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de agosto del año dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, y los testigos señorita PIEDAD ELIZABETH VELASCO LEÓN, señorita FANNY PIEDAD ZHNGRE CHUNGA; y, señorita TANIA ROCÍO MOLINA RIVERA, comparece la señora MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en la calle Hernando de Benavente número trece cincuenta y tres y Pérez de Quezada, Ciudadela Quito Sur, Parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha; mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe, así como de que se halla en su sano y cabal juicio y nos manifestó, a mí, el Notario y a los testigos indicados que es su voluntad otorgar su testamento solemne y abierto; y, en efecto lo otorga dictando las siguientes disposiciones, contenidas en la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de testamento solemne y abierto, al tenor de las siguientes declaraciones: CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de este testamento la señora MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO, de estado civil casada, nacida en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de junio de mil novecientos sesenta, de ocupación empleada privada, domiciliada y residente en la calle Hernando de Benavente número trece cincuenta y tres y Pérez de Quezada, Ciudadela Quito Sur, Parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, de cuarenta y cuatro años de edad, quien dice: son mis padres los cónyuges señor JUAN SEGUNDO FLORES CARRILLO, y señora MARIA AGUEDA URQUIZO, quienes aún viven.- Contraje matrimonio con el señor NELSON RUPERTO CUJILEMA SANCHEZ, con quien procreamos tres hijos que responden a los nombres de GABRIELA JACQUELINE, TAMARA ALEXANDRA Y SANTIAGO ALEJANDRO CUJILEMA FLORES, quienes viven actualmente y son menores de edad. Nuestro hogar lo tenemos constituido en el inmueble de propiedad de mis padres desde el momento mismo en que nos casamos, habiendo recibido la ayuda generosa tanto moral y económica de ellos especialmente para el normal desarrollo de nuestros hijos, quienes han estado vinculados estrechamente con sus abuelos maternos, recibiendo toda clase de cuidados y atenciones en especial a raíz de tener conocimiento de la dolencia que sufro.- CLÁUSULA SEGUNDA.- En relación a mi patrimonio realizo las siguientes declaraciones: 1.- Mediante escritura pública otorgada el día doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, se realizó la cesión de derechos por parte del señor JORGE ELIAS TOMAS VILLACIS MANZANO, a mi favor, del lote de terreno signado con el número uno perteneciente al superlote sesenta y cuatro, de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado", ubicada en el barrio El Calzado, Ciudadela Primero de Mayo, perteneciente a la Parroquia Villa Flora, de este cantón Quito, provincia de Pichincha; dicho lote de terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, Lote número cuatro en una extensión de diecinueve metros con veinte centímetros; POR EL SUR, Pasaje sin nombre en una extensión de ocho metros con treinta centímetros; POR EL ESTE,

Avenida Teniente Hugo Ortiz, en una extensión de ocho metros con treinta centímetros; y, POR EL OESTE, con lote número dos, en una extensión de siete metros, dando una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. Debo aclarar que la cesión de derechos que se hizo a nombre de la otorgante del testamento MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO, fue única y exclusivamente porque mis padres no podían poner a su nombre el inmueble referido, por tanto el valor que mis padres pagaron al señor JORGE ELIAS TOMAS VILLACIS MANZANO, por la cesión de derechos fue la suma de DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS, habiendo recibido de mi cónyuge NELSON RUPERTO CUJILEMA SANCHEZ, la suma de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS como préstamo, para el pago de dicho valor, SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS que fueron pagados a la Cooperativa de Vivienda "El Calzado" por la compra del terreno, pago éste que también pagaron mis padres; también ha realizado los pagos de administración, arrendamiento, etc. Entregué a mis padres la suma de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, también en calidad de préstamo para que se pague en la Cooperativa de Vivienda "El Calzado", por la compra del inmueble, habiendo obtenido un préstamo en la Cooperativa "ANDALUCIA" y que se encuentra pagándose hasta el momento las cuotas mensuales. En conclusión el inmueble señalado no me pertenece ni pertenece a mi cónyuge el señor NELSON RUPERTO CUJILEMA SANCHEZ, siendo de propiedad exclusiva de mis padres los cónyuges señores: JUAN SEGUNDO FLORES Y MARIA AGUEDA URQUIZO, quienes deberán cancelar a la sociedad conyugal la suma de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, más los TRES MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS en la Cooperativa "ANDALUCIA", en ésta última mediante cuotas mensuales. De este crédito me corresponde el cincuenta por ciento como gananciales.- 2.- Con mi cónyuge el señor NELSON RUPERTO CUJILEMA SANCHEZ, hemos adquirido el lote de terreno signado con el número cuarenta y uno quince, de la Cooperativa de Vivienda "Unión de Trabajadores Ambulantes de Quito", ubicada en la Parroquia Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Pasaje dos guión setenta y uno, en una extensión de diez metros; Sur, Lote número cuarenta y uno catorce, en una extensión de diez metros; Este, lote número cuarenta y uno diecisiete, en una extensión de dieciocho metros; y, Oeste, lote número cuarenta y uno trece, en una extensión de dieciocho metros; con una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de este inmueble todavía no se han otorgado las escrituras públicas y se encuentra pagándose las cuotas de administración y otras obligaciones exigidas por dicha Cooperativa. De este inmueble me corresponde el cincuenta por ciento de derechos y acciones.- 3.- Todos los bienes muebles y enseres que se encuentran dentro del hogar y que fueron adquiridos durante la sociedad conyugal y que consisten en los siguientes: Televisor, cocina, refrigerador, equipo de sonido, muebles de sala, comedor, lavadora de ropa, vajillas, etc.- CLÁUSULA TERCERA.- Declaro y dejo constancia que por razones de mi enfermedad, se ha tenido que realizar gastos en sumas altas de dinero, las mismas que han sido sufragadas por mis padres, ya que mi cónyuge se ha negado injustificadamente a proporcionarme.- CLÁUSULA CUARTA.- Con los antecedentes expuestos y en un acto de estricta justicia instituyo como mis únicos y universales herederos a mis hijos: GABRIELA JACQUELINE, TAMARA ALEXANDRA Y SANTIAGO ALEJANDRO CUJILEMA FLORES, a quienes dejo lo que constituye mi patrimonio, para que se dividan en partes iguales. Así mismo designo como curadores para que representen a mis hijos menores de edad a mis padres los señores JUAN SEGUNDO FLORES CARRILLO Y MARIA AGUEDA URQUIZO, quienes tendrán bajo su cuidado y protección a los menores habidos en el matrimonio, suministrándoles todo lo necesario para su subsistencia, debiendo el padre fijar una pensión alimenticia mensual que debe suministrar a los alimentarios y que estará sujeto a la situación económica de éste, pudiendo realizar visitas cuantas veces sean necesarias para que se mantenga vigente el vínculo familiar, sin que pueda solicitar la tenencia de nuestros hijos, en razón de que no puede brindarles ninguna estabilidad emocional ni económica por carecer de estos recursos. A falta de mis padres, mis hijos pasarán bajo el cuidado y protección de mis hermanas: MARIA DEL CARMEN, ALICIA EDUBIYES, ROCIO FABIOLA, Y,

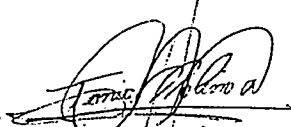


CECILIA AGUEDA FLORES URQUIZO.- CLÁUSULA QUINTA.- Nombrar como Albaceas Testamentarios a mis padres JUAN SEGUNDO FLORES CABRILLO y MARIA AGUEDA URQUIZO, quienes ejercerán el cargo a partir de mi muerte y ejecutarán el contenido de este testamento.- CLÁUSULA SEXTA.- Declaro que no he otorgado testamento anterior alguno, y en caso de existir lo revoco en todas sus partes, y éste será el único que tenga valor luego de mi fallecimiento.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público.-" HASTA AQUÍ LAS DISPOSICIONES Y DECLARACIONES TESTAMENTARIAS.- (firmado la minuta).- Doctor Luis Castillo Velasco, con matrícula profesional número dos mil quinientos noventa y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- En los precedentes términos la señora MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO, redactó su testamento, para cuyo efecto y otorgamiento se cumplieron los preceptos legales del caso.- Yo, el Notario, leí este instrumento íntegramente y en vos alta a la testadora señora MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO, en su presencia y la de los testigos instrumentales que concurrieron simultáneamente, mientras lo leí, la testadora estuvo a la vista y los testigos oyeron todo el tenor de sus disposiciones testamentarias y como yo lo vieron y entendieron.- Ratificándose la testadora en todo lo expuesto, firma en unidad de acto, conmigo y con los testigos que son mayores de edad, idóneos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes igualmente de conocerlas doy fe, así como de que concurremos a este acto desde el principio hasta el fin sin interrupción, el testador, los mismos testigos y el infrascrito Notario.-


SRA. MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO.-
C.C. 170746593-4

TGA.- 
SRTA. PIEDAD ELIZABETH VELASCO LEÓN.-
C.C. 170791571-4.-

TGA.- 
SRTA. FANNY PIEDAD ZHINGRE CHUNGA.-
C.C. 070344095-8.-

TGA.- 
SRTA. TANIA ROCÍO MOLINA RIVERA.-
C.C. 050214005-6.-

EL NOTARIO, (FIRMADO).- DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.-

SE OTORGÓ, ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN, LA MISMA QUE CONTIENE EL TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO.-



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL
CANTÓN QUITO.-

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO: TESTAMENTO SOLEMNE Y ABIERTO

2.- FECHA: 30 DE AGOSTO DEL 2.004.-

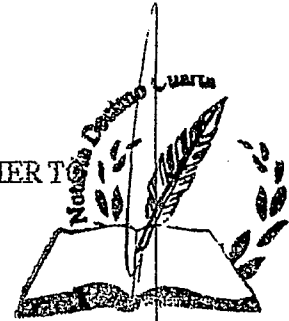
3.- OTORGANTE:

MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO

C.C. 170746593-4

TESTADORA

4.- CUANTÍA: INDETERMINADA.-



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

INGRESADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

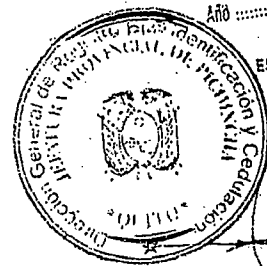
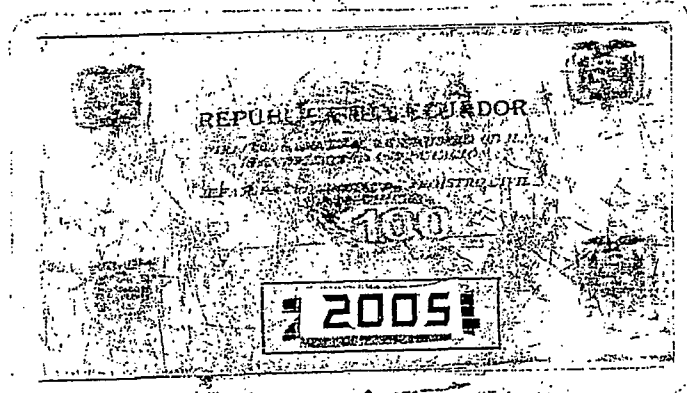
INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 1 Pág. 158 Acta 158
 En SAN SEBASTIAN QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día QUINCE
 ENERO de dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de:
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIANA DE JESUS FLORES UROQUIZO
 Sexo: FEMENINO Estado Civil: CASADA Edad: CUARENTA Y CUATRO años.
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JUAN FLORES
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: AGUEDA UROQUIZO
 Lugar del fallecimiento: CHILLOGALLO QUITO Fecha: TRECE
 de ENERO del dos mil CINCO El Cónyuge sobreviviente se llama: NELSON RUPERTO CUJILEMA
 Causa de la muerte: INSUFICIENCIA HEPATICA ADENOCARCINOMA HIGADO
 Solicitó esta inscripción: MILTON PAZMIÑO con Cédula de Identidad Nº 170720740-1 domiciliad O. en QUITO

OBSERVACIONES:
SIN ENMENDADURAS cd CEDULA DE LA FALLECIDA # 170746593-4

Corrección de datos

FIRMAS:



Año: Tomo: Dets. Pág.: Acta: Divs.
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO

Jefe de Registro Civil



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA COPIA

De la Escritura de . CESION DE DERECHOS

Otorgada por MARIANA DE JESUS FLORES URQUIZO Y SR

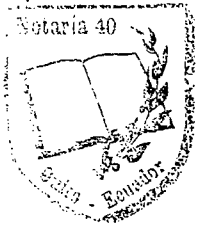
A favor de AGUEDA CECILIA FLORES URQUIZO

Cuántia: \$. USD 500.00

Quito,

18 DE NOVIEMBRE DEL 2004

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUDRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



**CESION DE DERECHOS
OTORGADA POR
MARIANA DE JESÚS FLORES URQUIZO Y SR.
A FAVOR DE
AGUEDA CECILIA FLORES URQUIZO
CUANTÍA: USD \$ 500,00
DI 2 COPIAS**

Escritura número: 1217.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de OCTUBRE del dos mil cuatro, ante mí doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del Cantón Quito Suplente, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, mediante oficio número 987 – DDP – MSG, de fecha seis de octubre del dos mil cuatro, dictado por el doctor Marcos Suéscum Guerrero, JEFE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, comparecen: Por una parte en calidad de CEDENTES los cónyuges señores MARIANA DE JESÚS FLORES URQUIZO y NELSON RUPERTO CUJILEMA SANCHEZ; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA la señora AGUEDA CECILIA FLORES URQUIZO, de estado civil casada. Los

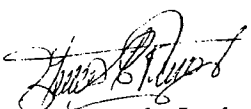
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad que en fotocopias se agregan; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la CESION DE DERECHOS, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparecientes.- Concurren a la celebración del presente instrumento público por una parte los cónyuges MARIANA DE JESÚS FLORES URQUIZO y NELSON RUPERTO CUJILEMA SÁNCHEZ, mayores de edad, en calidad de Cedentes, y por otra parte la señora ÁGUEDA CECILIA FLORES URQUIZO, mayor de edad, casada, en calidad de Cesionaria, los comparecientes son ecuatorianos, y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- Antecedentes.- Los cónyuges Mariana de Jesús Flores Urquizo y Nelson Ruperto Cujilema Sánchez, son socios de la Cooperativa de Vivienda “ El Calzado” y son adjudicatarios de un lote de terreno signado con el número uno, perteneciente al Superlote sesenta y cuatro, en el plano de lotización efectuado por dicha cooperativa, situado en el Barrio El Calzado, ciudadela Primero de mayo, perteneciente a la parroquia Villa Flora de este cantón. TERCERA.- Linderos y dimensiones.- el mencionado lote se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, lote número cuatro, en diez y nueve punto veinte metros, por el Sur, pasaje sin nombre, en diez y nueve punto veinte metros, al Oeste, Avenida Teniente Hugo Ortiz , en una extensión de ocho punto treinta metros; y, Al Este, con lote número dos, en siete metros, dando una superficie total de ciento

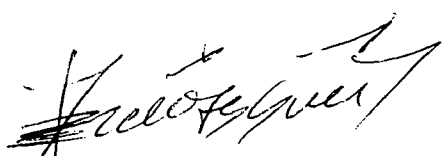
NOTARIO CUDRAGESIMO DEL CANTON QUITO

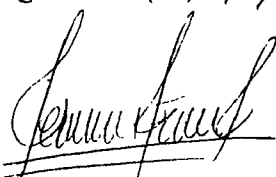


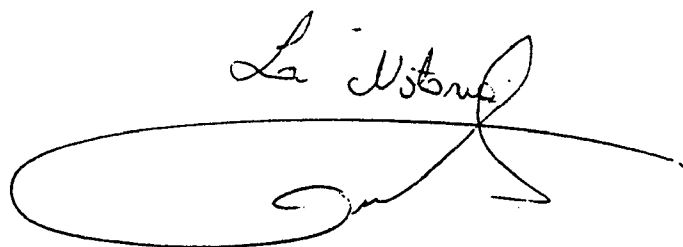
cincuenta y uno metros cuadrados. CUARTA.- Cesión.- Con estos antecedentes los cónyuges Mariana de Jesús Flores Urquiza y Nelson Ruperto Cujilema Sánchez, por sus propios derechos, libres y voluntariamente, ceden a favor de la señora Agueda Cecilia Flores Urquiza, todos los derechos que poseen en la mencionada cooperativa, especialmente en el lote de terreno número uno perteneciente al superlote sesenta y cuatro, así como de la mediagua existente en el mismo. QUINTA .- Precio.- El precio de la cesión materia de esta escritura, es la suma de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, que los cedentes declaran haber recibido de parte de la cesionaria a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno por este concepto. SEXTA.- Autorización.- Los cedentes autorizan a la cesionaria a realizar todos los trámites necesarios ante la cooperativa, a fin de que previo a los trámites legales pertinentes, le sea adjudicado directamente el lote de terreno, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen. SÉPTIMA.- Los cedentes en virtud de lo estipulado en este instrumento, dejan de ser socios de la cooperativa de Vivienda "El Calzado" y manifiestan que nada tienen que reclamar a esta entidad por este ni por otro concepto. Usted señor Notario, se dignara en agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Nelson Cujilema Sánchez, Abogado, con matrícula profesional número dos mil doscientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados del Azuay. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz,

se afirman y ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de
acto. De todo cuanto doy fe.-


Sra. Mariana de Jesús Flores Urquizo
c.c. 170746593-4


Sr. Nelson Ruperto Cujilema Sánchez
c.c. 180154744-7


Sra. Agueda Cecilia Flores Urquizo
c.c. 170981997-1


La Ustoria

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE FLORES MARIANA No. 5707 942 73
 FLORES URQUIZO MARIANA DE JESUS
 NOMBRES Y APELLIDOS 19...
 FECHA DE NACIMIENTO...
 LUGAR DE NACIMIENTO...
 SEXO...
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION...

[Handwritten Signature]
 DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



INDICACION... EL... IND DACT...
 ESTADO CIVIL... EMPLEADO...
 PROF. OCUP...
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE...
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE...
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION...
 FECHA DE EXPIRACION...
 FIRMA...
 5512742
 FIRMA DE LA AUTORIDAD... PULGAR DERECHO...

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0125 NUMERO
 1707465934 CEDULA
 FLORES URQUIZO MARIANA DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 CHILLAGUA
 PARRQUI
 ZONA



[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180154744-7

CUJILEMA SANCHEZ NELSON RUPERTO

08 NOVIEMBRE 1958

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

003- 0124 02165

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1958

[Signature]

FORMA EL CECULA 100



ECUATORIANA***** E3343Y2242

CASADO MARIANA DE JESUS FLORES

SUPERIOR EMPLEADO

RIGUEL CUJILEMA

LUZ MARIA SANCHEZ

QUITO 27/09/2000

27/09/2000

10617799

PIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

292 - 0003 NUMERO 1801547447 CEDULA

CUJILEMA SANCHEZ NELSON RUPERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CECULA DE CIUDADANIA 170981997-1
FLORES URQUIZO AGUEDA CECILIA
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
20 NOVIEMBRE 1966
1966- 0808 12325 F
GUAYAS/GUAYASQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1966

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** 1718812325
CABADO WILLIAN RICARDO BONDALIZ JARA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN SEGUNDO FLORES CARRILLO
CECILIA URQUIZO
QUITO 05/08/2003
05/08/2015
REN Pch 0752161
[Handwritten signature]
PULGAR CEPICHO



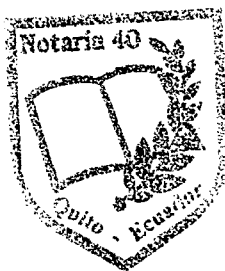
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0125 1709819971
NUMERO CEDULA
FLORES URQUIZO AGUEDA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante la Doctora Paola Andrade Torres,
Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, el veinte y seis de
octubre del dos mil cuatro, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a, diez y ocho
de noviembre del dos mil cuatro



**Dr OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

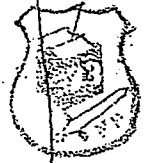


Nelson Prado
 NOTARIO
 Nelson Prado
 NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel: 2526 678

NOTARIA
 TRIGESIMA
 TERCERA



Dr. Nelson Prado
 NOTARIO

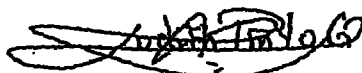
Escritura N° 2285

PODER ESPECIAL

OTORGA: GLADYS JUDITH PINTO QUIGUANGO
 A FAVOR DE: SEGUNDO ALEJO PINTO QUIGUANGO
 CUANTIA: INDETERMINADA
 DI: 2 copias PN

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de marzo del año dos mil cuatro (2004.03.08), ante mí doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, comparece la señorita GLADYS JUDITH PINTO QUIGUANGO, soltera, por sus propios derechos, en calidad de Poderdante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente y me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de la cual conste que yo GLADYS JUDITH PINTO QUIGUANGO, por mis propios derechos, confiero poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de mi hermano señor SEGUNDO ALEJO PINTO QUIGUANGO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cuatro cuatro tres seis cero guión nueve, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos o contratos: a) Comparezca con voz y voto, ante las asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias, a las resoluciones que tome la Cooperativa de vivienda "El Calzado", con domicilio en esta ciudad de Quito, como a los eventos que realice dicha cooperativa como por ejemplo, asuntos sociales, culturales, mingas, etcétera, otorgándole todas las facultades y atribuciones constantes en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General y reglamentos especiales, así como las tipificadas en el estatuto y reglamento interno de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado"; b) Para que firme o gestione cualquier tipo de documento que como socio tengo derecho en especial lo relativo al lote de terreno número uno que la Cooperativa en mención me adjudicó; c) Para que pueda presentar cualquier tipo de reclamo sea este judicial o administrativo en cualquier institución pública o privada, en referencia a los derechos y obligaciones que como socia tengo en la Cooperativa de Vivienda "El Calzado"; d) Para que nombre a un abogado de su confianza, como procurador judicial, en caso de suscitarse alguna controversia con la Cooperativa en mención, en defensa de mis intereses. Al efecto le confiero a mi mandatario las atribuciones comunes a los Procuradores Especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, en



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel: 2526 678



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

actual vigencia.- Usted Señor Notario, se servirá agregar la o las cláusulas que se consideren de estilo para el perfecto funcionamiento de este instrumento.- " HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido firmada por el doctor Patricio Naranjo Rivera con matrícula número ocho mil trescientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue la presente, a la compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
CANTON - ECUADOR



~~Judith Pinto~~

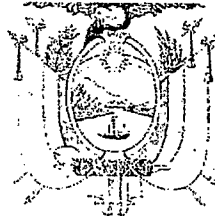
100143173-1

GLADYS JUDITH PINTO QUIGUANGO.

C.C.

[Firma manuscrita]

DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
CANTON QUITO



NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA
COPIA

L

De la escritura de FRATERNIZACION DE ACCIONES Y DERECHOS

M

Otorgada por LEWIN RODRIGO JAMI CALVOPIZA Y NANCY ELIZABETH BASTIDAS CADENA

A favor de GLADYS JUDITH PINTO DUEIGUANGO

El 17 DE MARZO DEL 2008

Parroquia _____

Cuantía \$ 3.000,00 U.S.C.

Quito, a 17 DE MARZO DEL 2008

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs : 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

I



CONTRATO DE CESION DE ACCIONES Y DERECHOS

Oficina Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito, Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, el día de hoy 13 de marzo de 2008, comparecen a celebrar el presente instrumento, por una parte, los cónyuges señores: **LENIN RODRIGO JAMI CALVOPÍÑA** y **NANCY ELIZABETH BASTIDAS CADENA**, a quien para efectos del presente contrato se los denominará los **CEDENTES**; y, por otra parte la señora **GLADYS JUDITH PINTO QUIGUANGO**, representada en legal y debida forma en virtud del poder que se agrega a la presente por el señor **SEGUNDO ALEJO PINTO QUIGUANGO**, a quien para efectos del presente instrumento se la denominará **LA CESIONARIA**. Las partes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse recíprocamente quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de cesión de acciones y derechos al tenor de las cláusulas que a continuación se expresa:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El señor **LENIN RODRIGO JAMI CALVOPÍÑA**, en su calidad de socio de la Cooperativa de Vivienda el calzado, ubicada en esta ciudad de Quito, Es adjudicataria del lote de terreno No.- 2, ubicada en la calle el Canelo y Cardenal de la Torre, esquina, mismo que tiene una dimensión de 136,01 metros cuadrados, ubicada en el sur de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEGUNDA: OBJETO.-

Con estos antecedentes, los cedentes señores **LENIN RODRIGO JAMI CALVOPÍÑA** y **NANCY ELIZABETH BASTIDAS CADENA**, en virtud del presente instrumento, ceden y dan en perpetua enajenación las acciones y derechos, que tienen vinculados en su calidad de socios de la Cooperativa de Vivienda **EL CALZADO**, sobre el lote de terreno signado No.- 2, ubicada en la calle el Canelo y Cardenal de la Torre, esquina, mismo que tiene una dimensión de 136,01 metros cuadrados, ubicada en el sur de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a favor de la señora **GLADYS JUDITH PINTO QUIGUANGO**, renunciando a cualquier derecho a su favor, así mismo ceden todos los derechos que como socia de la Cooperativa tiene sobre el lote de terreno, renunciando a cualquier derecho a su favor.

TERCERA: PRECIO.-

El precio pactado por las partes es la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, mismos que la cesionaria entrega a los cedentes en dinero en efecto y en moneda de curso legal a su entera satisfacción.

CUARTA: DECLARACION.-

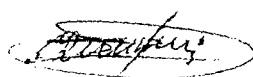
Los cedentes declaran que nada tienen que reclamar en el presente como en el futuro, por concepto de este instrumento, renunciando a cualquier derecho que tengan ya sea en el lote de terreno descrito en líneas atrás, así como en la

cooperativa de vivienda "EL CALZADO", comprometiéndose de ser del caso a realizar las gestiones pertinentes con el fin de que todos los documentos correspondientes pasen nombre de la actual cesionaria, y posteriormente la Cooperativa o el IESS, entregue las escrituras respectivas a la cesionaria.

QUINTA: CONTROVERSA.-

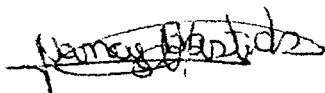
Para el caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de Pichincha y al trámite legal correspondiente.

Las partes informadas del contenido del presente instrumento se firman y ratifican en cada una de sus cláusulas y para mejor constancia firman en comunidad de acto el día de hoy.



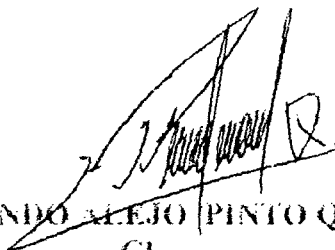
LENIN RODRIGO JAMI CALVOPINA

CI.- 171087317-3



BASTIDAS CADENA NANCY ELIZABETH

CI. 170848717-6



SEGUNDO ALEJO PINTO QUIGUANGO

CI.-

COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"

ACUERDO MINISTERIAL 00663

Avda. Tnte. Hugo Ortiz y Avda Cardenal de la Torre

Telfs. 2892279 2040166 096178106

Quito- Ecuador

CERTIFICADO

Quito 14 de Marzo de 2008

A quien interese :

Mediante la presente certifico que el señor JAMI CALVOPIÑA LENIN RODRIGO, portador de Cedula de Ciudadania No. 171087317-3 es propietario del lote del terreno No. 2 de la Super manzana 51, con un metraje de 136,01 cuyos linderos son al Norte con el lote No. 9 cuyo propietario es el señor Jairo Alexander Argudo Maguana ; al Sur la calle El Canelo, al Este el lote no. 1 de propiedad de la señorita Gladys Judith Pinto Quiguango y al Oeste con el lote No. 3 de propiedad del señor Darío Argudo Bedoya , perteneciente a la Cooperativa de Vivienda El Calzado , habiendo cancelado a la fecha el valor total del terreno, el socio se encuentra al día en sus obligaciones con la Cooperativa, por lo tanto autorizamos ceder los derechos y acciones del lote de terreno antes mencionado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado dar el uso que a bien tuviere

Ate: Faltamente

Sra. Maria de Lourdes Narvaez

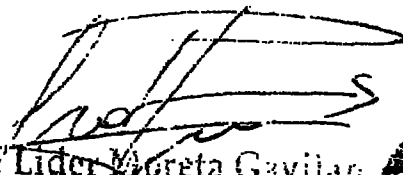
Residencia Ministerial 00663

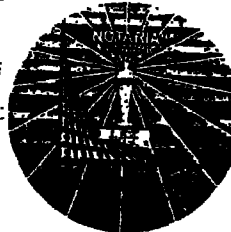


124
07/03/2017

RAZÓN DE FUNDACIÓN.- A petición del doctor Franklin Pineda Al. portador de la matrícula profesional número 4965 del Cuarentenos nuevo del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Pública, he procedido a dar fe de la Notaría Cuarta, del cincoto a las horas por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción del personal número cuarentenos treinta y cinco acción de acción DOP, de veinte y cinco de febrero del dos mil once, y en CINCO tomas, PROTOCOLIZO LAS COPIAS LEGITIMADAS DE LA CESION DE ACCIONES Y DERECHOS OTORGADO POR LENIN RODRIGO JAMI CALVOPIÑA Y NANCY ELIZABETH CASTAÑEDA MADENA EN FAVOR DE GLADYS JUDITH PINTO QUIJANO; LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR GLADYS JUDITH PINTO QUIJANO EN FAVOR DE SEGUNDO ALFONSO PINTO QUIJANO; Y LA CERTIFICACION EMITIDA POR LA COOPERATIVA DE VIVIENTOS EL LAZADO EN FAVOR DE LENIN RODRIGO JAMI CALVOPIÑA. En virtud de lo que hoy a las diecisiete de marzo del dos mil once, he sido el doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO EN FECHA EN ESTE (NOTON) (ENCARGADO).

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello contengo esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los lugares, días y fecha de su otorgamiento.


Dr. Lidier Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO



Notaria Cuarta

Lidier Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

Quito, Septiembre 2 del 2008

SEÑORA:
MARIA DE LOURDES NARVAES
PRESIDENTA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"
PRESENTE.

Señora Presidenta.

Yo JAMI CALVOPIÑA LENIN RODRIGO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 171087317-3 me dirijo a usted de la manera mas respetuosa para poner en su conocimiento, y a la ves solicitar se de a conocer al Consejo de Administración que por motivos personales no pueda continuar como socio activo, por lo que presento mi RENUNCIA VOLUNTARIA a esta Cooperativa.

Esperando una favorable atención a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

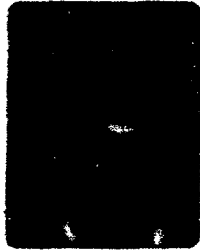
ATENTAMENTE



JAMI CALVOPIÑA LENIN RODRIGO

C.C. 171087317-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171087317-3
JAMI CALVOPIGA LENIN RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
15 ABRIL 1971
008-023 06108 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971



ECUATORIANA***** E33331222
CASADO NANCY ELIZABETH BASTIDAS C
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GONZALO JAMI
MARIA TERESA DEL R CALVOPIGA
QUITO 07/08/2008
07/08/2020

REN 2838844
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CNE
14 JUNIO 2009

037-0163 1710873173
NUMERO CEDULA
JAMI CALVOPIGA LENIN RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
FJ [illegible] JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100143173-1

GLADYS JUDITH PINTO QUIGUANGO

NOMBRE Y APELLIDO: GLADYS JUDITH PINTO QUIGUANGO
FECHA DE NACIMIENTO: 27 DE ABRIL DE 1962
LUGAR DE NACIMIENTO: CANUASCOT INGABURA
REG. CIVIL: 6 805
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION: IBARRA INGABURA 1962 ACT

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



ECUATORIANA V3333-V2222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA REG. DACT

ESTADO CIVIL: SOLTERA

PRIMARIA 6º H. DOMESTICOS

INSTRUCCION: PRIMARIA 6º PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARLOS TOMAS PINTO VINUEZA


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AIDA MARIA HINELDA QUIGUANGO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: IBARRA 1987-11-13

FECHA DE CADUCIDAD: HASTA LA MUERTE DEL TITULAR CM

FECHA DE CADUCIDAD: FECH. No. A-195.576

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

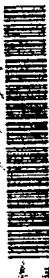


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

180-0002 NÚMERO
1001431731 CEDULA
PINTO QUIGUANGO GLADYS JUDITH

PROVINCIA: CANUASCOT
CANTÓN: INGABURA
ZONA: IBARRA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quispe Fernando



PODER GENERAL

OTORGADA POR: FRANCISCO-EFRAIN CARDENAS
BRAVO Y JORGE EFRAIN
CARDENAS VILLA
A FAVOR DE: ECON. WASHINGTON EFRAIN
CARDENAS GRANJA.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI
MR. COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de Quito, comparecen los señores: FRANCISCO EFRAIN CARDENAS BRAVO Y JORGE EFRAIN CARDENAS VILLA, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las

COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CALZADO
ACUERDO MINISTERIAL No. 00663
Avda. Tñite Ortiz y Cardenal de la Torre
Teléfono : 2646-827 3130-999
Quito-Ecuador

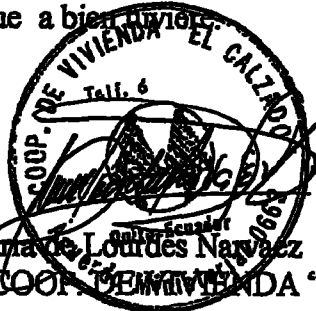
Quito, 23 de septiembre 2007

CERTIFICADO

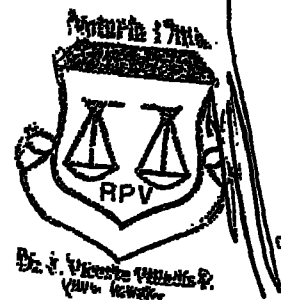
A QUIEN INTERESE:

A petición del interesado Sr.Fernando Geovanny Quishpi Calcan, portador de la Cédula de Identidad No.171680005-5, certifico que es propietario del Lote No.1 del Superlote No.63. ubicado en la Av.Tañiente Hugo Ortiz y Cardenal de la Torre, sector el Calzado, parroquia Villaflores, perteneciente a la Cooperativa de Vivienda El Calzado, el mencionado Socio a la fecha se halla al día en sus pagos con la Cooperativa por lo que no tiene ningún impedimento para suscribir cualquier documento o Actas de Cesión de Derechos del referido lote.

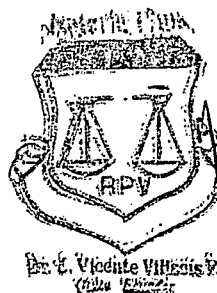
Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado dar el uso que a bien le convenga.



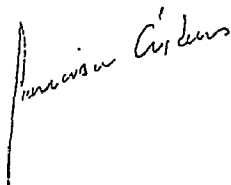
Mama de Lourdes Narvaez
PRESIDENTA DE LA COOP. DE VIVIENDA "EL CALZADO"



siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente poder general, comparece por sus propios y personales derechos, los señores FRANCISCO EFRAIN CARDENAS BRAVO Y JORGE EFRAIN CARDENAS VILLA, comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- Los señores FRANCISCO EFRAIN CARDENAS BRAVO Y JORGE EFRAIN CARDENAS VILLA, por sus propios y personales derechos, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ECONOMISTA WASHINGTON EFRAIN CARDENAS GRANJA, a fin de que a su nombre y representación, realice la siguientes actuaciones: a) para que pueda comprar, vender, los de en arrendamiento, anticresis y administre en los más amplios términos, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de los mandantes, sin limitación alguna. b) Podrá girar sobre las cuentas corrientes o de ahorros; cánones de arrendamiento y cualquier valor que a cualquier título y condición sea o tenga derecho, legalizando con su firma todo documento de cargo o descargo, finiquito, acto o contrato de cualquier género que fuere, c) Para que le represente en todo asunto administrativo, judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezca en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestar las mismas llegado el caso; para el ejercicio del poder en cuanto a lo judicial, podrá delegar este poder en la persona de un Abogado de su confianza; d) para que comparezca ante cualquiera de los Jueces y Tribunales de la República del Ecuador y rinda a nombre de su mandante confesión judicial,



reconociendo firmas y rubricas; o absolviendo posiciones; e) el mandatario ostentará las más amplias atribuciones; pudiendo por lo mismo transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir las cosas sobre las cuales verse el litigio o tomar posesión de ellas; f) constituir, fusionar absorber y disolver compañías de cualquier clase o naturaleza contempladas en la legislación ecuatoriana y/o comprar, vender, ceder acciones societarias; aumentos de capital. En suma se le otorga al mandatario todas las facultades expresadas y aquellas constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado doctora Ivonne Mariño Villalba, matrícula número dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que le fue por mi el Notario, íntegramente esta escritura a la compareciente, ésta se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Francisco Cardenas

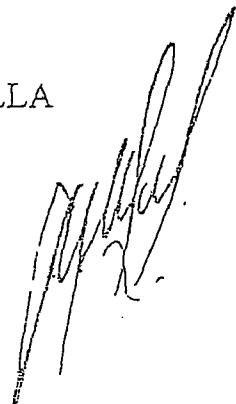
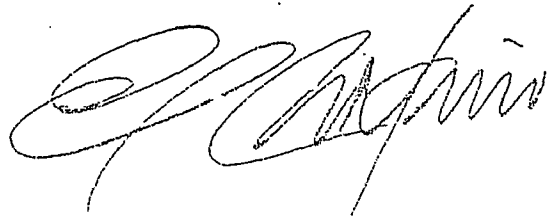
FRANCISCO EFRAIN CARDENAS BRAVO

C.C. 171247860-9

Jorge Efrain Cardenas Villa

JORGE EFRAIN CARDENAS VILLA

C.C. 171481637-6



11

EL CALZADO

03-01-1-001-003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1	VENTA	0000
2	SUBOTENGA LA SEICRA	
3	DOMA VICTORIA COR	
4	DOVA VIUDA DE	
5	SERRANO A	
6	FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DEL	
7	SEGURO SOCIAL.	
8	POR \$ 71.850.000.	
9	PARROQ. ALFARO	
10	CTON. QUITO	
11	Instituto Ecuatoriano de Seguro Social	
12	En la Ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador,	
13	se suscriben y firman el presente instrumento de venta y compra	
14	de los bienes que se describen en el presente instrumento y los tes-	
15	tigos que suscriben comparecen por una parte, el señor	
16	doctor don Julio César Plaza Ledesma, casado, Abogado,	
17	nombre y en representación de la Caja Nacional del Seguro	
18	Social, en su calidad de Gerente General y debidamente	
19	autorizado por el Consejo de Administración de la Caja	
20	y conforme a la autorización del Directorio del Ins-	
21	tituto Nacional de Previsión, como lo acredita con el	
22	nombramiento y acta de posesión y documentos que se agre-	
23	gan; y por otra parte, la señora DOVA VIUDA DE SERRANO	
24	por sus propios derechos; los compare-	
25	cientes son domiciliados en este lugar, ecuatorianos, ma-	
26	yores de edad, a quienes conozco de que doy fe y dicen:	
27	que elevan a escritura pública la minuta que me entregan	
28	cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario:.- En su Re-	

00001

11

H 12

23

Registro de Escrituras públicas sírvase extender una, con

arreglo a las siguientes cláusulas: - P R I M E R A . - COM-
 PARECIMIENTOS.- Comparecen a la celebración del presente
 contrato de compra venta la ~~señora doña Victoria Córdova~~
~~viuda de Serrano~~, por sus propios derechos, que en adelan-
 to se llamará simplemente la vendedora, por una parte; y
 por otra, la Caja Nacional del Seguro Social, que en ade-
 lante se llamará simplemente la Caja, representada por su
 Gerente General señor doctor Julio César Plaza Lelesma,
 cuya calidad se acredita con la copia del nombramiento y
 acta de posesión del cargo que se agrega, y quien procede
 de acuerdo con la autorización dada por el Consejo de Ad-
 ministración de la Caja según resoluciones que constan de
 los Oficios dirigidos por la Gerencia General al señor Pre-
 sidente del Instituto Nacional de Previsión número dos -
 cientos ochenta y uno-seiscientos ochenta y dos, de vein-
 te y nueve de enero y número veintiocho-once-ciento trece
 y seis, de veinte de Febrero, del presente año y confor-
 me con la autorización del Directorio del Instituto Nacio-
 nal de Previsión, según aparece de los oficios número se-
 senta y cuatro- cuatrocientos sesenta y nueve y número se-
 senta y cuatro- seiscientos setenta y uno, de trece y vein-
 te y nueve de Febrero, respectivamente, de mil novecientos
 sesenta y ocho, y número sesenta y cuatro-setecientos vein-
 te y uno de cuatro del presente mes de marzo. - S E G U N -
 D A . - ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores don Guillermo
 Serrano Montañó y doña Victoria Córdova de Serrano, adqui-
 rieron en propiedad el fondo denominado "El Calzado",

0000 2

52

22

Z

0000
0000

2,000
ESTABRE
NOVIE
1968
REPUBLICADOR



Handwritten scribbles and lines on the left margin, including a large diagonal stroke.

ubicado en la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Quito, Pro-
 vincia de Pichincha, por compra al señor don César Enri-
 quez Jarrin, con las respectivas aguas, en la extensión,
 linderos y estipulaciones relativas a las aguas, que con-
 tan de la escritura pública otorgada ante el Notario se-
 ñor Luis Faredes Rubianes, en la Ciudad de Quito, el vein-
 ticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno, inscri-
 ta el veinticinco de esos mismos mes y año. - Posterior -
 mente al fallecimiento del señor Guillermo Serrano Monta-
 ño, al practicarse la liquidación de la Sociedad conyugal
 como la, partición de los bienes sucesorios, se adjudi-
 có la totalidad del predio "El Calzado" a la señora Vic-
 toria Córdova viuda de Serrano, según así consta de la
 escritura de Liquidación de la Sociedad conyugal, Parti-
 ción y adjudicaciones, celebrada en la ciudad de Quito an-
 te el señor Notario doctor Cristóbal Guarderas, el treina-
 to y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,
 legalmente inscrita con fecha veintisiete de noviembre de
 ese mismo año de mil novecientos sesenta y cuatro, en vir-
 tud de lo cual, la totalidad del predio "El Calzado" pa-
 só a ser de propiedad exclusiva de la señora doña Victoria
 Córdova viuda de Serrano, dentro de los linderos y con la
 extensión y derechos de agua señalados en la cláusula Co-
 tava de la citada escritura. - E - R - O - N -

Con estos antecedentes, ~~la señora doña Victoria Córdova~~
~~viuda de Serrano~~ por sus propios derechos, en su calidad
 de única y exclusiva propietaria, ~~decreta~~
 enajenación a favor de la Caja Nacional del Seguro Social

Handwritten scribble or mark on the right margin.

20

1 Caja, adquiere la calidad de única y exclusiva propietaria
2 del descrito predio " El Calzado", ~~cuando el anterior propietario~~
3 ~~por medio de un contrato de compraventa con la escritura.- La cabida total~~
4 del inmueble es ~~de~~ ~~un~~ ~~total~~ ~~de~~ ~~cinco~~ ~~cientos~~ ~~veinte~~ ~~y~~ ~~uno~~ ~~metros~~ ~~cuadrados~~
5 ~~según el informe de la Oficina~~
6 ~~de Ingeniería de la Caja, número once- diez- setecien-~~
7 ~~tos setenta y uno, de cinco de febrero último, siendo la~~
8 ~~superficie urbanizable para vivienda de tipo social de -~~
9 ~~cuatrocientos trece mil novecientos noventa y nueve metros~~
10 ~~cuadrados y la superficie de la zona industrial, también~~
11 ~~llamada en el Plano "Sector Uno", de noventa y un mil dos~~
12 ~~cientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.- Se aclara~~
13 ~~que la compra - venta no comprende un área equivalente al~~
14 ~~diez por ciento de la zona industrial o " sector Uno", que~~
15 ~~corresponde al Ilustre Municipio de Quito, de acuerdo con~~
16 ~~el artículo quinto de la Ordenanza de Urbanizaciones y Par-~~
17 ~~celaciones número mil nueve.- C U A R T A .- La Caja expre-~~
18 ~~sa su aceptación de la venta, y traspaso que le hace la ven-~~
19 ~~dedora, quien por su parte declara que el inmueble materia~~
20 ~~del presente contrato se halla libre de todo gravamen, co-~~
21 ~~mo así aparece del certificado del señor Registrador de~~
22 ~~la Propiedad, de esta fecha, que se agrega, obligándose ade-~~
23 ~~más la vendedora al saneamiento por evicción en la forma~~
24 ~~legal, bien entendido entre las partes que la enajenación~~
25 ~~de dicho inmueble se hace con el propósito de cambio de propietario~~
26 ~~límites descritos en la cláusula tercera de esta escritu-~~
27 ~~ra, a pesar de que en dicha cláusula se hace constar la -~~
28 ~~cabida del inmueble.- U I N T A . - F I N C I O .- Las partes -~~

505.253m²

0000
57

413.999 U.I.S.
91.254 m²

(14)

r I

19

acuerdan fijar el precio del predio "El Calzado", incluido todo cuanto comprende la compra-venta, según los estipulaciones de este contrato, ~~en la forma y condiciones que se expresan en el presente contrato~~ que la Caja la paga al contado, en moneda de curso legal, y que la vendedora declara recibirla al momento de suscripción de esta escritura, a su entera satisfacción, sin reserva alguna y sin tener ningún reclamo que formular por ningún concepto atinente a este contrato.

S E X T A .-GASTOS.-

El pago de todos los impuestos, inclusive el de las utilidades de la compraventa de terrenos o plusvalía de haber lugar, que causare el perfeccionamiento del presente contrato, corren de cuenta de la vendedora en la forma y proporción que las disposiciones legales pertinentes prescriben, teniendo en cuenta la naturaleza bilateral del presente contrato y la exoneración total de impuestos fiscales o municipales de que goza la Caja, en virtud de las correspondientes normas legales, estando el presente contrato, por otro lado, exonerado de los impuestos de alcabala y Registro y los correspondientes adicionales, como se desprende de la autorización de la Dirección Financiera del Ilustre Municipio de Quito, que consta del Oficio número D-trescientos setenta y cinco, de catorce de febrero último, que se agrega.- Será también de cargo de la vendedora el pago de todos los gastos de escritura, notariales, de registro, etcétera, conviniendo la Caja en todo caso pagar únicamente el cincuenta por ciento del impuesto predial tanto fiscal como municipal, del año de mil novecientos se-

0000 6

(15)

00007



(17)

enta y ocho; correspondiente al tiempo transcurrido en el presente año, hasta la suscripción de esta escritura.- S E P

T I M A .- Las partes contratantes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y expresan que las aceptan en todas sus partes, ya que con ellas aseguran sus respectivos intereses y por constituir un contrato libre y voluntariamente convenido en su mutuo beneficio.- Cualquiera de las partes queda facultada para obtener su inscripción.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes pertinentes para la plena validez de esta escritura.

Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todas sus partes a la que le dan la plenitud de su valor legal.- La presente escritura se halla exonerada del pago del impuesto de alcabala y adicionales en virtud de lo dispuesto en el oficio que se acompaña como documento habilitante y acompañándose solamente el pago del impuesto de timbres en el cincuenta por ciento ya que la Caja se halla exonerada de toda contribución.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fué a los comparecientes por mi el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con los testigos de honor que son los señores doctor Otto Arosmena Gómez, Presidente Constitucional de la República, doctor Rodrigo Alvarado Sáa y Capitán Geordano Chávez, idóneos, de este vecindario, mayores de edad, o quienes conozca de que soy sé.- (Firmado) Victoria C. de Serrano.- (Firmado) Julio

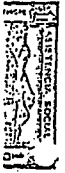
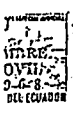
37

C. Plaza L.- (Firmado) Otto Arosemena G.- (Firmado) Rodrigo Alvarez S.- (Firmado) Geordano Chávez.- El Notario, f)

ULPIANO GAYBOR HORA.- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR DOCTOR JULIO CÉSAR PLAZA LEDESMA PARA GERENTE GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL.- Instituto Nacional de Previsión.- Número sesenta y un mil ciento ochenta y dos.- Quito, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y siete.- Señor doctor Julio C. Plaza Ledesma.- Ciudad.- Nos cumple comunicarle que el Directorio del Instituto Nacional de Previsión nombró a usted en esta fecha Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social, con la remuneración semanal señalada en el Respectivo presupuesto.- En la Presidencia del Instituto se servirá prestar la correspondiente promesa legal, previa al desempeño del indicado cargo.- Muy atentamente: f) El Presidente.- Dr. Manuel de Guzmán Polanco.- El Secretario- Abogado.- f) Dr. Jaime Barrera B.- ACTA DE POSESION.- Número quinientos veintisiete.- En Quito, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el señor doctor don Manuel de Guzmán Polanco, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el señor doctor don Julio César Plaza Ledesma prestó la correspondiente promesa legal previa al desempeño del cargo de Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social con la remuneración semanal señalada en el respectivo presupuesto y para el que fué nombrado por el Directorio en esta fecha.- Para constancia firma con el señor Presidente y Secretario- Abogado que certifica.- f) Dr. Manuel de Guzmán Polanco.- f) Dr. Jaime Barrera B.- f) Dr. Julio C.

0900 8

(16)



1 -- Plaza Ledesma.- Es copia.- f) Dr. Jaime Barrera B.- Secre-
2 tario - Abogado.- Certifico es fiel copia del documento -
3 original.- Galo A. Cevallos, Secretario General de la
4 Caja Nacional del Seguro Social.- Caja Nacional del Segu-
5 guro Social.- Enero veintinueve de mil novecientos sesen-
6 ta y ocho.- Número 281682.- Señor Presidente del Institu-
7 to Nacional de Previsión.- Ciudad.- Señor Presidente:- La
8 señora Victoria Górdova de Serrano, por medio de su repre-
9 sentante autorizado la firma E. M. Jaramillo Arteaga, ha
10 ofrecido en venta a la Caja los terrenos de la Hacienda de
11 denominada " El Calzado", ubicados en el Sur de la Capital,
12 que tienen una superficie de aproximadamente quinientos
13 - trece mil metros cuadrados.- El Consejo de Administración,
14 previo conocimiento de los informes técnicos y de los emi-
15 tidos por la Gerencia General, la Comisión de crédito y la
16 Comisión Especial designada por el propio Consejo, se pro-
17 nunció por la conveniencia de adquirir la totalidad de los
18 - terrenos, inclusive los situados con frente a la Avenida
19 Panamericana, para que en ellos, una vez urbanizados, em-
20 prenda la Caja en la ejecución de un vasto plan de cons-
21 trucción de casas de precios módicos que estén al alcan-
22 ce de la capacidad operativa de los numerosos afiliados
23 que residen en la zona industrial del Sur de la ciudad den-
24 samente poblada.- Así, pues, la Corporación aprobó por su
25 parte la compra de tales terrenos en la suma de siete mi-
26 llones ochocientos cincuenta mil sucres acordada con los
27 vendedores, incluidas novecientos árboles de eucalipto y
28 el agua de riego del predio, debiendo los propietarios cu-

6 0000 5

15

- brir el cincuenta por ciento del valor de los gastos de -
 transmisión de dominio del inmueble que en total asciende
 a alrededor de novecientos mil sucres.- La Caja según lo
 - que se ha convenido pagará el cincuenta por ciento de los
 impuestos fiscales y municipales en el tiempo transcurrido
 - del presente año hasta la suscripción de la escritura once
 - mil seiscientos cuarenta sucres.- Esta resolución la somete
 - te el Consejo de Administración a la decisión final del -
 Instituto Nacional de Previsión, aclarando que la superfi-
 - cie definitiva y los linderos del inmueble a comprarse cons-
 - tarán en la minuta, que oportunamente se le enviará a la -
 - aprobación del máximo Organismo del Seguro.- Para el res-
 - pectivo estudio adjuntamos la documentación y planos co-
 - rrespondientes.- Del señor Presidente, muy atentamente, Ca-
 - ja Nacional del Seguro Social.- Dr. Julio J. Plaza Es-
 - desma, Gerente General.- Caja Nacional del Seguro Social,
 - Galo A. Cevallos O. Secretario General.- Caja Nacional del
 - Seguro Social.- Veinte de Febrero de mil novecientos se-
 - senta y ocho.- Número veintiocho - once- ciento treinta y
 - seis (No 2811136).- Señor Presidente del Instituto Nacio-
 - nal de Previsión.- Ciudad.- Señor Presidente:-) De confer-
 - midad con la autorización dada por el Directorio del Insti-
 - tuto de su mercedida Presidencia en oficio número 64469, de
 - trece de este mes, para que la Caja Nacional del Seguro ad-
 - quiera todos los terrenos de la hacienda denominada "El
 - Calzado", ubicada al Sur de esta Ciudad Capital; nuestro
 - Departamento Legal ha preparado la minuta para la escritu-
 - ra de compra, venta a celebrarse con los propietarios señores

✓

011010

(14)

10

14

110011

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO



Victoria Córdoba viuda de Serrano, la misma que fué aprobada por el Consejo de Administración en sesión del día de ayer.- En cumplimiento de las normas de procedimiento dictadas por el Instituto para estos casos, someto a la consideración del máximo Organismo del Seguro Social la referida minuta, solicitándole su ratificación, para lo cual acompaño nuevamente la respectiva carpeta con todos los antecedentes, con carácter devolutivo.- Del Señor Presidente, muy atentamente, Caja Nacional del Seguro Social.

f) Dr. Julio C. Plaza Ledesma- Gerente General.- Es fiel copia del original, Galo A. Cevallos O.- Secretario General.- Caja Nacional del Seguro Social.- Número 64469.- Quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.- Señor Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social. Ciudad.- Señor Gerente :-Me refiero a su atento oficio número 281682, de veintinueve de enero pasado, con el que se somete a ratificación del Directorio del Instituto la resolución del Consejo de Administración de esa Caja, respecto de la adquisición de la Hacienda " El Calzado", situada al Sur de esta ciudad.- El Directorio del Instituto, en sesión de hoy, conoció los informes presentados al respecto por el Departamento de Auditoria del Instituto y el de la Comisión Especial de Adquisiciones y Construcciones, y resolvió autorizar a la Caja Nacional del Seguro la adquisición de dicha hacienda.- La Caja comprará todo el inmueble que tiene aproximadamente la superficie de quinientos trece mil metros cuadrados, en el precio de siete millones ochocientos cincuenta mil sucres.- La

(13)

11

13

210013

en incluye novecientos árboles de eucalipto y el agua
 riego del predio.- Los propietarios cubrirán el cincuen
 por ciento del valor de los gastos de transferencia de
 dominio del inmueble y la Caja pagará el cincuenta por -
 ciento de los impuestos Fiscales y Municipales correspon
 dentes al tiempo transcurrido en el presente año, hasta la
 inscripción de la escritura.- La minuta de contrato de com
 pra- venta deberá ser enviada al Instituto para su aproba
 ción.- Devuelvo la documentación que se sirviera remitir
 al oficio de la referencia.- Muy atentamente, Lucia
 J. de Páez, Prosecretaria.- El fiel copia del original, Ca
 ja Nacional del Seguro Social.- Galo A. Cevallos C.- Se
 cretario General.- Caja Nacional del Seguro Social.- Ofi
 cio Número 64671.- Quito a veintinueve de Febrero de mil
 novecientos sesenta y ocho.- Señor Gerente General de la
 Caja Nacional del Seguro Social.- Ciudad.- Señor Gerente.-
 Me refiero a su atenta nota número 2811136, de veinte del
 presente, junto con la que se ha servido enviar, para apro
 bación del Directorio de este Instituto, la minuta del contr
 ate de compra- venta de la hacienda "El Calzado", en la zo
 na rural de esta Ciudad.- El Directorio de este Instituto, en
 sesión de ayer, de conformidad con la autorización anterior
 para esta operación, aprobó la minuta en referencia, con
 las siguientes indicaciones:-Fruitero:- En la cláusula ter
 cera debe determinarse la cobija de la superficie utiliza
 da por la Caja (excluyendo zona industrial y quebradas),
 en metros cuadrados. La Caja comprará determinado número
 de metros cuadrados, dentro del cuerpo cierto sobre el que

17

000013

el contrato.-Segundo.- Debe suprimirse la cláusula
que no tiene razón de ser y podrá ocasionar difi-
cultades posteriores.-Tercero.- En la cláusula quinta -
debe cambiarse la redacción final para ponerla de acuerdo
con la superficie en metros cuadrados que indica la cláu-
sula tercera.-Cuarto.- En la cláusula sexta, el precio que
debe pagarse deberá estar de acuerdo con la liquidación de me-
tros cuadrados que compra la Caja dentro del cuerpo cierto
de la hacienda " El Calzado".- Con esta oportunidad, el Di-
rectorio pide a usted se sirva considerar, en forma prefe-
rente a la oferta de venta formulada por los esposos, doctor
Jaime Vallarino Donoso y señora Luisa Freile de Vallarino,
un predio denominado " La Victoria", en la parroquia de Co-
caballo de esta ciudad.- Devuelva la documentación que -
pertenece a esa Caja.- Lo que comunico a usted para los fi-
nes consiguientes.- Muy atentamente, f) Dr. Jaime Barrera
Secretario- Abogado.- c.c. Departamento de Ingeniería
de la Caja Nacional del Seguro Social. Procurador Caja Nacio-
nal del Seguro Social.- Oficina Mandato y propiedades.- Es-
te es copia del original, Caja Nacional del Seguro Social
Dr. A. Cavallos C.- Secretario General.- Caja Nacional
del Seguro Social.- Número 64721.- Quito a cuatro de marzo
de mil novecientos sesenta y ocho.- Señor Gerente General
de la Caja Nacional del Seguro Social.- Presente.- Señor
Gerente: El Directorio del Instituto en sesión de esta
fecha, conoció el oficio número 261263, de hoy, suscrito
por el señor Procurador General de la Caja de su digno Ge-
rencia, el que se sirve consultar sobre el alcance de las

(1)

indicaciones a las cláusulas de la minuta del contrato de compra venta de la Hacienda " El Calzado", constantes en -
nuestro Oficio número 64671, de veinte y nueve de febrero pasado.- Al respecto, el Directorio del Instituto, resolvió aclarar que la compra de la hacienda " El Calzado"; la hará la Caja en su totalidad, como cuerpo cierto dentro de los linderos establecidos por el Departamento de Ingeniería - para la indicada propiedad, y en el precio total de siete millones ochocientos cincuenta mil sures.- En este precio se incluye el valor de novecientos árboles de eucalipto y el del agua de riego del predio.- En la minuta se indicará como dato informativo el número de metros cuadrados que constituye la propiedad.- Quedan insubsistentes las observaciones uno, tres y cuatro del Oficio nuestro de veinte y nueve de febrero pasado.- Muy atentamente, f) Lucía G. de Fdez, Prosecretaria.-CC. Procurador de la Caja Nacional del Seguro Social.- Interventor de la Caja Nacional del Seguro Social.- Es fiel copia del original, Caja Nacional del Seguro Social. Galo A. Cevallos O.- Secretario General.- Caja Nacional del Seguro Social.- Quito, a cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.- Número 1110 771.- Señor Procurador General: adjunto a la presente el informe presentado por los señores Arquitectos José Aulostia y José Fálit sobre los linderos de la hacienda " El Calzado".- Atentamente, f) Ing. Leonardo Donoso, Jefe de la Oficina de Ingeniería-Planificación.- Es fiel copia del original.- Caja Nacional del Seguro Social.- Galo A. Cevallos O.- Secretario General.- Caja Nacional del Seguro Social

14

10

000015

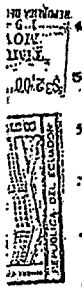
(1110771).-Quito, a cinco de febrero de mil novecientos
sesenta y ocho.- Señor Ingeniero Leonardo Donoso S., Jefe
de la Oficina de Ingeniería- Planificación.- Presente.- Se-
ñor Ingeniero.- En relación al oficio número 265/268, del
señor Procurador de la Caja, debemos indicar a usted lo si-
guiente: Primero:- Los linderos actuales de la hacienda "El
Calzado" son:- Por el Norte, Hacienda Anita, quebrada "El Cal-
zado" (quebrada "La Raya", según plano de Quito editado por
el Instituto Geográfico Militar) al medio; barrio Atahualpa,
quebrada "El Pintado" (quebrada "La Raya en el plano de Quito
del Instituto Geográfico Militar) al medio; terrenos de los
sucesores de Alvarez Valdivieso, antigua Planta Eléctrica
del señor Nicanor Palacios; Hacienda "El Recreo", Río Machán-
gaza y quebrada sin nombre, al medio.- Por el Sur; terrenos
del señor Vivero; Hacienda "Mena", terrenos del señor José Ma-
ría Gómez de la Torre, quebrada "Anglo" (quebrada Erazo/según
plano de Quito del Instituto Geográfico Militar) al medio;
y, terrenos de varios propietarios: Villena Hermanos, Trinidad
Avila y Francisco Fernández.- Por el Este:- Antigua barrete-
ra Panamericana "García Moreno" en partes y, en otras los -
predios vendidos a: Inmobiliaria Fichincha Compañía Limitada
con el lote número cuatro. Ingeniero Gonzalo Sevilla y señor
Foad Misle con el lote número seis, y señor Italo Boldrín
con el lote número ocho A.- Por el Oeste, Hacienda "Anita",
del señor Francisco Páez.- Segundo.- La venta realizada ante-
riormente de los lotes números cuatro-seis y ocho A, a base
de un plano de lotización aceptado por el Ilustre Municipio
de Quito sobre el sector Uno, ha creado en su beneficio un

9

STUCCO

1 lote de terreno, el mismo que sería el número uno equivalente
 2 al área de loteamiento del área de lotización de dicho sector.-
 3 Por lo tanto, al negociar la Caja el resto de la lotización se
 4 completa al beneficio del Municipio, deduciéndose de esto que
 5 el lote número uno, no puede entrar en la negociación.-Tercero:-
 6 El fundo "El Calzado" está comprendido dentro del sector urba-
 7 no de la ciudad de Quito y por lo tanto cualquier tipo de ven-
 8 ta que se haga ya en partes, ya en su totalidad, excluye de la
 9 venta que se hace que es quebradas hasta su borde superior (en esto
 10 no se desprenden las depresiones o quebradas secas), por cuanto
 11 en las ciudades urbanas todo lo que son quebradas por ley pertene-
 12 cen al Municipio.-Cuarto.-De esto se desprende que la cabida
 13 real a negociarse es la de:-SECTOR 1:-71.976 metros cuadrados.
 14 SECTOR 2:- 51.349 metros cuadrados.- AREA TOTAL:-423.319 me-
 15 tros cuadrados.-Cuatrocientos veinte y tres mil trescientos
 16 dieciséis metros cuadrados.-Como dato adicional indicamos que
 17 el área de las quebradas es de:Sector 1:-19.284 mt2.-Sector 2:-
 18 32.10 mt2.Todos los datos del presente informe sobre linderos,
 19 lomas vendidas y lote Municipal, constan en el plano que se ad-
 20 junta.-Atentamente, Arg. José Rafael Auestia.Arg. José Rafael
 21 Buitrago.- Ciel copia del original.- Caja Nacional del Segu-
 22 ro Social.- Galo A. Cevallos O.- Secretario General.- Muhi-
 23 cipalidad de Quito.- Departamento Financiero.- Dirección.-
 24 QUITO.- 375.- Quito, a catorce de Febrero de mil novecien-
 25 tos y ochenta y ocho.-Asunto:- Contestando Oficio número --
 26 11447 expedido por el Señor Procurador General de la Caja Nacional del -
 27 Seguro Social.- Ciudad.- Señor Procurador:- Con referencia
 28 a la respectiva comunicación número 261/184, de catorce de los -

7



corrientes, tengo el grado de transcribir el criterio jurídico del señor Asesor Tributario Municipal, con el cual está ampliamente de acuerdo esta Dirección:- En relación con el Oficio número 261/184 de catorce de febrero del presente año, procedente de la Procuraduría General de la Caja Nacional del Seguro Social, tengo a bien emitir mi criterio en la siguiente forma:- Primero.- El Legislador, al exonerar el pago del impuesto de alcabalas y Registro a las ventas o transmisiones de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de tipo social, al mismo tiempo que impulsaba la edificación de viviendas, quiso favorecer, sobre todo a los pequeños propietarios, en la adquisición, a bajo precio, de casas de habitación.- Segundo.- en verdad el literal b) del artículo trescientos setenta y nueve de la actual ley de Régimen Municipal está exonerado de alcabala y Registro de un ciento por ciento a dichas ventas o transmisiones de dominio.- En consecuencia, el contrato de compra venta que va a celebrarse entre la Caja del Seguro y la señora Victoria Córdova viuda de Serrano, de una propiedad situada en la parroquia Alfaro de este Cantón, debe ser exonerado en su totalidad de los impuestos de alcabala y registro.- Tercero.- Por cierto este objetivo de desarrollar un programa de vivienda de tipo Social, debe constar expresamente en la minuta de la escritura que va a celebrarse, lo cual se servirá controlar el señor Notario.- De Usted muy atentamente.- f) Dr Hugo Valencia H.- Asesor Tributario".-Particular que comunique para los fines legales consiguientes.- Muy atentamente, Dios,

000017

(7)

Patria y Libertad.- Economista José Páez V., Jefe de la
 Dirección Financiera.- Señor Registrador de la Propiedad
 del Cantón.- Dígnese conferirme al pie de la presente so-
 litud, un certificado de Hipotecas y Gravámenes del inmue-
 ble situado en la parroquia Alfaro de este Cantón de pro-
 piedad del señor Guillermo Serrano Montaña, adquirido por
 compra a César Enriquez Jarrín el veinticuatro de Julio de
 mil novecientos treinta y uno.- Por la atención que se dígne
 dar a la presente, anticipo mi reconocimiento.- Del señor
 Registrador muy atentamente.- f) Ilegible.- El infrascri-
 to Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal for-
 ma certifica :- Que revisados los Registros de Hipotecas
 y gravámenes desde mil novecientos cincuenta y dos a la
 presente, del inmueble situado en la parroquia Alfaro de -
 este Cantón y que Victoria Córdoba viuda de Serrano lo ad-
 quirió en mayor extensión mediante adjudicación hecha en
 la partición celebrada entre los herederos del señor Gui-
 llermo Serrano Montaña, según escritura otorgada el trece
 de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,
 ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el
 veintisiete de noviembre del mismo año, predio que fuera
 comprado a César Enriquez Jarrín, por escritura otorgada
 el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno,
 ante el Notario Luis Paredes Rubianes; por estos datos no
 se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo o prohi-
 bición de enajenar, cuya revisión se ha hecho asimismo por
 igual tiempo.- Quito, a primero de marzo de mil novecientos
 sesenta y ocho, las ocho y treinta a. m.- El Registrador,

000013

6

(1)

6

020015



A. Maldonado .- Siento por razón: Que revisados los Regis-
 gistros de Hipotecas y gravámenes a partir del primero de
 marzo último hasta la presente fecha ,se viene en conoci-
 miento, que no ha variado la situación constante en el cer-
 tificado anterior .- Quito, a seis de marzo de mil nove-
 cientos sesenta y ocho, a las ocho y treinta a.m.- El Re-
 gistrador, A. Maldonado.- Sigue un sello .- Ministerio de
 Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichin-
 cha.- Notaria Quinta, Doctor Gaybor Mora .- Por conceto de
 venta de la hacienda " El Calzado", situada en la parro-
 quia Alfaro de este Cantón, que otorga la señora Victoria
 Córdova de Serrano a favor de la Caja Nacional del Seguro
 Social, por la suma de siete millones ochocientos cincuen-
 ta mil sucres.- Timbres fiscales el cincuenta por ciento
 CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE SUCRES, CINCUEN-
 TA CENTAVOS.- Total: Cuarenta y tres mil ciento treinta y
 siete sucres, cincuenta centavos.- Gabriel Haro, Jefe de
 Recaudaciones o Recibidor.- Entrelíneas.- total.-Vale .-
 Escrito sobre borrado .- del.- contrato.- Gerencia.- Nacio-
 nal.- Julio.- así.- esta .-predio .- refiero.- Vale.

74-207

Se otorgó ante mí, y en fé de ello

Confiero esta PRIMERA - Copia certificada en las mismas
fecha y lugar de su celebración.-

[Handwritten signature]
 NOTARIO
 50

(5)

5	Venta	En la ciudad de
6	Dórdora Victoria viuda de Penano a fav.	Quito, Capital de
7	Caja Nacional Seguro Social.	la República del
8		Ecuador, a seis (6)
9		de Marzo de mil no-
10	Q. 7.850.000,00	vecientos sesenta y
11	563 8 ^{ta} C. 660	ocho, ante mi el No-
12	3 copias de 5 ^{ta} copia	tario doctor Ulpiano Caybor Mora y
13		los testigos que suscriben, comparecen: por
14		una parte, el señor doctor don Julio Pi-
15		dan Plaza Pedesma, casado, Abogado, a
16		nombre y en representación de la Caja
17		Nacional del Seguro Social, en su cali-
18		dad de Gerente General, y debidamen-
19		te autorizado por el Consejo de Ad-
20		ministración de la Caja y conforme
21		con la autorización del Directorio del
22		Instituto Nacional de Previsión, como lo
23		acredita con el nombramiento y acta
24		de posesión y documentos que se agre-
25		gan; y por otra parte, la señora
26		doña Victoria Dórdora viuda de Penano,
27		por sus propios derechos; los com-
28		parecientes son domiciliados en este

1 lugar, ecuatorianos, mayores de edad,
2 ad quemos conozco de que doy fe
3 y dicen: que elevan a escritura publi-
4 ca la minuta que me entregan cuyo
5 tenor es el siguiente: - "Señor Notario".
6 En su Registro de Escrituras Públicas
7 sírbase extender una, con arreglo a
8 las siguientes cláusulas: - Primera.-
9 Comparecientes. - Comparecen a la
10 celebración del presente contrato de
11 compra-venta la señora doña Vic-
12 toria Córdova viuda de Ferrero, por
13 sus propios derechos, que en adelante
14 se llamará simplemente
15 la vendedora, por una parte; y por
16 otra, la Caja Nacional del Seguro So-
17 cial, que en adelante se llama-
18 rá simplemente la ~~vendedora~~ Caja, re-
19 presentada por su Gerente General se-
20 ñor doctor Julio César Plaza Ledezma
21 cuya caligrafía se acredita con la copia
22 del nombramiento y acta de posesión de
23 cargo que se agrega, y quien procede
24 del acuerdo con la autorización dada
25 por el Consejo de Administración
26 de la Caja según resoluciones que
27 constan de los oficios dirigidos por la
28 Gerencia General al señor Presi-

del Instituto Nacional de Previsión, nú-
 mero doscientos ochenta y uno - seis-
 cientos ochenta y dos, de veinte y nue-
 ve de enero y número veinte y ocho - o-
 ce - ciento treinta y seis, de veinte de
 febrero, del presente año, y conforme
 con la autorización del Directorio del
 Instituto Nacional de Previsión, según
 aparece de los oficios número sesenta
 y cuatro - cuatrocientos sesenta y nueve y
 número sesenta y cuatro - seiscientos se-
 tenta y uno, de trece y veinte y nueve
 de febrero, respectivamente, de mil no-
 vecientos sesenta y ocho, y número se-
 tenta y cuatro - seiscientos veinte y uno
 de cuatro del presente mes de marzo.

Segunda.- Antecedentes.- Los señores
 don Guillermo Llerenas Mont-
 Añón y doña Victoria Cordova de Llerenas,
 adquirieron en propiedad el fundo
 denominado "El Calzado", ubicado
 en la parroquia Eloy Alfaro del Cantón
 Quito, Provincia de Pichincha, por com-
 pra al señor don César Enriquez Ja-
 rín, con las respectivas aguas, en la
 extensión, linderos y estipulaciones rela-
 tivas a las aguas, que constan de
 la Escritura Pública otorgada ante el

Notario señor Luis Yaredes Kubicanes, en la ciudad de Quito, el veinte y cuatro de julio de mil novecientos treinta y uno, inscrita el veinte y cinco de esos mismos mes y año. Posteriormente, al fallecimiento del señor Guillermo Ferrans Montano, al practicarse la liquidación de la sociedad conyugal como la partición de los bienes sucesorios, se adjudicó la totalidad del predio "El Calzado" a la señora Victoria Córdova viuda de Ferrans, según así consta de la Escritura de Liquidación de la sociedad conyugal, Partición y adjudicación celebrada en la ciudad de Quito, ante el ^{señor} Notario doctor Cristóbal Cuadras, el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, legalmente inscrita con fecha veinte y siete de noviembre de ese mismo año de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo cual, la totalidad del predio "El Calzado" pasó a ser de propiedad exclusiva de la señora doña Victoria Córdova viuda de Ferrans dentro de los linderos y con la extensión y derechos

de agua señalados en la cláusula octava de la citada escritura. Fer-
 cera. - Compra-Venta. Con estos antecedentes, la señora doña Victoria Córdova viuda de Serano, por sus propios derechos, en su calidad de única y exclusiva propietaria da en venta y perpetua enajenación a favor de La Caja Nacional del Seguro Social el referido fundo denominado "El Calzado", con las aguas de riego que le pertenecen en una cantidad aproximada de veinte litros por segundo, y novecientos árboles de eucalipto, fundo ubicado como se ha dicho, en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Quito y dentro de los siguientes linderos: -
 Por el Norte: Hacienda "Anta", quebrada "El Calzado" (quebrada "La Raya", según plano de Quito editado por el Instituto Geográfico Militar) al medio; barrio Otahualpa quebrada "El Pintado" (quebrada "La Raya", en el plano de Quito del Instituto Geográfico Militar) al medio; terrenos de los sucesores de Alvarez Taldireno, antigua Planta

1 Eléctrica del señor Nicandro Palacios.

2 Hacienda "Al Recreo", Río Machán -

3 gara y quebrada, sin nombre, al

4 medio. Por el Sur; terrenos del señor

5 Vivero; Hacienda "Hena"; terrenos del

6 señor José María Gómez de la Fo-

7 rre, quebrada "Ángulo" (Quebrada

8 Eraso según el plano de Quito del

9 Instituto Geográfico Militar) al me-

10 dio; y, terrenos de varios propie-

11 tarios: Villena Hermanos, Frisidad

12 Avila y Francisco Hernandez. Por

13 el Este; Antigua carretera Pana-

14 mericana "García Moreno" en par-

15 tes y, en otras los predios vendi-

16 dos a: "Inmobiliaria Pichincha

17 Compañía Limitada", con el lote

18 número cuatro; Ingeniero Gonzalo

19 Sevilla y señor Juan Miste con

20 el lote número seis y señor Esteban

21 Baldin con el lote número ocho

22 A. - Por el Oeste; Hacienda "Unita",

23 del señor doctor Francisco Páez. -

24 Esta enajenación se realiza con

25 todos los usos, costumbres y lo

26 que le fuere anexo por natura-

27 leza y destinación y demás dere-

28 chos que hubiere lugar en

1 favor de la Caja compradora; con
2 sucesivamente, la Caja adquiere
3 la calidad de única y exclusiva
4 propietaria del descrito suelo "El
5 Calzado", cuyo plano se agrega
6 para que se protocolice con la
7 escritura. La cabida total del in-
8 mueble es de quinientos cinco mil
9 doscientos cincuenta y tres metros
10 cuadrados, según el informe de
11 la Oficina de Ingeniería de la Ca-
12 ja, número once diez - seiscientos se-
13 tenta y uno, de cinco de febrero del
14 año, siendo la superficie urbaniz-
15 able para vivienda de tipo social
16 de cuatrocientos trece mil novecien-
17 tos noventa y nueve metros cuadra-
18 dos y la superficie de la zona in-
19 dustrial, también llamada en el
20 plano "Sector Uno", de noventa y
21 un mil doscientos cincuenta y cua-
22 tro metros cuadrados. - Se declara
23 que la compraventa no compren-
24 de un área equivalente al diez
25 por ciento de la zona industrial
26 o "Sector Uno", que corresponde al
27 Plante Municipio de Quito, de acuer-
28 do con el artículo quinto de la Ord.

manza de Urbanizaciones y Parcelacio-
nes Numero mil nueve. y Cuarta. La
Caja expresa en aceptación de la
venta y traspaso que le hace la
vendedora, quien por su parte de-
clara que el inmueble materia del
presente contrato se halla libre de
todo gravamen, como ^{an} aparece del
certificado del señor Registrador de
la Propiedad, de esta fecha, que
se agrega, obligándose, además la
vendedora al saneamiento por evic-
ción en la forma legal, bien enten-
dido entre las partes que la ena-
jénación de dicho fundo se hace
como cuerpo cierto dentro de los
linderos descritos en la cláusula Terce-
ra de esta escritura, a pesar de que
en dicha cláusula se hace cons-
tar la cabida del inmueble. - Quarta.
Precio. - Las partes acuerdan
fijar el precio del predio "El Cal-
gado", incluido todo cuanto com-
prende la compraventa, según
las estipulaciones de este contra-
to, en la cantidad total de
siete millones ochocientos cin-
cuenta mil sucres (7.850.000, ^{00/100})

NOVIAS
DE PIAI

DE PIAI
DE PIAI
DE PIAI

Parroquia de San Juan
de los Rios de PIAI
Quinta de PIAI

Quinta de PIAI
Quinta de PIAI

NUMERO 1000000000

DOÑA VICTORIA

DOÑA VICTORIA

SERNACHIA

FAVOR DE LA CAJA NACIONAL

SEGURO SOCIAL

POR S/ 7.850.000

PARRUCAS Y RO

CTO. 1.200

" " " " " "

Instituto Ecuatoriano de Seguro Social

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, a seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco

ante mí el Notario Doctor Ulpiano Gayher

fue presentada y suscrita en presencia por una parte

de la señora Doña Julia María Plaza Acuña, esposa de

Don Juan de Dios Plaza Acuña de la Calle

de la ciudad, en su calidad de Corredora General

de seguros, por el Vendedor de Administracion de la

de acuerdo a la autorización del Director del

Estado Nacional de Previsión, para la venta de

de la cuenta y libro de posesión y documentos que

de la señora Doña Victoria Sernachia, Cédula

de la ciudad de Quito, por el Sr. Don Juan de Dios

Plaza Acuña, en su calidad de Corredora General

de seguros y en virtud de la ley que autoriza

para tener en el momento "Medios Futuros".

Artículo 1.º - Se adjudica a los licitantes el suministro de...

Comprende a la celebración de un contrato de compra venta...

de compra venta la señora doña Victoria Córdova...

viuda de Mariano, por sus propias cosechas, que en adelante...

se le llamará simplemente la vendedora, por una parte y...

por otra, la Caja Nacional del Seguro Social, que en adelante...

se le llamará simplemente la Caja, representada, por el...

Gerente General señor doctor Julio César Plata Le...

cuya calidad se acredita con la copia del nombramiento...

del cargo que se ocupa, y quien precede...

de acuerdo con la autorización dada por el Consejo de Ad-

ministración de la Caja según resoluciones que cambian de...

los oficios dirigidos por la Gerencia General de la...

del Instituto Nacional de Estadística y Censos...

de la Secretaría y un representante de la...

de la Secretaría y un representante de la...

de la Secretaría, del presente año...

de la autorización del Directorio del Instituto...

de la Secretaría, según aparece de los oficios de...

de la Secretaría y un representante de la...

de la Secretaría y un representante de la...

de la Secretaría, por el momento, de un representante...

de la Secretaría, y un representante de la...

de la Secretaría del presente año...

de la Secretaría - Los cónyuges señores don Guillermo...

de la Secretaría y don Victoria Córdova de la Secretaría...

de la Secretaría del presente año...

vinculo de... con las respectivas...
linderos y...
con de la escritura pública...
Por Luis Paredes Jubianes, en la Ciudad de... el veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno...
ta el veintidós de...
mente al fallecimiento del señor Guillermo Serrano...
no, al practicarse la liquidación de la Sociedad...
como la partición de los bienes sucesorios...
de la localidad del predio "El Calcedo" a la...
doña Celsiva viuda de Serrano, según el...
escritura de liquidación de la...
ción y adjudicaciones, celebrada...
del señor...
... de mil novecientos...
... con fecha veintidós de...
... de mil novecientos treinta y...
... la localidad del predio...
... de propiedad exclusiva de la...
... viuda de Serrano, dentro de los...
... y derechos de...
... escritura...
... de Serrano, por sus...
de única y exclusiva...
... a favor de la Caja Nacional del...

el referido fundo denominado "El Calzado"

de diez que pertenecen en uno con el número...

veinte litros por segundo, y novena...

lito, fundo ubicado, como se ha dicho...

El Sr. Alfonso del Cantón Quito y de...

linderos: POR EL NORTE: Hacienda Anita, quebrada "El Cal...

do" (quebrada "La Raya", según plano de Quito editado por...

el Instituto Geográfico Militar) al medio; barrio de...

17, quebrada "El Píntado" (quebrada "La Raya", en el pl...

ano de Quito del Instituto Geográfico Militar) al medio; se...

linderos de los sucesores de Alvarez Valliviano, antiguo...

va Maestra del señor Nicomedes Palacios; Hacienda "La B...

erra" (finca de la señora y quebrada sin nombre, al medio...

del Sr. Vivero; Hacienda "San Mateo" de la...

del Sr. José María Flores de la Torre, que está...

actualmente ocupado según el plano de Quito del Instituto...

Geográfico Militar) al medio; terrenos de los señores...

señores: Villona Hermanos, Trinidad Avila y Francisco...

linderos: POR EL NORTE: Antigua carretera "Promerica" (finca...

de la señora y, en otras, los predios vendidos a...

"Ingeniería Michincha Compañía Limitada", por el Sr...

señores: Ingeniero Gonzalo Sevilla y señor Juan...

Uija, adquire la totalidad de el predio "El Calzado", cuyo plano es
del descrito predio "El Calzado", cuyo plano es
para que se protocolice con la escritura.- En
del inmueble es de quinientos cinco mil doscientos
ta y tres metros cuadrados, según el informe de la
na de Ingeniería de la Caja, número once diez-
tas setenta y uno, de cinco de febrero último, siendo la
superficie urbanizable para vivienda de tipo social de
cuatrocientos tres mil novecientos noventa y nueve metros
cuadrados y la superficie de la zona industrial, ubicada
llamada en el Plano "Sector Uno", de treinta y un mil de
cientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.- Declaro
que la compra - venta comprende un área equivalente a
veinte por ciento de la zona industrial "Sector Uno",
corresponde al Ilustre Municipio de
al Artículo quinto de la Ordenanza de
del número
de un
deca, quien por su parte declara y el inmueble
del presente contrato se halla libre de todo gravamen
del certificado del
la propiedad, de esta fecha, que en
de la venta para el momento por
la el, bien entendido que las
de dicho fundo se basa como
linderos descritos en la
na, a pesar de que en dicha
colida del inmueble.-

acuerdan fijar el precio del predio "El Ojalito"

todo cuanto comprando la compra...

condiciones de este contrato, en la cantidad de...

CONDICIONES DE LA COMPRA... C. 7.850.000,00

Caja Municipal de...

la vendedora declara realista al momento de...

de esta escritura, a su entera satisfacción, se reserva el...

una y sin tener ningún reclamo que formular por ningún...

concepto atinente a este contrato. - S E X T A - GASTOS.

El pago de todos los impuestos, inclusive el de las utili-

dades de la compraventa de terrenos o plusvalía de haber...

lugar, que causare el perfeccionamiento del presente contr-

to, corren de cuenta de la vendedora en la forma y propor-

ción que las disposiciones legales pertinentes prescriben,

teniendo en cuenta la naturaleza bilateral del presente

contrato y la exoneración total de impuestos fiscales o

municipales de que goza la Caja, en virtud de las corres-

pondientes normas legales, estando el presente contrato,

por otro lado, exonerado de los impuestos de alcabala y

registro y los correspondientes adicionales, como se dem-

uestra de la autorización de la Dirección Financiera del

Ilustre Municipio de Aite, que consta del Oficio número

15.300 de fecha veintiseis y cinco, de febrero del 1971

que se agrega. - Será también de cargo de la vendedora

el pago de todos los gastos de escritura, notariales, de

registro, etcétera, conviniendo la Caja en todo caso pa-

gar únicamente el cincuenta por ciento del impuesto predi-

cal (tanto fiscal como municipal, del año de mil novecientos...

17

X

presente año, de la inscripción de esta escritura.
 T. I. M. A. - Las partes contratantes, se ratifican en
 y cada una de las estipulaciones del presente contrato y
 expresan que los aceptan en todas sus partes, ya que con
 ellas aseguran sus respectivos intereses y por constituir
 un contrato libre y voluntariamente convenido en su mutuo
 beneficio.- Cualquiera de las partes queda facultada para
 obtener su inscripción.- El señor Notario se servirá acordar
 por los demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes
 pertinentes para la plena validez de esta escritura.
 Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en
 todas sus partes a la que le dan la plenitud de su valor
 legal.- La presente escritura se halla exonerada del pago
 del impuesto de alcabala y adicional en virtud de lo dispuesto
 en el oficio que se acompaña como documento habilitante
 y acompañándose solamente el pago del impuesto de
 bienes en el cincuenta por ciento ya que la Caja se halla
 exonerada de toda contribución.- Para el otorgamiento de
 esta escritura se observaron los preceptos legales del caso
 y leída que los fué a los comparecientes por mí el Notario,
 en presencia de los testigos que concurrieron en un
 acto de acto, se ratifican y firman conmigo y con los testigos
 de honor que son los señores doctor Otto Arocas y Gómez,
 Presidente Constitucional de la República, doctor Rodrigo
 Álvarez Súa y Capitán Gerardo Chávez, idóneos de
 este vecindario, mayores de edad, y quienes conozco de que
 soy fe.- (Firmado) Victoria C. de Serrano.- (Firmado) Julio

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

12

Sr. Plaza L. - (Firma de) Sr. Plaza L. -
 Sr. Alvarado S. - (Firma de) Sr. Alvarado S. -
 Sr. Ulpiano Gaybor - (Firma de) Sr. Ulpiano Gaybor -
 Sr. Julio César Plaza Ledesma - (Firma de) Sr. Julio César Plaza Ledesma -
 INSTITUTO NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL. - Instituto Nacional de Previsión. -
 Número sesenta y un mil ciento ochenta y dos. - Cuatro, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y siete. -
 Señor doctor Julio C. Plaza Ledesma. - Ciudad. - Nos cumple comunicarle que el Directorio del Instituto Nacional de Previsión nombró a usted en esta fecha Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social, con la remuneración semanal señalada en el respectivo presupuesto. - En la Presidencia del Instituto se servirá prestar la correspondiente proceso legal, previo al desempeño del indicado cargo. - Muy atentamente. f) El Presidente. - Dr. Manuel de Guzmán Polanco. - El Secretario- Abogado. - f) Dr. Jaime Barrera B. - ACTA DE FORMALIZACIÓN. - Número quinientos veintisiete. - En Quito, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el señor doctor don Manuel de Guzmán Polanco, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el señor doctor don Julio César Plaza Ledesma prestó la correspondiente proceso legal previo al desempeño del cargo de Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social con la remuneración semanal señalada en el respectivo presupuesto y para el que fue nombrado por el Directorio en esta fecha. - Para constancia firma con el señor Presidente y Secretario- Abogado que certifica. - f) Dr. Manuel de Guzmán Polanco. - f) Dr. Jaime Barrera B. - f) Dr. Julio C.

Plazo Leidesa... Es copia...
Caja Nacional del Seguro Social - Caja Nacional del Seguro Social
Caja Nacional del Seguro Social - Caja Nacional del Seguro Social
Inero veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho - Número 231682 - Señor Presidente del Instituto Nacional de Previsión - Ciudad - Señor Presidente: -
Señora Victoria Córdova de Carrero, por medio de su representante autorizado la firma M. M. Jarawillo Arteaga, ha ofrecido en venta a la Caja los terrenos de la Hacienda denominada "El Calzado", ubicados en el Sur de la Ciudad, que tienen una superficie de aproximadamente quinientos trece mil metros cuadrados - El Concejo de Administración, previo conocimiento de los informes técnicos y de los emitidos por la Gerencia General, la Comisión de crédito y la Comisión Especial designada por el propio Concejo, se pronunció por la conveniencia de adquirir la totalidad de los terrenos, inclusive los situados con frente a la Avenida Panamericana, para que en ellos, una vez urbanizados, continúe la Caja en la ejecución de un vasto plan de construcción de casas de precios módicos que estén al alcance de la capacidad operativa de los numerosos afiliados que residen en la zona industrial del Sur de la ciudad de Guayaquil.
Así, pues, la Corporación acordó por su parte la compra de tales terrenos en la suma de siete millones ochocientos cincuenta mil sucres acordada con los vendedores, inclusive novecientos sesenta de cuantía y el agua de riego del predio, debiendo las partes suscribir un

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

brir el cinco por ciento de los
transmisión de dominio del inmueble que se
a alrededor de novecientos mil buques.
que se ha convenido pagará al cincuenta por ciento de los
impuestos fiscales y municipales en el tiempo transcurrido
del presente año hasta la suscripción de la escritura once
mil seiscientos cuarenta buques. Esta resolución la sancio-
na el Consejo de Administración a la decisión final del
Instituto Nacional de Previsión, aclarando que la superfi-
cie definitiva y los linderos del inmueble a comprarse con-
tarán en la minuta, que oportunamente se la enviará a la
aprobación del máximo Organismo del Seguro. Para el res-
pectivo control en la documentación y estadística
responsables. Del señor Presidente, cuyo atencimiento, Ca-
ja Nacional del Seguro Social. - F) Dr. Julio C. Flores Le-
Campa, Secretario General. - Caja Nacional del Seguro Social,
Cabo A. Cavallero O. Secretario General. - Caja Nacional de
Seguro Social. - Veinte de Febrero de mil novecientos ve-
senta y ocho. Número veintiocho - once - ciento treinta y
seis (No 201136). - Señor Presidente del Instituto Nacio-
nal de Previsión. - Ciudad. - Señor Presidente: - De confien-
za con la autorización dada por el Directorio del Insti-
tuto de su merced Presidencia en oficio número 6446, de
trece de este mes, para que, la Caja Nacional del Seguro so-
ciala tome los terrenos de la hacienda denominada " El
Cruzado", ubicada al Sur de esta ciudad Capital; nuestro
Departamento Legal ha preparado la minuta para la escritu-
ra de compra venta a celebrarse con lo propietario señora

... incluye novae entera...

... del oficio de la...

... del oficio de la...

... del inmueble y la Caja pagó el cincuenta...

... de los impuestos Fiscales y Municipales correspon-

... al tiempo transcurrido en el presente año, hasta la

... de la escritura. - La minuta de contrato de com-

... venta deberá ser enviada al Instituto para su aproba-

... - Devuelva la documentación que se sirviera remitir

... el oficio de la referencia. - Muy atentamente, Lucía

... de Páez, Prosecretaria. - El fiel copia del original Co-

... Nacional del Seguro Social. - Calo A. Cavallo, C. - Se-

... rio General. - Caja Nacional del Seguro Social. - Ofi-

... Número 64671. - Quito a veintinueve de Febrero de mil

... cientos noventa y ocho. - Señor Gerente General de la

... Nacional del Seguro Social. - Ciudad. - Señor Gerente. -

... fiero a su atenta nota número 281136, de veinte del

... to, junto con la que se ha servido enviar, para apro-

... del Directorio de este Instituto, la minuta del con-

... compra-venta de la hacienda "El Calzado", en la co-

... de esta Ciudad. - El Directorio de este Instituto, en

... de ayer, de conformidad con la autorización anterior

... esta operación, aprobó la minuta en referencia, con

... siguientes indicaciones: - Primero: - En lo relativo ter-

... se determinase la cobija de la superficie utiliza-

... la Caja (excluyendo zona industrial y quebradas),

... cuadrados. La Caja comprará determinados

... cuadrados, dentro del cuadro cierto sobre el tipo

#

Victoria Córdoba Valdez
bada por el Consejo de Administración del Instituto
Leyel. En cumplimiento de las normas de procedimiento
estados por el Instituto para estos casos, como la con-
sideración del máximo Organismo del Seguro Social la refe-
rida minuta, solicitándole su ratificación, para lo cual
acompañó nuevamente la respectiva carpeta con todos los
antecedentes, con carácter devolutivo. - Del Señor Presi-
dente, muy atentamente, Caja Nacional del Seguro Social.
f) Dr. Julio C. Plaza Lelesma - Gerente General. - Es fiel
copia del original, Galo A. Cavallón O. - Secretario Gene-
ral. - Caja Nacional del Seguro Social. - Número 6/467. - Qu-
to trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. - Se-
ñor Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social
Ciudad. - Señor Gerente :- Me refiero a su atento oficio nú-
mero 231682, de veintinueve de enero pasado, con el cual
se somete a ratificación del Directorio del Instituto
la resolución del Consejo de Administración de esta Caja
respecto de la adquisición de la Hacienda "El Calzadillo",
situada al Sur de esta ciudad. - El Directorio del Institu-
to, en sesión de hoy, conoció los informes presentados al
respecto por el Departamento de Auditoría del Instituto
y el de la Comisión Especial de Adquisiciones y Constata-
ciones, y resolvió autorizar a la Caja Nacional del Segue-
ro la adquisición de dicha hacienda. - La Caja comprará
todo el inmueble que tiene aproximadamente la superficie
de quinientos trece mil ochocientos ochenta y cinco
de siete millones ochocientos ochenta mil ochocientos.

Procurador General
que no tiene razón de ser y por lo tanto
las posteriores.- Tercero.- En la cláusula que
se cambiar la redacción final para ponerla de acuerdo
la superficie en metros cuadrados que indica la cláusula
tercera.- Cuarto.- En la cláusula sexta, el precio que
que deberá estar de acuerdo con la liquidación de metros
cuadrados que ocupa la Caja dentro del cuerpo de terreno
de la hacienda "El Calzado".- Con esta oportunidad, el
señor pide a usted se sirva considerar en forma favorable
la oferta de venta formulada por los señores, doctores
de Vallarino Donoso y señora Luisa Freile de Vallarino,
en un predio denominado "La Victoria", en la parroquia de Co
chillo de esta ciudad.- Devuelva la documentación que
señor a esa Caja.- Lo que comunico a usted para los efectos
consecuentes.- Muy atentamente, f) Dr. Jaime Ballester
.- Secretario Abogado.- S.C. Departamento de Ingresos
de la Caja Nacional del Seguro Social. Ejecutor Caja Nacio
nal del Seguro Social.- Oficina Mandato y propiedades.- De
la copia del original, Caja Nacional del Seguro Social
de A. Cavallós C.- Secretario General.- Caja Nacional
del Seguro Social.- Número 64721.- Quito a cuatro de mayo
del novecientos sesenta y ocho.- Señor Gerente General
de la Caja Nacional del Seguro Social.- Presente.- Señor
Gerente: El Directorio del Instituto en sesión del día
de hoy, sancionó el oficio número 261257, de hoy, cubierto
por el señor Procurador General de la Caja de su digno Co
legio, el que se sirve consultar sobre el alcance de los

Comisión de Ventas de la Hacienda "El Colzado", la cual ha sido autorizada por nuestro Oficio número 64671, de veinte y nueve de febrero pasado. - Al respecto, el Directorio del Instituto, resolvió aclarar que la compra de la hacienda "El Colzado", la cual es la Caja en su totalidad, como cuerpo cierto dentro de los linderos establecidos por el Departamento de Ingeniería para la indicada propiedad, y en el precio total de siete millones ochocientos cincuenta mil pesos. - En esta compra se incluye el valor de novecientos abuelos de encolado y el del agua de riego del predio. - En la minuta se indicó así como dato informativo el número de metros cuadrados que constituye la propiedad. - Quedan insubscritos las observaciones uno, tres y cuatro del Oficio número de veinte y nueve de febrero pasado. - Muy atentamente, f) Lucía G. de Ríos, Procuradora. - CC. Procurador de la Caja Nacional del Seguro Social. - Titular de la Caja Nacional del Seguro Social. - Es fiel copia del original, f) Caja Nacional del Seguro Social. - Calo A. Cevallos G. - Secretario General. - Caja Nacional del Seguro Social. - Oficio, número de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. - Número 1110 771. - Señor Procurador General: Adjunto a la presente el informe presentado por los señores Arquitectos José María G. y José Elit sobre los linderos de la hacienda "El Colzado". - Atentamente, f) Ing. Leonardo Domínguez, jefe de la Oficina de Ingeniería - Planificación. - Es fiel copia del original. - Caja Nacional del Seguro Social. - Calo A. Cevallos G. - Secretario General. - Caja Nacional del Seguro Social.

(1110771). - Quito, a cinco de febrero de mil novecientos

sesenta y ocho. - Señor Ingeniero Leonardo Donoso S., Jefe

de la Oficina de Ingeniería - Planificación. - Presente. - So-

ñor Ingeniero: - En relación al oficio número 265/268, del

señor Procurador de la Caja, debemos indicar a usted lo si-

guiente: Primero: - Los linderos actuales de la hacienda "El

Calzado" son: - Por el Norte, Hacienda Anita, quebrada "El Cal-

zado" (quebrada "La Raya", según plano de Quito editado por

el Instituto Geográfico Militar), al medio; barrio Atahualpa,

quebrada "El Pintado" (quebrada "La Raya" en el plano de Quito

del Instituto Geográfico Militar) al medio; terrenos de los

suceros de Alvarez Valdivieso, antigua Planta Eléctrica

del señor Nicómar Palacios; Hacienda "El Recreo", Río Kachán-

para y quebrada sin nombre, al medio. - Por el Sur; terrenos

del señor Vivero; Hacienda "Bena", terrenos del señor José L.

ría Gómez de la Torre, quebrada "Anglo" (quebrada Erazo/según

plano de Quito del Instituto Geográfico Militar) al medio;

7, terrenos de varios propietarios: Villena Hermanos, Trinidad

Avila y Francisco Fernández. - Por el Este: - Antiguo barrio

de la Panamericana "García Moreno" en partes y, en otras par-

tes, predios vendidos a: Inmobiliaria Fichincha Compañía Limitada

con el lote número cuatro. Ingeniero Gonzalo Sevilla y señor

León Híjale con el lote número seis, y señor Italo Boldrín

con el lote número ocho A. - Por el Oeste, Hacienda "Anita",

del señor Francisco Pérez. - Segundo. - La venta realizada ante-

riormente de los lotes números cuatro-seis y ocho A, a base

de un plano de lotización aceptado por el Ilustre Municipio

de Quito sobre el sector Uno, ha creado en su beneficio un

lote... el mismo que sería el número uno equivalente

al área... el resto de la lotización de dicho sector

por lo... negociar la Caja el resto de la lotización se

con... beneficio del Municipio, deduciéndose de esto que

el lote... no puede entrar en la negociación.-Tercero:-

El... "Salzado" está comprendido dentro del sector urba-

no de... de Quito y por lo tanto cualquier tipo de ven-

ta... ya en partes, ya en su totalidad, excluye de la

venta... que es quebradas hasta su borde superior (en esto

no se... las depresiones o quebradas ocultas), por cuanto

en... arbanas todo lo que son quebradas por ley pertene-

ce... lo.-Cuarto.-De esto se desprende que la cabida

de... es la de:-SECTOR 1:-71.976 metros cuadrados.

SECTOR 2:- 11.349 metros cuadrados. AREA TOTAL:-423.319 me-

tros cuadrados.-Cuatrocientos veinte y tres mil trescientos

diez... metros cuadrados.-Como dato adicional indicamos que

el área... las quebradas es de: Sector 1:-19.284 mt2.-Sector 2:-

Todos los datos del presente informe sobre linderos,

lotes... y lote Municipal, constan en el plano que se ad-

presenta... Arq. José Rafael Auzentia. Arq. José Rafael

... copia del original, - Caja Nacional del Seguri-

... Cevallos O. - Secretario General. - Multi-

... Departamento Financiero. - Dirección.

... Quito, a catorce de Febrero de mil novecien-

... - asunto:- Contestando Oficio número --

... Procurador General de la Caja Nacional del --

... Ciudad.- Señor Procurador:- Con referencia

... comunicación número 261/1894, de catorce de los --

1
2 rídico del señor Asesor Tributario Municipal don Juan el...
3 está ampliamente de acuerdo esta Dirección: - En Relación
4 con el Oficio número 261/184 de catorce de febrero del pre-
5 sente año, procedente de la Procuraduría General de la Ca-
6 ja Nacional del Seguro Social, tengo a bien emitir mi cri-
7 terio en la siguiente forma: - Primero. - El Legislador, al
8 exonerar el pago del impuesto de alcabala y Registro a las
9 ventas o transmisiones de dominio de inmuebles destinados
10 a cumplir programas de vivienda de tipo social, al mismo
11 tiempo que impulsaba la edificación de viviendas, quiso fa-
12 vorecer, sobre todo a los pequeños propietarios, en la ad-
13 quisición, a bajo precio, de casas de habitación. - Segundo. -
14 en verdad el literal b) del "artículo trescientos setenta
15 y nueve de la actual ley de Régimen Municipal está exoneran-
16 do de alcabala y Registro de un ciento por ciento a dichas
17 ventas o transmisiones de dominio. - En consecuencia, el
18 contrato de compra-venta que va a celebrarse entre la Ca-
19 ja del Seguro y la señora Victoria Córdoba viuda de Serro-
20 no, de una propiedad situada en la parroquia "El Faro" de es-
21 te Cantón, debe ser exonerado en su totalidad de los
22 impuestos de alcabala y registro. - Tercero. - Por cierto
23 este objetivo de desarrollar un programa de vivienda de ti-
24 po social, debe constar expresamente en la minuta de la es-
25 critura que va a celebrarse, lo cual se servirá controlar
26 el señor Relator. - De Usted muy atentamente. - f) Dr. Hugo
27 Valencia H. - Asesor Tributario". - Particular que comunico
28 para los fines legales correspondientes. - Muy atentamente, Die-

1 Patria y Libertad. - Economista José Paez V. y C. de

2 Dirección Financiera. - Señor Registrador de la Propiedad

3 del Cantón. - Dígnese conferirme al pie de lo presente o

4 litud, un certificado de Hipotecas y Gravámenes del Inmue-

5 ble situado en la parroquia Alfaro de este Cantón de pro-

6 piedad del señor Guillermo Serrano Montaña, adquirido por

7 compra a César Enriquez Jarrín el veinticuatro de Julio de

8 mil novecientos treinta y uno. - Por la atención que se digno

9 dar a la presente, anticipo mi reconocimiento. - Del señor

10 Registrador muy atentamente. - f) Illegible. - El Infrascrito

11 Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal for-

12 ma certifica :- Que revisados los Registros de Hipotecas

13 y gravámenes desde mil novecientos cincuenta y dos a lo

14 presente, del inmueble situado en la parroquia Alfaro de

15 este Cantón y que Victoria Córdoba viuda de Serrano lo ad-

16 quirió en mayor extensión mediante adjudicación hecha en

17 la partición celebrada entre los herederos del señor Gui-

18 llermo Serrano Montaña, según escritura otorgada el trece

19 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

20 ante el Notario doctor Cristóbal Guzmán, inscrita el

21 veintisiete de noviembre del mismo año, precio que fuera

22 comprado a César Enriquez Jarrín, por escritura otorgada

23 el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno,

24 ante el Notario Luis Paredes Subianes; por estos datos no

25 se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo o prohi-

26 bición de enajenar, cuya revisión se ha hecho asimismo por

27 igual tiempo. - Quito, a primera de marzo de mil novecientos

28 sesenta y ocho, las ocho y treinta y tres. - El Registrador,

29

A. Maldonado .- Ciento por razón: Que revisados l

gistros de Hipotecas y gravámenes a partir del pr

marzo último hasta la presente fecha, se viene en

miento, que no ha variado la situación constante en el por

tificado anterior .- Quito, a seis de marzo de mil nove

cientos sesenta y ocho, a las ocho y treinta a.m. - El Re

gistrador, A. Maldonado. - Sigue un sello. - Ministerio de

Finanzas. - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichin

cha. - Notaria Quinta, Doctor Gaybor Mora .- Por concepto de

venta de la hacienda "El Calzado", situada en la parro

quia Alfaro de este Cantón, que otorga la señora Victoria

Córdova de Serrano a favor de la Caja Nacional del Seguro

Social, por la suma de siete millones ochocientos cincuen

ta mil sucres. - Timbres fiscales el cincuenta por ciento

CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE SUCCES, CINQUEN

TA CENTAVOS. - Total: Cuarenta y tres mil ciento treinta y

siete sucres, cincuenta centavos. - Gabriel Haro, Jefe de

Recaudaciones o Recibidor. - Entre líneas. - total. - Vale .-

Escrito sobre borrado .- del. - contrato. - Gerencia. - Habitu

nal. - Julio. - así. - esta. - predio. - referido. - Vale.

R A Z O N :

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere

esta CUARTA COPIA CERTIFICADA , de diez fojas
útiles selladas y firmadas en los mismos lugar y fecha de su celebra
ción . -

Dr. Ulpiano Gaybor Mora
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

ACTA DE COMPROMISO.

Intervienen en la suscripción de la presente Acta de Compromiso, por una parte el Economista Oswaldo Utreras Contreras, en calidad de Director General del IESS (e), en calidad de Representante Legal; y por otra el señor Patricio Pullas C y Licenciada María Teresa Collaguazo en calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado", ubicada en esta ciudad de Quito.

ANTECEDENTES:- A partir del año 1996 la mencionada Cooperativa, viene gestionando la compra de los lotes de terreno signados con los números 51, 63 y 64 de la Urbanización 1 de Mayo "El Calzado", ubicados en la parroquia Villaflores, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, terrenos que se encuentran en la actualidad en calidad de renta a favor de los miembros de esta Cooperativa.

La Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, mediante oficio No. 0086-SOT-DINAC-2004 de 22 de enero del 2004 fijó el avalúo de estos predios por el valor de U.S.\$ 271.762,36

Según certificación entregadas por el Ingeniero Vinicio Alarcón Chávez, Tesorero Nacional del IESS, la Cooperativa a cancelado los siguientes valores:


- Comprobante No. 827156 del 2003-04-16 USD. 42.181,48
- Comprobante No. 438351 del 2003-11-27 USD. 100.000,00
- Comprobante No. 438347 del 2003-12-10 USD. 80.000,00

COMPROMISO.- Mediante oficio No.2005-002-CVEC de 18 de enero del 2005, dirigido al Economista Oswaldo Utreras Contreras, Director General del IESS, (E), los representantes de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado", se comprometen a completar el valor total del avalúo realizado por la DINAC, es decir la cantidad de U.S.\$ 49.580,88 dólares americanos, en el plazo sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta.

En caso de incumplimiento en el plazo otorgado por el IESS, la Cooperativa deberá cancelar el valor de avalúo actualizado por parte de la DINAC.

El Instituto, realizará los trámites respectivos para la legalización de los títulos de propiedad, una vez que se cuente con los instrumentos legales para el efecto.

Suscriben la presente acta, en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Quito a los 18 días del mes de enero del 2005.


 Econ. Oswaldo Utreras Contreras.
DIRECTOR GENERAL DEL IESS (e)


 Patricio Pullas C.
PRESIDENTE.


 Leda.. María Teresa Collaguazo.
GERENTE.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL

Quito 26 de julio del 2005
Oficio No. 12100000-UP-515

Señor
Edgar Pullas C.
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"
Presente.

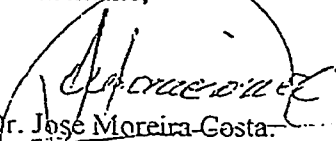
De mi consideración:

En atención al oficio 1100000-687 de 15 de junio del 2005, en el que se hace referencia al oficio 2005-097-CVEC de 13 de junio del presente año, en el que se adjunta copias certificadas del señor Tesorero Nacional del IESS, en cumplimiento del Acta de negociación de compra venta de los terrenos del IESS, a favor de la Cooperativa "El Calzado", suscrita el 18 de enero del 2005 por el Eco. Oswaldo Utreras Contreras, en calidad de Director General del IESS (E) me permito informar:

Mediante oficio 1210000-UP-528 del 22 de julio del presente año dirigido al doctor Rubén Barberán Torres, Presidente del Consejo Directivo del IESS, suscrito por el doctor Ernesto Díaz Jurado, Director General del IESS, acogiendo la recomendación realizada por el doctor Carlos Luis Proaño, Procurador General del IESS, constante en oficio 6400000-1160 de 30 de junio del 2005, relacionado con el proyecto de Reglamento, para la venta directa de terrenos de propiedad del IESS, a las cooperativas de vivienda legalmente constituidas o a favor de tenedores que justifiquen haber iniciado los trámites de compra venta antes de la promulgación de la Ley de Seguridad Social, para el conocimiento y de crearlo conveniente ser aprobado por el Máximo Organismo Institucional.

Con los antecedentes expuestos, el pedido realizado por la Cooperativa "El Calzado" por el momento no puede ser atendido hasta la aprobación del Reglamento, del Máximo Organismo de Gobierno del IESS.

Atentamente,



Dr. José Moreira-Gasta

COORDINADOR UNIDAD DE PROPIEDADES.

C.c. Doctor Rubén Barberán Torres.
Presidente Consejo Directivo.
Dr. Ernesto Díaz Jurado
Director General del IESS.
Ing. César Díaz Álvarez.
Subdirector General del IESS



INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

Quito, **31 MAYO 2005**
Oficio No. 12100000-296

Señor
Edgar Pullas C.
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA "EL CALZADO".
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No.2005-090-CVEC de 30 de marzo del 2005, en el cual se aparece certificaciones del Ingeniero Vinicio Alarcón Chávez, Tesorero Nacional del IESS, en lo que se demuestra que han cubierto el valor total por la compra de los lotes de terreno números 51, 63 y 64 ubicados en la Urbanización Primero de Mayo "El Calzado", por lo que solicitan se autorice la entrega en forma provisional de los mencionados predios, el Doctor José Moreira Costa, Coordinador de la Unidad de Propiedades, con oficio 12100000-UP-271 de fecha 5 de abril del 2005, ya les informó que dicho requerimiento no puede ser atendido hasta contar con la aprobación del Consejo Directivo, máximo Organismo de Gobierno del Instituto.

Atentamente,

Ing. César Díaz Álvarez.
DIRECTOR GENERAL DEL IESS (s).

CC. Dr. Manuel Vivanco.
Miembro del Consejo Directivo.

Adjunto copia del oficio 12100000-UP 271

MLL



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION GENERAL
PROPIEDADES
Av. 10 de Agosto y Tarqui
Teléfono 2 562386

Quito 5 de abril del 2005.
Oficio No. 12100000-UP-271


Señor.
Edgar Pullas C.
PRESIDENTE COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"
Presente.

De mi consideración:

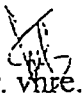
En atención al oficio No.2005-089-CVEC de 30 de marzo del presente año, en el mismo que se adjunta copias de certificaciones del ingeniero Vinicio Alarcón Chávez, Tesorero Nacional del IESS, de los depósitos realizados por la Cooperativa por la cantidad de US.271.762.36 valor que cubre la totalidad del precio fijado.

De la solicitud de que se entregue los terrenos en forma provisional, no se puede atender este requerimiento por el momento hasta tener la autorización del Consejo Directivo del IESS, Máximo Organismo de Gobierno del IESS.

Atentamente,



Dr. José Moreira Costa
COORDINADOR UNIDAD DE PROPIEDADES.


Dr. vñre.



DIRECCION NACIONAL ECONOMICO FINANCIERA
SUBDIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA
TESORERIA NACIONAL

EDIFICIO ZARZUELA - AV. 9 DE OCTUBRE Y JORGE WASHINGTON Teléfono 230881 Telefax 566441
QUITO - ECUADOR

Quito, 24 de marzo del 2005
Oficio, 61100000-T-5457

Doctor
Augusto Sanchez Mena
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DE INVERSIONES
Y FONDOS DE TERCEROS
Presente.-

En atención al pedido realizado en oficio No. 2005-085-CVEC de 2005-03-16, suscrito por el señor Edgar Pullas C. -PRESIDENTE DE LA COOP. DE VIVIENDA "EL CALZADO", mediante el cual hace conocer a esta dependencia la papeleta de depósito No. 773571 de 2005-03-16 por el valor de USD. 49.580,88; que la citada cooperativa realizó en la Cuenta Corriente No. 0010039320 IESS TES. NAC. ADMINISTRATIVA INGRESOS, que la Institución mantiene en el Banco Nacional de Fomento.

La unidad de contabilidad de la Tesorería Nacional ha procedido a verificar los datos consignados en el oficio primeramente citado, determinando que se encuentra acreditado el valor de USD. 49.580,88 mediante comprobante No. 773571 de 2005-03-16 en la cuenta corriente No. 0010039320 IESS TES NAC. ADMINISTRATIVA INGRESOS BNF.

Atentamente,

Ing. Vinicio Alarcón Chávez
TESORERO NACIONAL DEL IESS

SPF

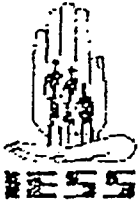
Anexo: 3 T.U

C/c interesado

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE PROPIEDADES

Edif. Parque de Mayo – 5to. Piso Av. 10 de Agosto y Estrada
Telefax. (02) 2 540 409 2521 239 2528 935 Fax. Ext. 106
Quito - Ecuador



Quito, 10 de febrero del 2005
Oficio 12100000-UP-099

Señores
Patricio Pullas C
PRESIDENTE DE LA COOP. DE VIVIENDA "EL CALZADO"
Lic. María Teresa Collaguazo
GERENTE DE LA COOP. DE VIVIENDA "EL CALZADO"
Presente

Adjunto al presente el Acta de Compromiso de fecha 18 de enero del 2005, suscrito entre el señor economista Oswaldo Utreras Contreras Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y ustedes como representantes de la Cooperativa de Vivienda "El Calzado" en atención al oficio No. 2005-002-CVEC de 18 de enero del 2005, en el que informan que aceptan el valor sugerido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros con fecha 22 de enero del 2004, que se refiere a los lotes de terreno Nos. 51, 63 y 64, ubicados en la Ciudadela El Calzado, sector la Villaflores de la Provincia de Pichincha.

Atentamente,

Dr. José Moreira Costa
**COORDINADOR DE LA UNIDAD
DE PROPIEDADES DEL IESS**

Handwritten signature and date:
11/02/05

EWS/JMC
CC: Dirección General

CERTIFICADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41337165001

FECHA DE INGRESO: 31/05/2010

CERTIFICACION

Referencias: 11-03-1968-4-74-20 MMM- 26.03.2008 F.M.

Tarjetas: T00000008377;

Matriculas: ELOYA0001356;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Manzanas signadas con los números CINCUENTA Y UNO, SESENTA Y TRES Y SESENTA Y CUATRO de la urbanización Primero de Mayo, situado en la parroquia Alfaro, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en mayor extensión a Victoria Córdova de Serrano, según escritura celebrada el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el once de marzo del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. La certificación se la confiere con vista al plano de la Urbanización Primero de Mayo. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. Aut Dr W.O.B. al Dr. F.M. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41337165001
FECHA DE INGRESO: 31/05/2010

CERTIFICACION

Referencias: 11-03-1968-4-74-20 MMM- 26.03.2008 F.M.

Tarjetas: T00000008377:

Matriculas: EL OYA0001356;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Manzanas signadas con los números CINCUENTA Y UNO, SESENTA Y TRES Y SESENTA Y CUATRO de la urbanización Primero de Mayo, situado en la parroquia Alfaro, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en mayor extensión a Victoria Córdova de Serrano, según escritura celebrada el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el once de marzo del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. La certificación se la confiere con vista al plano de la Urbanización Primero de Mayo. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. Aut Dr W.O.B. al Dr. F.M. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



EL REGISTRADOR
DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41337165001

FECHA DE INGRESO: 31/05/2010

CERTIFICACION

Referencias: 11-03-1968-4-74-20 MMM- 26.03.2008 F.M.

Tarjetas: T00000008377;

Matriculas: ELOYA0001356;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Manzanas signadas con los números CINCUENTA Y UNO, SESENTA Y TRES Y SESENTA Y CUATRO de la urbanización Primero de Mayo, situado en la parroquia Alfaro, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en mayor extensión a Victoria Córdova de Serrano, según escritura celebrada el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el once de marzo del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. La certificación se la confiere con vista al plano de la Urbanización Primero de Mayo. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U. @ Aut. Dr. W.O.B. al Dr. F.M. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



EL REGISTRADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO



CERTIFICACION

Referencias:03/05/1976-4TA-357f-425i-5948r **68-4-74-20

Tarjetas:;T00000008377;

Matriculas;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Superlote Cincuenta y uno, de la Urbanización Primero de Mayo, situado en la parroquia Villa Flora (antes Eloy Alfaro), de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Una parte, mediante compra en mayor extensión a Victoria Gordova de Serrano, según escritura celebrada el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el once de marzo del mismo año; y otra parte por permuta celebrada con el Municipio de Quito, según escritura otorgada el seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Jaime Nolivós, inscrita el tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE JUNIO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERREERA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20109285002

FECHA DE INGRESO: 20/06/2006

CERTIFICACION

Referencias:03/05/1976-4TA-357f-425i-5948r **68-4-74-20

Tarjetas:;T00000008377;

Matriculas:;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Superlote Sesenta y tres, de la Urbanización Primero de Mayo, situado en la parroquia Villa Flora (antes Eloy Alfaro), de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

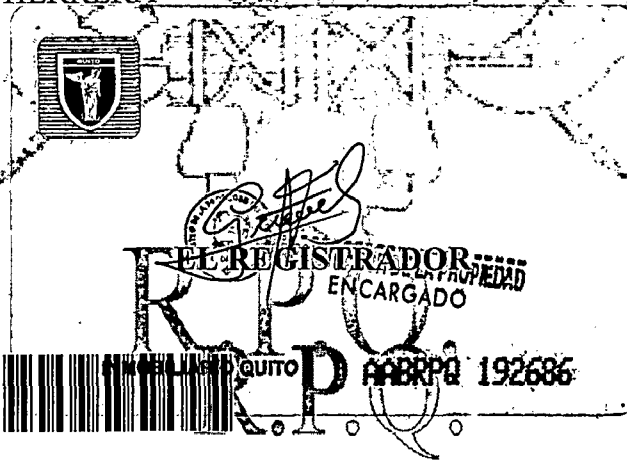
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Una parte, mediante compra en mayor extensión a Victoria Córdova de Serrano, según escritura celebrada el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el once de marzo del mismo año; y otra parte por permuta celebrada con el Municipio de Quito, según escritura otorgada el seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Jaime Nolivós, inscrita el tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:-

No se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE JUNIO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

CERTIFICACION

Referencias:03/05/1976-4TA-357f-425i-5948r **68-4-74-20

Tarjetas:;T00000008377;

Matriculas;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Superlote Sesenta y cuatro, de la Urbanización Primero de Mayo, situado en la parroquia Villa Flora (antes Eloy Alfaro), de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Una parte, mediante compra en mayor extensión a Victoria Córdova de Serrano, según escritura celebrada el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el once de marzo del mismo año; y otra parte por permuta celebrada con el Municipio de Quito, según escritura otorgada el seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Jaime Nalivos, inscrita el tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE JUNIO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA



[Firma]
EL REGISTRADOR
ENCARGADO

QUITO
R.P.Q.

IMPUESTO PREDIAL



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago N° 9803655
PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20103219990
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 27/12/2009
Fecha de Pago: 20/04/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001768110640
Contribuyente: IESS EL CALZADO SUPERMZ 51

Ubicación:

Clave Catastral: 30905-72-001

Nro. de Predio: 0321999

Dirección: CALLE S/N

LET. CASA :

Barrio: CALLE S/N

Parroquia: CALLE S/N

Placa:

Información:

		A RAZON DE	TOTAL
FRENTE	****105,50m2		
TERRENO	**1.370,00m2	\$83,38	\$114.239,51
CONSTRUCCION	****181,00m2	\$61,24	\$11.085,60
	AVALUO COMERCIAL :		\$125.325,11

CONTRIBUYENTE

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS U		TASA SEGURIDAD	\$15,00
EMMOPO CIUDAD	\$8,02	ZONA ELOY ALFARO	
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$18,80		
OBRAS EN EL DIS	\$63,88		

Forma de Pago: CHEQ 380006171

8000000000

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Cajero: GUTIERREZ N

Institución: INTERNACIO

Subtotal: \$105,90

Ventanilla: 54

Agencia:

Total: \$1.520,25

Trans. Municipal: 6406837

Trans. Banco:

Importante: CHEQUE \$1.520,25



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 28

IMPRESO TASKI DE 2414-28





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago
PREDIAL URBANO

Nº. 9803681

Título de Crédito: 20101890110
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 11/12/2009
Fecha de Pago: 06/04/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 1000000000
Contribuyente: IESS EL CALZADO SUPERMZ 63

Ubicación:

Clave Catastral: 30904-38-001
Dirección: CARDENAL DE LA
Barrio: CARDENAL DE

Nro. de Predio: 0189011
LET. CASA :

Parroquia: CARDENAL DE Placa:

Información:

		A RAZON DE	TOTAL	CONTRIBUYENTE
FRENTE	***255,00m2	\$69,21	\$311.483,80	
TERRENO	**4.500,00m2	\$137,65	\$124.578,60	
CONSTRUCCION	***905,00m2	AVALUO COMERCIAL :	\$436.062,40	

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS U		TASA SEGURIDAD	\$15,00
EMMOPO CIUDAD	\$25,23		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$65,41		
OBRAS EN EL DIS	\$180,07		

Forma de Pago:

Cajero: GUTIERREZ N Institución:
Ventanilla: 54 Agencia:
Trans. Municipal: 6406867 Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$285,91

Total:

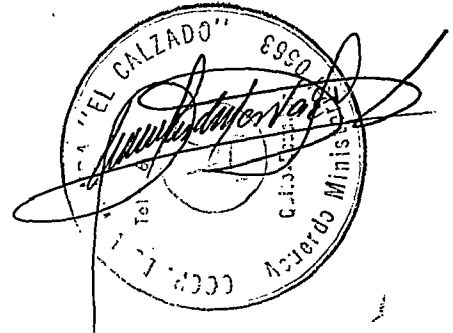
Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag: 26
IMPRESO TASKI BY TIT 2414 - 2007





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago N° 9803724
PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20101881221
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 31/12/2009
Fecha de Pago: 30/04/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 1000000000
Contribuyente: IESS EL CALZADO SUPERMZ 64

Ubicación:

Clave Catastral: 30904-28-001
Dirección: CALLE S/N
Barrio: CALLE S/N Parroquia: CALLE S/N

Nro. de Predio: 0188122
LET. CASA :
Placa:

Información:

FRENTE	***103,70m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	**1.045,00m2	\$90,91	\$95.006,21
CONSTRUCCION	*****,**m2		
AVALUO COMERCIAL :			\$95.006,21

CONTRIBUYENTE

Descripción:

Concepto:

REC. SOLARES NO	\$190,01
SERVICIO ADMINI	\$,20

Forma de Pago:

Cajero: GUTIERREZ N	Institución:
Ventanilla: 54	Agencia:
Trans. Municipal: 6406909	Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$190,21
Total:

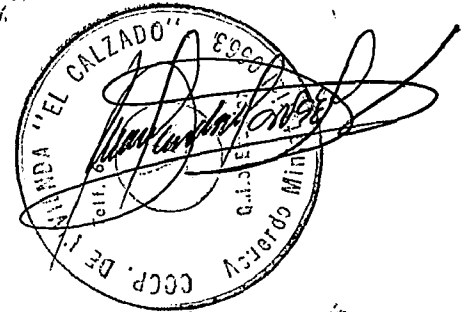
Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 42
IMPRESO TASKI S.A. DE 2414 - 425 56



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
20076562270

FECHA DE PAGO

15/01/2007

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC.
00001700704974

NOMBRE
SORIA BETANCOURT VICTOR MANUEL

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE 2/33704-3

SECTOR/ECO. 9 33704-03-001

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

5.391,14

31/12/2006

0656227

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

LOS PREDIOS URBANOS \$15,50
EMPRESA ALCANTARILLAD \$,65
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20
CUERPO DE BOMBEROS QU \$,81
OBRAS EN EL DISTRITO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$17,16

3866363

1

07

PAGO TOTAL

TIENE COPROPIETARIOS

RESPONSABLE

LOBRONO C JUAN

No. 6048392



Juan Lobrono

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2:007

FECHA DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 20071118120

COMPROBANTE DE COBRO

15/01/2007

CEDULA/RUC.
00001700704974

NOMBRE
SORIA BETANCOURT VICTOR MANU

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AMAGUANA

2666 AMAGUANA

SECTOR ECO. 9 33704-08-001

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

16.543,74

31/12/2006

5111812

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

LOS PREDIOS RUSTICO	\$4,41
OMBEROS RUSTICOS	\$2,48
ASA SEGURIDAD CIUDAD	\$2,00
ERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
ESCUENTOS	\$,41

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$8,41

3866272

07

PAGO TOTAL

\$8,41

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

RESPONSABLE

LOBRONO C. JUAN

No. 6048394



Juan Lobrono

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

DIRECTIVA

TRÁMITE: PIC-MIES-2009-22694

OFICIO No. 000-0373 -DNC-MIES-09

Quito, 19 ENE. 2010

*Recibido 27 Ene 2010
10:45 AM*

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"EL CALZADO"
Presente.-

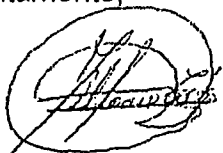
De mis consideraciones:

En referencia a su Oficio N°002-2010 OVEC del 14 de Enero de 2010, ingresado en esta dependencia con hoja de control N° PIC-MIES-2009-22694 de fecha 18 de Enero de 2010, mediante el cual solicitan se proceda a la rectificación de la duración del periodo de la DIRECTIVA registrada mediante Oficio N°0004318-DNC-MIES-09 del 19 de junio de 2009, en el que se hace constar el periodo de un año.

Una vez revisado los documentos pertinentes y el Estatuto **ESTA DIRECCION PROCEDE A RECTIFICAR** la fecha de vencimiento de la DIRECTIVA que corresponde a **DOS AÑOS** el mismo que va desde el 23 de mayo de 2009 hasta el 23 de mayo de 2011.

Particular que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L.
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



Dirección Nacional
de Cooperativas
MIES
Quito, 09 de JUN. 2010
Secretario General
Es fiel copia de la original
que reposa en Archivo

ATL/p. Cali
18/01/2010

www.mies.gov.ec

Av. Orellana E3-62 y Av. 9 De Octubre
Quito Ecuador

Telefonos: 02 544011/544339/232026

TRÁMITE: PIC-MIES-2009-14812

OFICIO 0000004310

-DNC-MIES-03

Quito DM.,

19 JUN 2009

Señores
DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA
"EL CALZADO"

Presente.-

De mi consideración:

En referencia a su Oficio N° 037-CVEC del 17 de junio de 2009, ingresado con hoja de control de documentos PIC-MIES-2009-14812 del 17 de Junio de 2009, a través del cual dan a conocer el nombramiento de la NUEVA DIRECTIVA, que regirá los destinos de esa entidad durante el período MAYO 2009-MAYO 2010 discutida y aprobada en Asamblea General del 23 DE MAYO DE 2009, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

PRÉSIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LO TANTO DE LA COOPERATIVA

PULLAS CABEZAS EDGAR PATRICIO

PRÉSIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

PADILLA SANGUCHO MANUEL

GERENTE

NARVAEZ VASCONEZ MARIA DE LOURDES

Quien ha presentado la Caucción de ley previo al desempeño de las funciones.

SECRETARIA

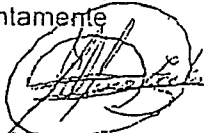
URBINA SEGURA MYRIAM DE LOURDES

PERIODO:

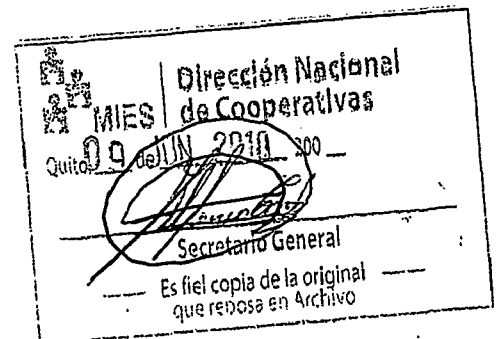
UN AÑO

Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con lo dispuesto el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones. Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entica o su Directiva falta a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente



Ing. Alfonso Tocco L.
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
ATL/ P. Cali
17/06/2009



www.dinacoop.gov.ec

Av. Orellana E3-62 y Av. 9 de Octubre
TELEFONOS: 02 544011/544339/232336
Quito Ecuador

SOCIOS

Quito , 21 de Mayo de 2010

Maria De Lourdes Narvaez Vazconez
GERENTE
COOP. DE VIVIENDA EL CALZADO
Presente.

De mis consideraciones:

En respuesta a su solicitud del 20 de Mayo del 2010, ingresado a esta Dirección con número de orden 3404-DNC-MIES de la misma fecha. **CERTIFICO:**

Que, una vez revisado el Expediente Administrativo de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"**, domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; se constata que las personas que a continuación se detallan y se **ADJUNTAN AL TRAMITE** están registradas es esta Dependencia como socios de la mencionada Cooperativa.

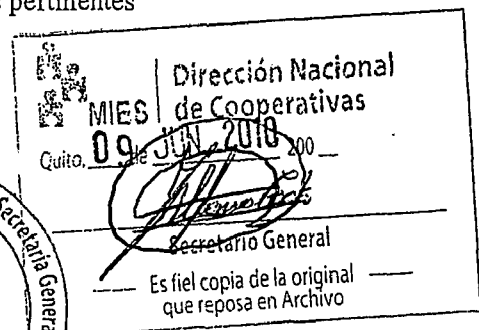
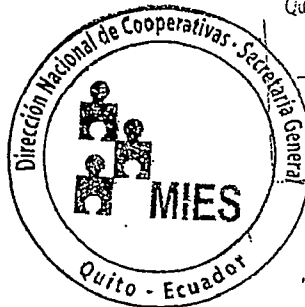
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes

Atentamente,



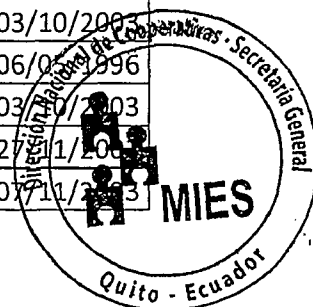
Ing. Ángel Alfonso Tacto Lobato
Coordinador de la Secretaría General

AT/ma



COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	REG	FECHA
1.	ANALUISA MOREJON VICTOR HUGO	1705117412	26	09/01/2001
2.	ARGUDO BEDOYA DARIO JOSE	1715848543	001292	22/09/2003
3.	BENDOVAL PAREDES NARCISA DE JESUS	1709594962	1783	16/12/2003
4.	CARDENAS BRAVO FRANCISCO EFRAIN	1712478609	463	10/05/2010
5.	CARRERA CARRERA DIEGO ORLANDO	1715029011	1292	03/10/2003
6.	COLLAGUAZO PILLAJO CARLOS FABIAN	1715028997	1292	03/10/2003
7.	FLORES URQUIZO AGUEDA CECILIA	1709819971	461	19/05/2010
8.	LOPEZ CASTRO MYRIAN MARISOL	1712475050	1292	03/10/2003
9.	MONCAYO PATIÑO JULIO CESAR	0601127202	465	19/05/2010
10.	MUSO GUAMANI SEGUNDO GUSTAVO	5001504302	1292	03/10/2003
11.	NARVAEZ VASCONEZ MARIA DE LOURDES	1705817482	663	06/05/1996
12.	PADILLA SANGUCHO CARLOS SEGUNDO	1705921896	26	09/01/2001
13.	PADILLA SANGUCHO MANUEL	1707010540	663	06/05/1996
14.	PAZOS OBANDO LUIS FERNANDO	1713076303	1292	03/10/2003
15.	PINTO QUIGUANGO GLADIS JUDITH	1001431731	462	19/05/2010
16.	PULLAS CABEZAS EDGAR PATRICIO	1709295081	1292	03/10/2003
17.	QUISHPI CHANGO JUAN	0902958537	663	06/05/1996
18.	SAMANIEGO LARA MARCO PATRICIO	1717087090	1292	03/10/2003
19.	VALLEJO PEÑAFIEL OMAR AUGUSTO	1716908254	1672	27/11/2003
20.	VIVAR PUNIN SEGUNDO MANUEL	1705663258	1552	07/11/2003



TRÁMITE: 3115-DNC-MIES

REGISTRO N° 000461 -DNC-MIES-10

Quito DM., 19 MAYO 2010

LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de la nueva socia de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

* Socia que ha sido aceptada en sesión del Consejo de Administración de fecha: 3 de marzo de 2009.

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

SOCIA REGISTRADA:

FLORES URQUIZO AGUEDA CECILIA

1709819971

REEMPLAZO DE:

FLORES URQUIZO MARIANA DE JESUS

1707465934

Atentamente,



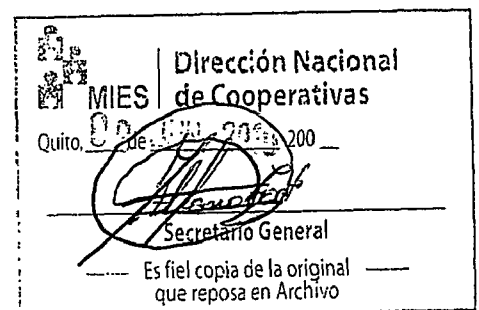
Ing. Alfonso Tocto L

SECRETARIO GENERAL (E)

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS MIES

ATL/P. Cali
13/05/2010

MULTA: CUARENTA DOLARES



TRÁMITE: 3113-DNC-MIES

REGISTRO N° 000462 -DNC-MIES-10

Quito DM., 19 MAYO 2010

LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro de la nueva socia de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Socia que ha sido aceptada en sesión del Consejo de Administración de fecha: 3 de marzo de 2009.

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

SOCIA REGISTRADA:

GLADYS JUDITH PINTO QUIGUANGO

1001431731

REEMPLAZO DE:

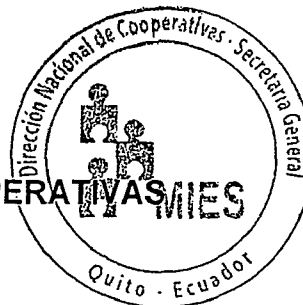
JAMI CALVOPIÑA LENIN RODRIGO

1710873173

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS MIES



ATL/P. Cali
13/05/2010
MULTA: CUARENTA DOLARES

TRÁMITE: 3112-DNC-MIES

REGISTRO N° 000463 -DNC-MIES-10

Quito DM., 19 MAYO 2010

LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro del nuevo socio de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Socio que ha sido aceptado en sesión del Consejo de Administración de fecha: 3 de marzo de 2009.

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

SOCIO REGISTRADO:

CARDENAS BRAVO FRANCISCO EFRAIN

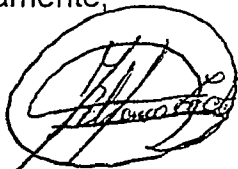
1712478609

REEMPLAZO DE:

QUISHPI CALCAN FERNANDO GEOVANNY

1716800055

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



ATL/P. Cali
13/05/2010
MULTA: CUARENTA DOLARES

TRÁMITE: 3117-DNC-MIES

REGISTRO Nº 00465 -DNC-MIES-10

Quito DM., 19 MAYO 2010

LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

En aplicación, de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No. 771 de 17 de los mismos mes y año, se procede al registro del nuevo socio de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Socio que ha sido aceptado en sesión del Consejo de Administración de fecha: 3 de marzo de 2009.

La Dirección Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida en el Art. 15 de la Ley de Cooperativas, podrá vetar el ingreso u ordenar la separación de los socios, que no reúnan los requisitos contemplados en la Ley referida, su Reglamento General y el Art. 3 del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios. El Gerente, miembros del Consejo de Administración y Secretario (a) son responsables en los términos de la Primera Disposición Final del Reglamento Especial para la Aceptación y Registro de Nuevos Socios.

SOCIO REGISTRADO:

MONCAYO PATIÑO JULIO CESAR

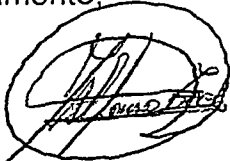
0601127202

REEMPLAZO DE:

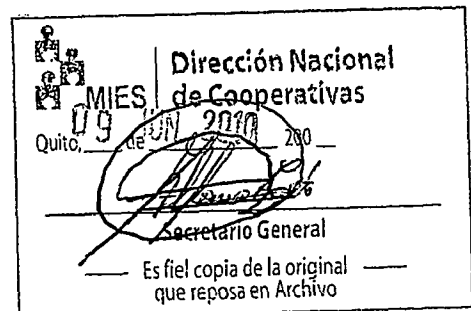
ARGUDO CAGUANA JAIRO ALEXANDER

1712924867

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



ATL/P. Cali
13/05/2010
MULTA: CUARENTA DOLARES

OFICIO N° 2204 CSG-MIES-2007.
Quito DM.,

22 NOV. 2007

Señores:

DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA EL "CALZADO"
Presente

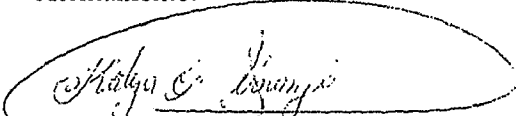
De mi consideración:

En atención a su Oficio No 2007-019-CVEC de octubre 24 del 2007, ingresado con hoja de control de documentos No 2007-5213-MIES-E de la misma fecha, en el cual solicita, una certificación de la vigencia de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

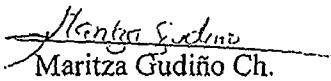
CERTIFICO.- Que una vez revisado el expediente administrativo de la mencionada Cooperativa, se constata que obtuvo su personería jurídica con el Acuerdo Ministerial No 0663 de mayo 06 de 1996, inscrita legalmente en el Registro General de Cooperativas con el Número de Orden N.-5880 de mayo 08 de 1996.
La mencionada entidad actualmente se encuentra **ACTIVA**.

De ser necesario me remito a los archivos que reposan en esta Dirección.

Atentamente:



Dra. Katya Naranjo V.
SECRETARIA GENERAL (E)
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS



Maritza Gudiño Ch.
RESPONSABLE INFORMACIÓN ARCHIVO.
HC 2007-5213MIES-E
EV/KN/MG.



Oficio N° - - 00227
Quito, D.M.,

16 JUN 2009

Señor.

María de Lourdes Narváez

PRESIDENTA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"

Presente.-

De mi consideración:


De acuerdo a la petición de 10 de junio del 2008, ingresada con hoja de control de documentos N° PIC-MIES-2008-3526, de la misma fecha **CERTIFICO**.-

Que revisado el expediente administrativo de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"** domiciliada en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Se constata que las personas que se detallan en el listado, se encuentran legalmente registradas en esta Dependencia :


	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	AM. REG.	FECHA
1	ANALUISA MOREJON VICTOR HUGO	1705117412	000026	09/01/2001
2	ARGUDO BEDOYA DARIO JOSE	1715848543	001292	03/10/2003
3	ARGUDO CAGUANA JAIRO ALEXANDER	1712924867	001292	03/10/2003
4	BENDOVAL PAREDES NARCISA DE JESUS	1709594962	001783	16/12/2003
5	CARRERA CARRERA DIEGO ORLANDO	1715029011	001292	03/10/2003
6	COLLAGUAZO PILLAJO CARLOS FABIAN	1715028997	001292	03/10/2003
7	FLORES URQUIZO MARIANA DE JESUS	1707465934	001292	03/10/2003
8	JAMI CALVOPIÑA LENIN RODRIGO	1710873173	001292	03/10/2003
9	LOPEZ CASTRO MYRIAN MARISOL	1712475050	001292	03/10/2003
10	MONCAYO PATIÑO JULIO CESAR	0601127202	001292	03/10/2003
11	MUSO GUAMANI SEGUNDO GUSTAVO	05001504302	001292	03/10/2003
12	NARVAEZ VASCONEZ MARIA DE LOURDES	1705817482	000663	06/05/1996
13	PADILLA SAGUCHO CARLOS SEGUNDO	1705921896	000026	09/01/2001
14	PADILLA SAGUCHO MANUEL	1707010540	000663	06/05/1996
15	PAZOS OBANDO LUIS FERNANDO	1713076303	001292	03/10/2003
16	PINTO QUIGUANGO GLADIS JUDITH	1001431731	001292	03/10/2003
17	PULLAS CABEZAS EDGAR PATRICIO	1709295081	001292	03/10/2003
18	QUISHPI CCALCAN FERNANDO GEOVANNY.	1716800055	000026	09/01/2001

19	QUISPI CHANGO JUAN	0902958537	000663	06/05/1996
20	SAMANIEGO LARA MARCO PATRICIO	1717087090	001292	03/10/2003
21	VALLEJO PEÑAFIEL OMAR AUGUSTO	1716908254	001672	27/11/2003
22	VIVAR PUNIN SEGUNDO MANUEL	1705663258	001552	07/11/2003

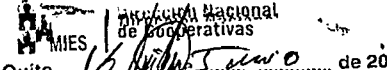
De ser necesario me remito a los archivos que reposan en esta entidad.
Atentamente.



Lcdo Oswaldo Vaca G.
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



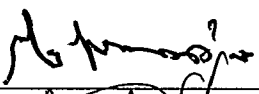

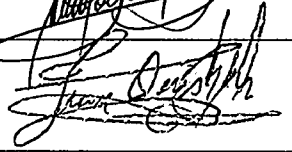

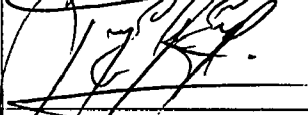


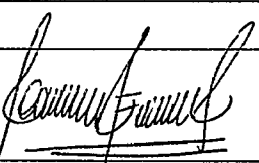
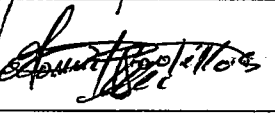
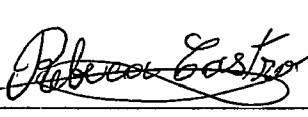
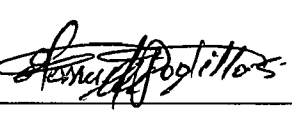
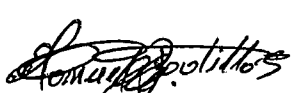
RESPONSABLE EDGAR ENRIQUEZ
TRAMITE PIC-MIES-2008-3526
F. INGRESO 10/06/2008



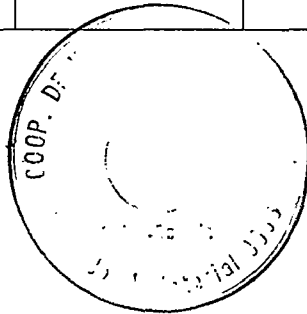
Quito, 10 de Agosto de 2008
Secretario General
Es fiel copia del original que reposa en Archivo

COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CALZADO
Acuerdo Ministerial No. 00663
Avda. Cardenal de la Torre S-12-134 y el Canelo
Teléfonos: 3110-707; 096178106
Quito-Ecuador

**LISTADO DE SOCIOS QUE FUERON RATIFICADOS COMO DUEÑOS DE
LOS LOTES DE LA COOPERATIVA EN ASAMBLEA GENERAL DEL 05 DE
SEPTIEMBRE DEL 2010**

APELLIDOS Y NOMBRES OCUPANTES	No. CEDULA	No. LOTE	FIRMA
LOTE 63			
Cárdenas Bravo Francisco Efraín	171247860-9	1	
Narváez Vázcones María de Lourdes	170581748-2	2	
Quishpi Chango Juan	090295853-7	3	
Collaguazo Pillajo Carlos Fabián	171502899-7	4	
Vivar Punin Segundo Manuel	170566325-8	5	
Analuisa Morejón Víctor Hugo	170511741-2	6	
Vallejo Peñafiel Omar Augusto	171690825-4	7	
LOTE 64			
Flores Urquizo Agueda Cecilia	170981997-1	1	
Bendoval Paredes Narcisa de Jesús	170959496-2	2	
López Castro Myriam Marisol	171247505-0	3	
Padilla Sangucho Carlos Segundo	170592189-6	4	
Padilla Sangucho Manuel	170701054-0	5	

Pazos Obando Luis Fernando	171307630-3	6	FERNANDO PAZOS FP
	LOTE 51		
Pinto Quiguango Gladys Judith	100143173-1	1	X [Signature]
Argudo Bedoya Darío José	171584854-3	2	[Signature]
Carrera Carrera Diego Orlando	171502901-1	3	[Signature]
Muso Guamaní Segundo Gustavo	050150430-2	4	[Signature]
Pullas Cabezas Edgar Patricio	170929508-1	5	[Signature]
Samaniego Lara Marco Patricio	171708709-0	6	X [Signature]
Moncayo Patiño Julio César	060112720-2	7	[Signature]



Oficio N° 00227
Quito, D.M.,

Señor. 15 JUN 2009

María de Lourdes Narváez
PRESIDENTA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO"
Presente.-

De mi consideración:


De acuerdo a la petición de 10 de junio del 2008, ingresada con hoja de control de documentos N° PIC-MIES-2008-3526, de la misma fecha CERTIFICO.-


Que revisado el expediente administrativo de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL CALZADO" domiciliada en el Cantón Quito. Provincia de Pichincha. Se constata que las personas que se detallan en el listado, se encuentran legalmente registradas en esta Dependencia :

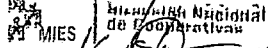
	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	AM. REG.	FECHA
1	ANALUISA MOREJON VICTOR HUGO	1705117412	000026	09/01/2001
2	ARGUDO BEDOYA DARIO JOSE	1715848543	001292	03/10/2003
3	ARGUDO CAGUANA JAIRO ALEXANDER	1712924867	001292	03/10/2003
4	BENDOVAL PAREDES NARCISA DE JESUS	1709594962	001783	16/12/2003
5	CARRERA CARRERA DIEGO ORLANDO	1715029011	001292	03/10/2003
6	COLLAGUAZO PILLAJO CARLOS FABIAN	1715028997	001292	03/10/2003
7	FLORES URQUIZO MARIANA DE JESUS	1707465934	001292	03/10/2003
8	JAMI CALVOPÍÑA LENIN RODRIGO	1710873173	001292	03/10/2003
9	LOPEZ CASTRO MYRIAN MARISOL	1712475050	001292	03/10/2003
10	MONCAYO PATIÑO JULIO CESAR	0601127202	001292	03/10/2003
11	MUSO GUAMANI SEGUNDO GUSTAVO	05001504302	001292	03/10/2003
12	NARVAEZ VASCONEZ MARIA DE LOURDES	1705817482	000663	06/05/1996
13	PADILLA SAGUCHO CARLOS SEGUNDO	1705921896	000026	09/01/2001
14	PADILLA SAGUCHO MANUEL	1707010540	000663	06/05/1996
15	PAZOS OBANDO LUIS FERNANDO	1713076303	001292	03/10/2003
16	PINTO QUIGUANGO GLADIS JUDITH	1001431731	001292	03/10/2003
17	PULLAS CABEZAS EDGAR PATRICIO	1709295081	001292	03/10/2003
18	QUISHPI CCALCAN FERNANDO GEOVANNY.	1716800055	000026	09/01/2001

19	QUISPI CHANGO JUAN	0902958537	000663	06/05/1996
20	SAMANIEGO LARA MARCO PATRICIO	1717087090	001292	03/10/2003
21	VALLEJO PEÑAFIEL-OMAR AUGUSTO	1716908254	001672	27/11/2003
22	VIVAR PUNIN SEGUNDO MANUEL	1705663258	001552	07/11/2003

De ser necesario me remito a los archivos que reposan en esta entidad.
Atentamente.


Lcdo Oswaldo Vaca G.
SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS


RESPONSABLE EDGAR ENRIQUEZ
TRAMITE PIC-MIES-2008-3526
F. INGRESO 10 /06/2008


MIES / Dirección Nacional de Cooperativas
Quito, ... 10 de Julio de 2008 ... de 2008
Secretario General
Es fiel copia del original que reposa en Archivo

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS
SECRETARIA GENERAL.**

Quito a, 7 de julio de 2006
Oficio N.- 289 DNC-SG

Licencia María Teresa Collahuazo
GERENTE DE LA COOPERATIVA VIVIENDA "EL CALZADO"
Presente.-

De mis consideración:

En respuesta al oficio N.- CVC-010 19 de junio de 2006, ingresada en esta Dirección mediante Hoja de Control .- 58413 de fecha 22 de junio de 2006.-**CERTIFICO**.- Que revisado el expediente de la Cooperativa de Vivienda "**EL CALZADO**", domiciliada en la ciudad de Quito ,Provincia de Pichincha, se constata que los señores que a continuación se detalla se encuentran registrados legalmente:

NÚMERO	NOMBRE	REGISTRO O RESOLUCIÓN	FECHA
1	QUISHPI CALCAN FERNANDO GEOVANY	000026	09-01-2001
2	NARVÁEZ VASCONEZ MARÍA DE LOURDES	663	06-05-1996
3	QUISHPI CHANGO JUAN	663	06-05-1996
4	COLLAGUAZO PILLAJO CARLOS FABIÁN	001292	22-09-2003
5	VIVAR PUNIN SEGUNDO MANUEL	001552	20-10-2003
6	ANALUISA MOREJON VICTOR HUGO	000026	02-01-2001
7	VALLEJO PEÑAFIEL OMAR AUGUSTO	001678	27-11-2003

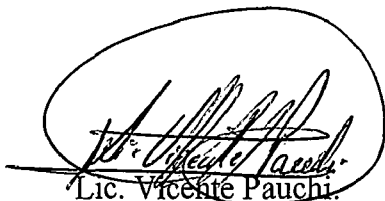


8	FLORES URQUIZO MARIANA DE JESÚS	001292	22-09-2003
9	BENDOVAL PÁREDES NARCISA DE JESÚS	001783	16-12-2003
10	LOPEZ CASTRO MYRIAM MARISOL	001292	22-09-2003
11	PADILLA SANGUCHO CARLOS SEGUNDO	000026	09-01-2001
12	PADILLA SANGUCHO MANUEL	663	06-05-1996
13	PAZOS OBANDO LUIS FERNANDO	001292	22-09-2003
14	PINTO QUIGUANGO GLADIS JUDITH	001292	22-09-2003
15	JAMI CALVOPÍÑA LENIN RODRIGO	001292	22-09-2003
16	MONCAYO PATIÑO JULIO CÉSAR	001292	22-09-2003
17	CARRERA CARRERA DIEGO ORLANDO	001292	22-09-2003
18	MUSO GUAMANI SEGUNDO GUSTAVO	001292	22-09-2003
19	PULLAS CABEZAS EDGAR PATRICIO	001292	22-09-2003
20	SAMANIEGO LARA MARCO PATRICIO	001292	22-09-2003
21	ARGUDO CAGUANA JAIRO ALEXANDER	001292	22-09-2003 <i>Vic. Gen.</i> <i>Vic. Gen.</i>



22	ARGUDO BEDOYA DARIO JOSE	001292	22-09-2003.
----	--------------------------------	--------	-------------

De ser necesario me remito a los archivos que reposan en esta Dirección.- Quito D. M 7
de julio de 2006.



Lic. Vicente Pauchi.

SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS



Sr. Víctor Cherres.
RESPONSABLE INFORMACIÓN ARCHIVO.
VP-VCH.
HC. 58413
2006.07.07

